

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **006**

Fecha: **03-05-2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2004 00127	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO POLANIA FIERRO	MARIA MERCEDES POLANCO MONJE Y OTRO	Traslado de Reposicion CGP	04/05/2023	08/05/2023
2005 00385	Ejecutivo Singular	GRACIELA CAÑAS DERIAÑO	HENRY SERRATO LAVAO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	04/05/2023	08/05/2023
2007 00797	Ejecutivo Singular	ALVARO VALENCIA RUBIO	MARIA SOLEYDA ARIAS Z., Y OTRO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	04/05/2023	08/05/2023
2011 00541	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	LILIANA VILLA QUINTERO Y OTRO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	04/05/2023	08/05/2023
2017 00232	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	IVAN DARIO TORRES AYALA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	04/05/2023	08/05/2023
2017 00751	Ejecutivo Singular	NOLBERTO VARGAS	FABER ESNEYDER BENITO MOSQUERA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	04/05/2023	08/05/2023
2018 00448	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ORFILIA CORTES LEMUS	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	04/05/2023	08/05/2023
2019 00013	Ejecutivo Singular	YEZID GAITAN PEÑA	LUIS ENRIQUE CORDOBA ROJAS Y OTRA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	04/05/2023	08/05/2023
2021 00063	Ejecutivo Con Garantia Real	BANCOLOMBIA S.A	ENRIQUE RAMIREZ BONILLA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	04/05/2023	08/05/2023
2021 00188	Ejecutivo	BANCOLOMBIA S.A.	DIANA MARGARITA NUÑEZ GIRALDO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	04/05/2023	08/05/2023
2021 00287	Verbal	LUIS HERNEY ORTIZ AVILES	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Traslado Excepciones Previas Art. 101 CGP	04/05/2023	08/05/2023
2021 00287	Verbal	LUIS HERNEY ORTIZ AVILES	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Traslado Excepciones de Fondo Art. 370 CGP	04/05/2023	10/05/2023
2021 00659	Ejecutivo	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A.	ILDER ESCOBAR ESCOBAR	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	04/05/2023	08/05/2023
2022 00229	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP SAS	JORGE ARMANDO BARINAS LOPEZ	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	04/05/2023	08/05/2023
2022 00502	Ejecutivo Con Garantia Real	BANCO DE BOGOTA S.A.	LEIDI TATIANA SILVA CERQUERA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	04/05/2023	08/05/2023
2022 00572	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	YOLANDA ARCE QUIBANO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	04/05/2023	08/05/2023
2022 00579	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ARBEBY PASTRANA TOLEDO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	04/05/2023	08/05/2023

No. Proceso		Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2022	00638	Ejecutivo Con Garantia Real	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ADIELA RODRIGUEZ CASTAÑEDA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	04/05/2023	08/05/2023
2014	00215	Ejecutivo Singular	DANIEL EDUARDO CORTES CORTES	FRANCISCO PERDOMO ARIAS	Traslado de Reposicion CGP	04/05/2023	08/05/2023
2014	00215	Ejecutivo Singular	DANIEL EDUARDO CORTES CORTES	FRANCISCO PERDOMO ARIAS	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	04/05/2023	08/05/2023
2014	01034	Ejecutivo Singular	FAJOBE S.A.	MARIA ALEJANDRA PADILLA LAISECA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	04/05/2023	08/05/2023
2015	00596	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	JUAN CARLOS VEGA FARFAN	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	04/05/2023	08/05/2023
2015	00936	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE LAIN LUCUARA SANCHEZ	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	04/05/2023	08/05/2023
2016	00503	Ejecutivo con Título Prendario	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	OSCAR MAURICIO TOLEDO LARA Y OTROS	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	04/05/2023	08/05/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 03-05-2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

NELCY MENDEZ RAMIREZ

SECRETARIO

Señora Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA –H.

PROCESO: EJECUTIVO PLURAL

DTE: OSCAR ALBERTO POLANIA FIERRO

DDO: OSCAR IBAGON Y MARIA M. POLANCO

RADICACION: 41001400300120040012700

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE
APELACION FRENTE AL AUTO DEL 22 -03-2023.**

MAURICIO PÉREZ TOVAR, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.375 expedida en Neiva, abogado en ejercicio identificado con Tarjeta Profesional No. 159.525 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial del desmandado OSCAR IBAGON IBAGON, para manifestar al despacho que:

**PRESENTO RECURSO DE REPOSICION FRENTE AL AUTO DEL
22 -03-2023 por lo siguiente:**

POSICION DEL DESPACHO:

“...De otra parte, se pone en conocimiento de la parte actora el informe remitido por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA en el que informan del levantamiento de la medida cautelar decretada sobre los siguientes inmuebles 200-130729, 200-156260, 200-156261, 200-158609, 200-158614, 200-158615, 200-158610...”

NUESTRA POSICION: Creemos que **NO** se debe correr traslado al ACTOR sobre el “...informe remitido por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA en el que informan del levantamiento de la medida cautelar decretada sobre los siguientes inmuebles 200-130729, 200-156260, 200-156261, 200-158609, 200-158614, 200-158615, 200-158610...” porque

frente al mismo **NO** se puede presentar **RECURSO ALGUNO** ante este despacho, pues como lo dice la:

RESOLUCION No 028 DEL 2023

Emitida el 16-02-2023 por **EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA**
en la cual DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la solicitud de ocurrencia de Caducidad de la inscripción de la medida de embargo ejecutivo con acción personal, que consta en las en las anotaciones No 06 del folio No 200-156260, 06 del folio No 200-156261, 05 del folio No 200-158609, 05 del folio No 200-158610, 05 del folio No 200-158614 y 05 del folio 200-158615 con ocasión del escrito radicado por el doctor MAURICIO PEREZ TOVAR obrando como apoderado del Señor OSCARIBAGONIBAGON según poder adjunto, de conformidad con el Artículo 64 de la ley 1579 de 2012 y la Instrucción Administrativa No 08 del 30 de septiembre de 2022 SNR.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella **no precede Recurso alguno.**(la negrilla no es del texto original).

Por lo anterior solicito al despacho **ACLARAR** este punto del **AUTO**, para no dar o permitir a la parte demandante presentar recurso alguno que sería improcedente: el despacho solo podría:

INFORMAR A LA PARTE DEMANDANTE sobre el informe remitido por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA** mediante la **RESOLUCION No 028 DEL 2023** y advertir que frente a la misma resolución no se admite recurso alguno por la falta de competencia del juzgado frente a la misma y resaltando que la misma resolución lo advierte en el artículo quinto.

Teniendo en cuenta las consideraciones presentadas me permito solicitar al despacho

1. Que se **REPONGA EL AUTO** con relación que ..” pone en conocimiento de la parte actora el informe remitido por la informe remitido por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA** en el que informan del levantamiento de la medida cautelar decretada sobre los siguientes inmuebles 200-130729, 200-156260, 200-156261, 200-158609, 200-158614, 200-158615, 200-158610...” porque frente al mismo **NO** se puede presentar **RECURSO ALGUNO** ante este despacho, porque frente al mismo **NO** se puede presentar **RECURSO ALGUNO** ante este despacho como lo determina la misma resolución en el numeral quinto.

Se debe cambiar por **INFORMAR A LA PARTE DEMANDANTE** sobre el informe remitido por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA** mediante la **RESOLUCION No 028 DEL 2023** y advertir que frente a la misma resolución **no se admite recurso alguno** por la falta de competencia del juzgado o resaltando que en la misma resolución lo advierte en el artículo quinto.

En caso contrario presento **EL RECURSO DE APELACION** ante el **SUPERIOR JERARQUICO**, que sustentare en la oportunidad legal.

Atentamente:

Atentamente:


MAURICIO PEREZ TOVAR
CC n° 12.139.375 DE NEIVA
T.P.N ° 159525del C.S. de la J.

Autorizo las comunicaciones y/o notificaciones a través del correo Electrónico: **mapeto04@gmail.com** ; Teléfono móvil y WhatsApp: 3102684093



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300120050038500
DEMANDANTE	Graciela Cañas de Riaño
DEMANDADO	HENRY SERRATO LAVAO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2003-04-21	2003-04-21	1	29,72	3.100.000,00	3.100.000,00	2.210,45	3.102.210,45	0,00	2.210,45	3.102.210,45	0,00	0,00	0,00
2003-04-22	2003-04-30	9	29,72	0,00	3.100.000,00	19.894,02	3.119.894,02	0,00	22.104,47	3.122.104,47	0,00	0,00	0,00
2003-05-01	2003-05-31	31	29,84	0,00	3.100.000,00	68.767,48	3.168.767,48	0,00	90.871,95	3.190.871,95	0,00	0,00	0,00
2003-06-01	2003-06-30	30	28,80	0,00	3.100.000,00	64.508,47	3.164.508,47	0,00	155.380,42	3.255.380,42	0,00	0,00	0,00
2003-07-01	2003-07-31	31	29,16	0,00	3.100.000,00	67.394,13	3.167.394,13	0,00	222.774,55	3.322.774,55	0,00	0,00	0,00
2003-08-01	2003-08-31	31	29,82	0,00	3.100.000,00	68.737,04	3.168.737,04	0,00	291.511,60	3.391.511,60	0,00	0,00	0,00
2003-09-01	2003-09-30	30	30,18	0,00	3.100.000,00	67.225,81	3.167.225,81	0,00	358.737,41	3.458.737,41	0,00	0,00	0,00
2003-10-01	2003-10-31	31	30,06	0,00	3.100.000,00	69.223,69	3.169.223,69	0,00	427.961,09	3.527.961,09	0,00	0,00	0,00
2003-11-01	2003-11-30	30	29,81	0,00	3.100.000,00	66.490,26	3.166.490,26	0,00	494.451,35	3.594.451,35	0,00	0,00	0,00
2003-12-01	2003-12-31	31	29,72	0,00	3.100.000,00	68.523,85	3.168.523,85	0,00	562.975,20	3.662.975,20	0,00	0,00	0,00
2004-01-01	2004-01-31	31	29,51	0,00	3.100.000,00	68.096,96	3.168.096,96	0,00	631.072,16	3.731.072,16	0,00	0,00	0,00
2004-02-01	2004-02-29	29	29,61	0,00	3.100.000,00	63.903,36	3.163.903,36	0,00	694.975,53	3.794.975,53	0,00	0,00	0,00
2004-03-01	2004-03-31	31	29,70	0,00	3.100.000,00	68.493,38	3.168.493,38	0,00	763.468,91	3.863.468,91	0,00	0,00	0,00
2004-04-01	2004-04-30	30	29,67	0,00	3.100.000,00	66.224,94	3.166.224,94	0,00	829.693,85	3.929.693,85	0,00	0,00	0,00
2004-05-01	2004-05-31	31	29,57	0,00	3.100.000,00	68.219,00	3.168.219,00	0,00	897.912,85	3.997.912,85	0,00	0,00	0,00
2004-06-01	2004-06-30	30	29,51	0,00	3.100.000,00	65.900,28	3.165.900,28	0,00	963.813,13	4.063.813,13	0,00	0,00	0,00
2004-07-01	2004-07-31	31	29,16	0,00	3.100.000,00	67.394,13	3.167.394,13	0,00	1.031.207,26	4.131.207,26	0,00	0,00	0,00
2004-08-01	2004-08-31	31	28,92	0,00	3.100.000,00	66.904,11	3.166.904,11	0,00	1.098.111,37	4.198.111,37	0,00	0,00	0,00
2004-09-01	2004-09-30	30	29,25	0,00	3.100.000,00	65.397,73	3.165.397,73	0,00	1.163.509,10	4.263.509,10	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300120050038500
DEMANDANTE	Graciela Cañas de Riaño
DEMANDADO	HENRY SERRATO LAVAO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2004-10-01	2004-10-31	31	28,64	0,00	3.100.000,00	66.321,01	3.166.321,01	0,00	1.229.830,12	4.329.830,12	0,00	0,00	0,00
2004-11-01	2004-11-30	30	29,39	0,00	3.100.000,00	65.663,91	3.165.663,91	0,00	1.295.494,03	4.395.494,03	0,00	0,00	0,00
2004-12-01	2004-12-31	31	29,24	0,00	3.100.000,00	67.547,08	3.167.547,08	0,00	1.363.041,11	4.463.041,11	0,00	0,00	0,00
2005-01-01	2005-01-31	31	29,18	0,00	3.100.000,00	67.424,73	3.167.424,73	0,00	1.430.465,84	4.530.465,84	0,00	0,00	0,00
2005-02-01	2005-02-28	28	29,10	0,00	3.100.000,00	60.761,55	3.160.761,55	0,00	1.491.227,39	4.591.227,39	0,00	0,00	0,00
2005-03-01	2005-03-31	31	28,73	0,00	3.100.000,00	66.505,29	3.166.505,29	0,00	1.557.732,67	4.657.732,67	0,00	0,00	0,00
2005-04-01	2005-04-30	30	28,79	0,00	3.100.000,00	64.478,77	3.164.478,77	0,00	1.622.211,44	4.722.211,44	0,00	0,00	0,00
2005-05-01	2005-05-31	31	28,53	0,00	3.100.000,00	66.105,87	3.166.105,87	0,00	1.688.317,31	4.788.317,31	0,00	0,00	0,00
2005-06-01	2005-06-30	30	28,28	0,00	3.100.000,00	63.467,06	3.163.467,06	0,00	1.751.784,37	4.851.784,37	0,00	0,00	0,00
2005-07-01	2005-07-31	31	27,75	0,00	3.100.000,00	64.502,12	3.164.502,12	0,00	1.816.286,49	4.916.286,49	0,00	0,00	0,00
2005-08-01	2005-08-31	31	27,36	0,00	3.100.000,00	63.696,57	3.163.696,57	0,00	1.879.983,06	4.979.983,06	0,00	0,00	0,00
2005-09-01	2005-09-30	30	27,33	0,00	3.100.000,00	61.581,78	3.161.581,78	0,00	1.941.564,85	5.041.564,85	0,00	0,00	0,00
2005-10-01	2005-10-31	31	26,90	0,00	3.100.000,00	62.732,90	3.162.732,90	0,00	2.004.297,75	5.104.297,75	0,00	0,00	0,00
2005-11-01	2005-11-30	30	26,72	0,00	3.100.000,00	60.347,34	3.160.347,34	0,00	2.064.645,09	5.164.645,09	0,00	0,00	0,00
2005-12-01	2005-12-31	31	26,24	0,00	3.100.000,00	61.359,04	3.161.359,04	0,00	2.126.004,13	5.226.004,13	0,00	0,00	0,00
2006-01-01	2006-01-31	31	26,03	0,00	3.100.000,00	60.920,40	3.160.920,40	0,00	2.186.924,53	5.286.924,53	0,00	0,00	0,00
2006-02-01	2006-02-28	28	26,27	0,00	3.100.000,00	55.477,62	3.155.477,62	0,00	2.242.402,15	5.342.402,15	0,00	0,00	0,00
2006-03-01	2006-03-31	31	25,88	0,00	3.100.000,00	60.606,64	3.160.606,64	0,00	2.303.008,79	5.403.008,79	0,00	0,00	0,00
2006-04-01	2006-04-30	30	25,13	0,00	3.100.000,00	57.127,96	3.157.127,96	0,00	2.360.136,75	5.460.136,75	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300120050038500
DEMANDANTE	Graciela Cañas de Riaño
DEMANDADO	HENRY SERRATO LAVAO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2006-05-01	2006-05-31	31	24,11	0,00	3.100.000,00	56.875,85	3.156.875,85	0,00	2.417.012,60	5.517.012,60	0,00	0,00	0,00
2006-06-01	2006-06-30	30	23,42	0,00	3.100.000,00	53.619,75	3.153.619,75	0,00	2.470.632,35	5.570.632,35	0,00	0,00	0,00
2006-07-01	2006-07-31	31	22,62	0,00	3.100.000,00	53.704,61	3.153.704,61	0,00	2.524.336,96	5.624.336,96	0,00	0,00	0,00
2006-08-01	2006-08-31	31	22,53	0,00	3.100.000,00	53.511,19	3.153.511,19	0,00	2.577.848,15	5.677.848,15	0,00	0,00	0,00
2006-09-01	2006-09-30	30	22,58	0,00	3.100.000,00	51.878,63	3.151.878,63	0,00	2.629.726,78	5.729.726,78	0,00	0,00	0,00
2006-10-01	2006-10-31	31	22,61	0,00	3.100.000,00	53.672,38	3.153.672,38	0,00	2.683.399,16	5.783.399,16	0,00	0,00	0,00
2006-11-01	2006-11-30	30	22,61	0,00	3.100.000,00	51.941,02	3.151.941,02	0,00	2.735.340,18	5.835.340,18	0,00	0,00	0,00
2006-12-01	2006-12-31	31	22,61	0,00	3.100.000,00	53.672,38	3.153.672,38	0,00	2.789.012,56	5.889.012,56	0,00	0,00	0,00
2007-01-01	2007-01-04	4	31,02	0,00	3.100.000,00	9.182,11	3.109.182,11	0,00	2.798.194,67	5.898.194,67	0,00	0,00	0,00
2007-01-05	2007-01-31	27	20,75	0,00	3.100.000,00	43.239,51	3.143.239,51	0,00	2.841.434,18	5.941.434,18	0,00	0,00	0,00
2007-02-01	2007-02-28	28	20,75	0,00	3.100.000,00	44.840,97	3.144.840,97	0,00	2.886.275,15	5.986.275,15	0,00	0,00	0,00
2007-03-01	2007-03-31	31	20,75	0,00	3.100.000,00	49.645,36	3.149.645,36	0,00	2.935.920,51	6.035.920,51	0,00	0,00	0,00
2007-04-01	2007-04-30	30	25,13	0,00	3.100.000,00	57.127,96	3.157.127,96	0,00	2.993.048,47	6.093.048,47	0,00	0,00	0,00
2007-05-01	2007-05-31	31	25,13	0,00	3.100.000,00	59.032,23	3.159.032,23	0,00	3.052.080,70	6.152.080,70	0,00	0,00	0,00
2007-06-01	2007-06-30	30	25,13	0,00	3.100.000,00	57.127,96	3.157.127,96	0,00	3.109.208,66	6.209.208,66	0,00	0,00	0,00
2007-07-01	2007-07-31	31	28,52	0,00	3.100.000,00	66.075,12	3.166.075,12	0,00	3.175.283,77	6.275.283,77	0,00	0,00	0,00
2007-08-01	2007-08-31	31	28,52	0,00	3.100.000,00	66.075,12	3.166.075,12	0,00	3.241.358,89	6.341.358,89	0,00	0,00	0,00
2007-09-01	2007-09-30	30	28,52	0,00	3.100.000,00	63.943,66	3.163.943,66	0,00	3.305.302,55	6.405.302,55	0,00	0,00	0,00
2007-10-01	2007-10-31	31	31,89	0,00	3.100.000,00	72.905,16	3.172.905,16	0,00	3.378.207,71	6.478.207,71	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300120050038500
DEMANDANTE	Graciela Cañas de Riaño
DEMANDADO	HENRY SERRATO LAVAO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2007-11-01	2007-11-30	30	31,89	0,00	3.100.000,00	70.553,38	3.170.553,38	0,00	3.448.761,08	6.548.761,08	0,00	0,00	0,00
2007-12-01	2007-12-31	31	31,89	0,00	3.100.000,00	72.905,16	3.172.905,16	0,00	3.521.666,24	6.621.666,24	0,00	0,00	0,00
2008-01-01	2008-01-31	31	32,75	0,00	3.100.000,00	74.607,76	3.174.607,76	0,00	3.596.274,00	6.696.274,00	0,00	0,00	0,00
2008-02-01	2008-02-29	29	32,75	0,00	3.100.000,00	69.794,36	3.169.794,36	0,00	3.666.068,36	6.766.068,36	0,00	0,00	0,00
2008-03-01	2008-03-31	31	32,75	0,00	3.100.000,00	74.607,76	3.174.607,76	0,00	3.740.676,12	6.840.676,12	0,00	0,00	0,00
2008-04-01	2008-04-30	30	32,88	0,00	3.100.000,00	72.460,25	3.172.460,25	0,00	3.813.136,37	6.913.136,37	0,00	0,00	0,00
2008-05-01	2008-05-31	31	32,88	0,00	3.100.000,00	74.875,59	3.174.875,59	0,00	3.888.011,97	6.988.011,97	0,00	0,00	0,00
2008-06-01	2008-06-30	30	32,88	0,00	3.100.000,00	72.460,25	3.172.460,25	0,00	3.960.472,22	7.060.472,22	0,00	0,00	0,00
2008-07-01	2008-07-31	31	32,27	0,00	3.100.000,00	73.653,26	3.173.653,26	0,00	4.034.125,48	7.134.125,48	0,00	0,00	0,00
2008-08-01	2008-08-31	31	32,27	0,00	3.100.000,00	73.653,26	3.173.653,26	0,00	4.107.778,75	7.207.778,75	0,00	0,00	0,00
2008-09-01	2008-09-30	30	32,27	0,00	3.100.000,00	71.277,35	3.171.277,35	0,00	4.179.056,10	7.279.056,10	0,00	0,00	0,00
2008-10-01	2008-10-31	31	31,53	0,00	3.100.000,00	72.184,97	3.172.184,97	0,00	4.251.241,07	7.351.241,07	0,00	0,00	0,00
2008-11-01	2008-11-30	30	31,53	0,00	3.100.000,00	69.856,43	3.169.856,43	0,00	4.321.097,50	7.421.097,50	0,00	0,00	0,00
2008-12-01	2008-12-31	31	31,53	0,00	3.100.000,00	72.184,97	3.172.184,97	0,00	4.393.282,47	7.493.282,47	0,00	0,00	0,00
2009-01-01	2009-01-31	31	30,71	0,00	3.100.000,00	70.527,11	3.170.527,11	0,00	4.463.809,59	7.563.809,59	0,00	0,00	0,00
2009-02-01	2009-02-28	28	30,71	0,00	3.100.000,00	63.701,91	3.163.701,91	0,00	4.527.511,50	7.627.511,50	0,00	0,00	0,00
2009-03-01	2009-03-31	31	30,71	0,00	3.100.000,00	70.527,11	3.170.527,11	0,00	4.598.038,61	7.698.038,61	0,00	0,00	0,00
2009-04-01	2009-04-30	30	30,42	0,00	3.100.000,00	67.695,46	3.167.695,46	0,00	4.665.734,07	7.765.734,07	0,00	0,00	0,00
2009-05-01	2009-05-31	31	30,42	0,00	3.100.000,00	69.951,97	3.169.951,97	0,00	4.735.686,05	7.835.686,05	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300120050038500
DEMANDANTE	Graciela Cañas de Riaño
DEMANDADO	HENRY SERRATO LAVAO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2009-06-01	2009-06-30	30	30,42	0,00	3.100.000,00	67.695,46	3.167.695,46	0,00	4.803.381,50	7.903.381,50	0,00	0,00	0,00
2009-07-01	2009-07-31	31	27,98	0,00	3.100.000,00	64.965,74	3.164.965,74	0,00	4.868.347,24	7.968.347,24	0,00	0,00	0,00
2009-08-01	2009-08-31	31	27,98	0,00	3.100.000,00	64.965,74	3.164.965,74	0,00	4.933.312,98	8.033.312,98	0,00	0,00	0,00
2009-09-01	2009-09-30	30	27,98	0,00	3.100.000,00	62.870,07	3.162.870,07	0,00	4.996.183,04	8.096.183,04	0,00	0,00	0,00
2009-10-01	2009-10-31	31	25,92	0,00	3.100.000,00	60.700,81	3.160.700,81	0,00	5.056.883,85	8.156.883,85	0,00	0,00	0,00
2009-11-01	2009-11-30	30	25,92	0,00	3.100.000,00	58.742,72	3.158.742,72	0,00	5.115.626,57	8.215.626,57	0,00	0,00	0,00
2009-12-01	2009-12-31	31	25,92	0,00	3.100.000,00	60.700,81	3.160.700,81	0,00	5.176.327,38	8.276.327,38	0,00	0,00	0,00
2010-01-01	2010-01-31	31	24,21	0,00	3.100.000,00	57.098,64	3.157.098,64	0,00	5.233.426,03	8.333.426,03	0,00	0,00	0,00
2010-02-01	2010-02-28	28	24,21	0,00	3.100.000,00	51.572,97	3.151.572,97	0,00	5.284.998,99	8.384.998,99	0,00	0,00	0,00
2010-03-01	2010-03-31	31	24,21	0,00	3.100.000,00	57.098,64	3.157.098,64	0,00	5.342.097,64	8.442.097,64	0,00	0,00	0,00
2010-04-01	2010-04-30	30	22,97	0,00	3.100.000,00	52.688,48	3.152.688,48	0,00	5.394.786,12	8.494.786,12	0,00	0,00	0,00
2010-05-01	2010-05-31	31	22,97	0,00	3.100.000,00	54.444,77	3.154.444,77	0,00	5.449.230,89	8.549.230,89	0,00	0,00	0,00
2010-06-01	2010-06-30	30	22,97	0,00	3.100.000,00	52.688,48	3.152.688,48	0,00	5.501.919,37	8.601.919,37	0,00	0,00	0,00
2010-07-01	2010-07-31	31	22,41	0,00	3.100.000,00	53.253,06	3.153.253,06	0,00	5.555.172,43	8.655.172,43	0,00	0,00	0,00
2010-08-01	2010-08-31	31	22,41	0,00	3.100.000,00	53.253,06	3.153.253,06	0,00	5.608.425,50	8.708.425,50	0,00	0,00	0,00
2010-09-01	2010-09-30	30	22,41	0,00	3.100.000,00	51.535,22	3.151.535,22	0,00	5.659.960,72	8.759.960,72	0,00	0,00	0,00
2010-10-01	2010-10-31	31	21,32	0,00	3.100.000,00	50.885,99	3.150.885,99	0,00	5.710.846,71	8.810.846,71	0,00	0,00	0,00
2010-11-01	2010-11-30	30	21,32	0,00	3.100.000,00	49.244,50	3.149.244,50	0,00	5.760.091,21	8.860.091,21	0,00	0,00	0,00
2010-12-01	2010-12-31	31	21,32	0,00	3.100.000,00	50.885,99	3.150.885,99	0,00	5.810.977,19	8.910.977,19	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300120050038500
DEMANDANTE	Graciela Cañas de Riaño
DEMANDADO	HENRY SERRATO LAVAO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2011-01-01	2011-01-31	31	23,42	0,00	3.100.000,00	55.407,08	3.155.407,08	0,00	5.866.384,27	8.966.384,27	0,00	0,00	0,00
2011-02-01	2011-02-28	28	23,42	0,00	3.100.000,00	50.045,10	3.150.045,10	0,00	5.916.429,37	9.016.429,37	0,00	0,00	0,00
2011-03-01	2011-03-31	31	23,42	0,00	3.100.000,00	55.407,08	3.155.407,08	0,00	5.971.836,45	9.071.836,45	0,00	0,00	0,00
2011-04-01	2011-04-30	30	26,54	0,00	3.100.000,00	59.984,91	3.159.984,91	0,00	6.031.821,37	9.131.821,37	0,00	0,00	0,00
2011-05-01	2011-05-31	31	26,54	0,00	3.100.000,00	61.984,41	3.161.984,41	0,00	6.093.805,77	9.193.805,77	0,00	0,00	0,00
2011-06-01	2011-06-30	30	26,54	0,00	3.100.000,00	59.984,91	3.159.984,91	0,00	6.153.790,69	9.253.790,69	0,00	0,00	0,00
2011-07-01	2011-07-31	31	27,95	0,00	3.100.000,00	64.903,97	3.164.903,97	0,00	6.218.694,65	9.318.694,65	0,00	0,00	0,00
2011-08-01	2011-08-31	31	27,95	0,00	3.100.000,00	64.903,97	3.164.903,97	0,00	6.283.598,62	9.383.598,62	0,00	0,00	0,00
2011-09-01	2011-09-30	30	27,95	0,00	3.100.000,00	62.810,29	3.162.810,29	0,00	6.346.408,91	9.446.408,91	0,00	0,00	0,00
2011-10-01	2011-10-31	31	29,09	0,00	3.100.000,00	67.241,10	3.167.241,10	0,00	6.413.650,01	9.513.650,01	0,00	0,00	0,00
2011-11-01	2011-11-30	30	29,09	0,00	3.100.000,00	65.072,03	3.165.072,03	0,00	6.478.722,04	9.578.722,04	0,00	0,00	0,00
2011-12-01	2011-12-31	31	29,09	0,00	3.100.000,00	67.241,10	3.167.241,10	0,00	6.545.963,14	9.645.963,14	0,00	0,00	0,00
2012-01-01	2012-01-31	31	29,88	0,00	3.100.000,00	68.858,79	3.168.858,79	0,00	6.614.821,92	9.714.821,92	0,00	0,00	0,00
2012-02-01	2012-02-29	29	29,88	0,00	3.100.000,00	64.416,29	3.164.416,29	0,00	6.679.238,21	9.779.238,21	0,00	0,00	0,00
2012-03-01	2012-03-31	31	29,88	0,00	3.100.000,00	68.858,79	3.168.858,79	0,00	6.748.097,00	9.848.097,00	0,00	0,00	0,00
2012-04-01	2012-04-30	30	30,78	0,00	3.100.000,00	68.398,32	3.168.398,32	0,00	6.816.495,31	9.916.495,31	0,00	0,00	0,00
2012-05-01	2012-05-31	31	30,78	0,00	3.100.000,00	70.678,26	3.170.678,26	0,00	6.887.173,57	9.987.173,57	0,00	0,00	0,00
2012-06-01	2012-06-30	30	30,78	0,00	3.100.000,00	68.398,32	3.168.398,32	0,00	6.955.571,89	10.055.571,89	0,00	0,00	0,00
2012-07-01	2012-07-31	31	31,29	0,00	3.100.000,00	71.703,76	3.171.703,76	0,00	7.027.275,65	10.127.275,65	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300120050038500
DEMANDANTE	Graciela Cañas de Riaño
DEMANDADO	HENRY SERRATO LAVAO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2012-08-01	2012-08-31	31	31,29	0,00	3.100.000,00	71.703,76	3.171.703,76	0,00	7.098.979,41	10.198.979,41	0,00	0,00	0,00
2012-09-01	2012-09-30	30	31,29	0,00	3.100.000,00	69.390,74	3.169.390,74	0,00	7.168.370,14	10.268.370,14	0,00	0,00	0,00
2012-10-01	2012-10-31	31	31,34	0,00	3.100.000,00	71.794,05	3.171.794,05	0,00	7.240.164,20	10.340.164,20	0,00	0,00	0,00
2012-11-01	2012-11-30	30	31,34	0,00	3.100.000,00	69.478,12	3.169.478,12	0,00	7.309.642,31	10.409.642,31	0,00	0,00	0,00
2012-12-01	2012-12-31	31	31,34	0,00	3.100.000,00	71.794,05	3.171.794,05	0,00	7.381.436,37	10.481.436,37	0,00	0,00	0,00
2013-01-01	2013-01-31	31	31,13	0,00	3.100.000,00	71.372,42	3.171.372,42	0,00	7.452.808,78	10.552.808,78	0,00	0,00	0,00
2013-02-01	2013-02-28	28	31,13	0,00	3.100.000,00	64.465,41	3.164.465,41	0,00	7.517.274,19	10.617.274,19	0,00	0,00	0,00
2013-03-01	2013-03-31	31	31,13	0,00	3.100.000,00	71.372,42	3.171.372,42	0,00	7.588.646,61	10.688.646,61	0,00	0,00	0,00
2013-04-01	2013-04-30	30	31,25	0,00	3.100.000,00	69.303,32	3.169.303,32	0,00	7.657.949,93	10.757.949,93	0,00	0,00	0,00
2013-05-01	2013-05-31	31	31,25	0,00	3.100.000,00	71.613,43	3.171.613,43	0,00	7.729.563,37	10.829.563,37	0,00	0,00	0,00
2013-06-01	2013-06-30	30	31,25	0,00	3.100.000,00	69.303,32	3.169.303,32	0,00	7.798.866,69	10.898.866,69	0,00	0,00	0,00
2013-07-01	2013-07-31	31	30,51	0,00	3.100.000,00	70.133,73	3.170.133,73	0,00	7.869.000,42	10.969.000,42	0,00	0,00	0,00
2013-08-01	2013-08-31	31	30,51	0,00	3.100.000,00	70.133,73	3.170.133,73	0,00	7.939.134,16	11.039.134,16	0,00	0,00	0,00
2013-09-01	2013-09-30	30	30,51	0,00	3.100.000,00	67.871,35	3.167.871,35	0,00	8.007.005,51	11.107.005,51	0,00	0,00	0,00
2013-10-01	2013-10-31	31	29,78	0,00	3.100.000,00	68.645,70	3.168.645,70	0,00	8.075.651,21	11.175.651,21	0,00	0,00	0,00
2013-11-01	2013-11-30	30	29,78	0,00	3.100.000,00	66.431,32	3.166.431,32	0,00	8.142.082,53	11.242.082,53	0,00	0,00	0,00
2013-12-01	2013-12-31	31	29,78	0,00	3.100.000,00	68.645,70	3.168.645,70	0,00	8.210.728,22	11.310.728,22	0,00	0,00	0,00
2014-01-01	2014-01-31	31	29,48	0,00	3.100.000,00	68.035,92	3.168.035,92	0,00	8.278.764,14	11.378.764,14	0,00	0,00	0,00
2014-02-01	2014-02-28	28	29,48	0,00	3.100.000,00	61.451,80	3.161.451,80	0,00	8.340.215,94	11.440.215,94	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300120050038500
DEMANDANTE	Graciela Cañas de Riaño
DEMANDADO	HENRY SERRATO LAVAO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2014-03-01	2014-03-31	31	29,48	0,00	3.100.000,00	68.035,92	3.168.035,92	0,00	8.408.251,86	11.508.251,86	0,00	0,00	0,00
2014-04-01	2014-04-30	30	29,45	0,00	3.100.000,00	65.782,13	3.165.782,13	0,00	8.474.033,98	11.574.033,98	0,00	0,00	0,00
2014-05-01	2014-05-31	31	29,45	0,00	3.100.000,00	67.974,86	3.167.974,86	0,00	8.542.008,85	11.642.008,85	0,00	0,00	0,00
2014-06-01	2014-06-30	30	29,45	0,00	3.100.000,00	65.782,13	3.165.782,13	0,00	8.607.790,97	11.707.790,97	0,00	0,00	0,00
2014-07-01	2014-07-31	31	29,00	0,00	3.100.000,00	67.057,34	3.167.057,34	0,00	8.674.848,31	11.774.848,31	0,00	0,00	0,00
2014-08-01	2014-08-31	31	29,00	0,00	3.100.000,00	67.057,34	3.167.057,34	0,00	8.741.905,65	11.841.905,65	0,00	0,00	0,00
2014-09-01	2014-09-30	30	29,00	0,00	3.100.000,00	64.894,20	3.164.894,20	0,00	8.806.799,84	11.906.799,84	0,00	0,00	0,00
2014-10-01	2014-10-31	31	28,76	0,00	3.100.000,00	66.566,68	3.166.566,68	0,00	8.873.366,53	11.973.366,53	0,00	0,00	0,00
2014-11-01	2014-11-30	30	28,76	0,00	3.100.000,00	64.419,37	3.164.419,37	0,00	8.937.785,90	12.037.785,90	0,00	0,00	0,00
2014-12-01	2014-12-31	31	28,76	0,00	3.100.000,00	66.566,68	3.166.566,68	0,00	9.004.352,58	12.104.352,58	0,00	0,00	0,00
2015-01-01	2015-01-31	31	28,82	0,00	3.100.000,00	66.689,43	3.166.689,43	0,00	9.071.042,01	12.171.042,01	0,00	0,00	0,00
2015-02-01	2015-02-28	28	28,82	0,00	3.100.000,00	60.235,62	3.160.235,62	0,00	9.131.277,63	12.231.277,63	0,00	0,00	0,00
2015-03-01	2015-03-31	31	28,82	0,00	3.100.000,00	66.689,43	3.166.689,43	0,00	9.197.967,06	12.297.967,06	0,00	0,00	0,00
2015-04-01	2015-04-30	30	29,06	0,00	3.100.000,00	65.012,77	3.165.012,77	0,00	9.262.979,82	12.362.979,82	0,00	0,00	0,00
2015-05-01	2015-05-31	31	29,06	0,00	3.100.000,00	67.179,86	3.167.179,86	0,00	9.330.159,68	12.430.159,68	0,00	0,00	0,00
2015-06-01	2015-06-30	30	29,06	0,00	3.100.000,00	65.012,77	3.165.012,77	0,00	9.395.172,45	12.495.172,45	0,00	0,00	0,00
2015-07-01	2015-07-31	31	28,89	0,00	3.100.000,00	66.842,79	3.166.842,79	0,00	9.462.015,23	12.562.015,23	0,00	0,00	0,00
2015-08-01	2015-08-31	31	28,89	0,00	3.100.000,00	66.842,79	3.166.842,79	0,00	9.528.858,02	12.628.858,02	0,00	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-30	30	28,89	0,00	3.100.000,00	64.686,57	3.164.686,57	0,00	9.593.544,59	12.693.544,59	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300120050038500
DEMANDANTE	Graciela Cañas de Riaño
DEMANDADO	HENRY SERRATO LAVAO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	3.100.000,00	67.057,34	3.167.057,34	0,00	9.660.601,93	12.760.601,93	0,00	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	3.100.000,00	64.894,20	3.164.894,20	0,00	9.725.496,12	12.825.496,12	0,00	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	3.100.000,00	67.057,34	3.167.057,34	0,00	9.792.553,46	12.892.553,46	0,00	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	3.100.000,00	68.127,48	3.168.127,48	0,00	9.860.680,93	12.960.680,93	0,00	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	3.100.000,00	63.732,15	3.163.732,15	0,00	9.924.413,09	13.024.413,09	0,00	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	3.100.000,00	68.127,48	3.168.127,48	0,00	9.992.540,56	13.092.540,56	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	3.100.000,00	68.456,80	3.168.456,80	0,00	10.060.997,36	13.160.997,36	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	3.100.000,00	70.738,69	3.170.738,69	0,00	10.131.736,06	13.231.736,06	0,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	3.100.000,00	68.456,80	3.168.456,80	0,00	10.200.192,86	13.300.192,86	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	3.100.000,00	73.144,78	3.173.144,78	0,00	10.273.337,64	13.373.337,64	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	3.100.000,00	73.144,78	3.173.144,78	0,00	10.346.482,42	13.446.482,42	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	3.100.000,00	70.785,27	3.170.785,27	0,00	10.417.267,69	13.517.267,69	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	3.100.000,00	75.083,72	3.175.083,72	0,00	10.492.351,41	13.592.351,41	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	3.100.000,00	72.661,66	3.172.661,66	0,00	10.565.013,08	13.665.013,08	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	3.100.000,00	75.083,72	3.175.083,72	0,00	10.640.096,80	13.740.096,80	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	3.100.000,00	76.121,90	3.176.121,90	0,00	10.716.218,70	13.816.218,70	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	3.100.000,00	68.755,27	3.168.755,27	0,00	10.784.973,96	13.884.973,96	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	3.100.000,00	76.121,90	3.176.121,90	0,00	10.861.095,87	13.961.095,87	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	3.100.000,00	73.637,71	3.173.637,71	0,00	10.934.733,57	14.034.733,57	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300120050038500
DEMANDANTE	Graciela Cañas de Riaño
DEMANDADO	HENRY SERRATO LAVAO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	3.100.000,00	76.092,30	3.176.092,30	0,00	11.010.825,87	14.110.825,87	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	3.100.000,00	73.637,71	3.173.637,71	0,00	11.084.463,57	14.184.463,57	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	3.100.000,00	75.054,00	3.175.054,00	0,00	11.159.517,57	14.259.517,57	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	3.100.000,00	75.054,00	3.175.054,00	0,00	11.234.571,57	14.334.571,57	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	3.100.000,00	72.632,90	3.172.632,90	0,00	11.307.204,47	14.407.204,47	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	3.100.000,00	72.575,32	3.172.575,32	0,00	11.379.779,78	14.479.779,78	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	3.100.000,00	69.681,89	3.169.681,89	0,00	11.449.461,68	14.549.461,68	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	3.100.000,00	71.432,69	3.171.432,69	0,00	11.520.894,37	14.620.894,37	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	3.100.000,00	71.191,51	3.171.191,51	0,00	11.592.085,87	14.692.085,87	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	3.100.000,00	65.172,19	3.165.172,19	0,00	11.657.258,06	14.757.258,06	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	3.100.000,00	71.161,34	3.171.161,34	0,00	11.728.419,41	14.828.419,41	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	3.100.000,00	68.281,31	3.168.281,31	0,00	11.796.700,71	14.896.700,71	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	3.100.000,00	70.436,39	3.170.436,39	0,00	11.867.137,10	14.967.137,10	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	3.100.000,00	67.695,46	3.167.695,46	0,00	11.934.832,56	15.034.832,56	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	3.100.000,00	69.193,30	3.169.193,30	0,00	12.004.025,86	15.104.025,86	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	3.100.000,00	68.919,64	3.168.919,64	0,00	12.072.945,49	15.172.945,49	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	3.100.000,00	66.313,41	3.166.313,41	0,00	12.139.258,90	15.239.258,90	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	3.100.000,00	67.974,86	3.167.974,86	0,00	12.207.233,76	15.307.233,76	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	3.100.000,00	65.368,14	3.165.368,14	0,00	12.272.601,91	15.372.601,91	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300120050038500
DEMANDANTE	Graciela Cañas de Riaño
DEMANDADO	HENRY SERRATO LAVAO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	3.100.000,00	67.271,71	3.167.271,71	0,00	12.339.873,62	15.439.873,62	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	3.100.000,00	66.535,99	3.166.535,99	0,00	12.406.409,60	15.506.409,60	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	3.100.000,00	61.589,61	3.161.589,61	0,00	12.467.999,21	15.567.999,21	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	3.100.000,00	67.179,86	3.167.179,86	0,00	12.535.179,07	15.635.179,07	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	3.100.000,00	64.864,55	3.164.864,55	0,00	12.600.043,62	15.700.043,62	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	3.100.000,00	67.087,97	3.167.087,97	0,00	12.667.131,59	15.767.131,59	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	3.100.000,00	64.805,23	3.164.805,23	0,00	12.731.936,82	15.831.936,82	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	3.100.000,00	66.904,11	3.166.904,11	0,00	12.798.840,93	15.898.840,93	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	3.100.000,00	67.026,70	3.167.026,70	0,00	12.865.867,62	15.965.867,62	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	3.100.000,00	64.864,55	3.164.864,55	0,00	12.930.732,17	16.030.732,17	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	3.100.000,00	66.351,73	3.166.351,73	0,00	12.997.083,90	16.097.083,90	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	3.100.000,00	64.003,17	3.164.003,17	0,00	13.061.087,08	16.161.087,08	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	3.100.000,00	65.767,42	3.165.767,42	0,00	13.126.854,50	16.226.854,50	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	3.100.000,00	65.336,05	3.165.336,05	0,00	13.192.190,54	16.292.190,54	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	3.100.000,00	61.956,00	3.161.956,00	0,00	13.254.146,55	16.354.146,55	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	3.100.000,00	65.890,54	3.165.890,54	0,00	13.320.037,09	16.420.037,09	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	3.100.000,00	62.989,58	3.162.989,58	0,00	13.383.026,67	16.483.026,67	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	3.100.000,00	63.541,38	3.163.541,38	0,00	13.446.568,05	16.546.568,05	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	3.100.000,00	61.281,25	3.161.281,25	0,00	13.507.849,30	16.607.849,30	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300120050038500
DEMANDANTE	Graciela Cañas de Riaño
DEMANDADO	HENRY SERRATO LAVAO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	3.100.000,00	63.323,96	3.163.323,96	0,00	13.571.173,25	16.671.173,25	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	3.100.000,00	63.851,68	3.163.851,68	0,00	13.635.024,93	16.735.024,93	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	3.100.000,00	61.971,95	3.161.971,95	0,00	13.696.996,88	16.796.996,88	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	3.100.000,00	63.230,72	3.163.230,72	0,00	13.760.227,60	16.860.227,60	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	3.100.000,00	60.437,87	3.160.437,87	0,00	13.820.665,47	16.920.665,47	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	3.100.000,00	61.265,11	3.161.265,11	0,00	13.881.930,58	16.981.930,58	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	3.100.000,00	60.826,31	3.160.826,31	0,00	13.942.756,89	17.042.756,89	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	3.100.000,00	55.562,41	3.155.562,41	0,00	13.998.319,30	17.098.319,30	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	3.100.000,00	61.108,48	3.161.108,48	0,00	14.059.427,78	17.159.427,78	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	3.100.000,00	58.833,82	3.158.833,82	0,00	14.118.261,60	17.218.261,60	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	3.100.000,00	60.512,44	3.160.512,44	0,00	14.178.774,04	17.278.774,04	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	3.100.000,00	58.530,03	3.158.530,03	0,00	14.237.304,07	17.337.304,07	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	3.100.000,00	60.386,79	3.160.386,79	0,00	14.297.690,86	17.397.690,86	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	3.100.000,00	60.575,25	3.160.575,25	0,00	14.358.266,10	17.458.266,10	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	3.100.000,00	58.469,23	3.158.469,23	0,00	14.416.735,33	17.516.735,33	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	3.100.000,00	60.072,39	3.160.072,39	0,00	14.476.807,73	17.576.807,73	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	3.100.000,00	58.712,35	3.158.712,35	0,00	14.535.520,07	17.635.520,07	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	3.100.000,00	61.265,11	3.161.265,11	0,00	14.596.785,18	17.696.785,18	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	3.100.000,00	61.890,70	3.161.890,70	0,00	14.658.675,88	17.758.675,88	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300120050038500
DEMANDANTE	Graciela Cañas de Riaño
DEMANDADO	HENRY SERRATO LAVAO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	3.100.000,00	57.700,49	3.157.700,49	0,00	14.716.376,37	17.816.376,37	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	3.100.000,00	64.409,29	3.164.409,29	0,00	14.780.785,67	17.880.785,67	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	3.100.000,00	64.071,59	3.164.071,59	0,00	14.844.857,26	17.944.857,26	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	3.100.000,00	68.219,00	3.168.219,00	0,00	14.913.076,26	18.013.076,26	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	3.100.000,00	68.047,13	3.168.047,13	0,00	14.981.123,39	18.081.123,39	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	3.100.000,00	72.965,08	3.172.965,08	0,00	15.054.088,47	18.154.088,47	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	3.100.000,00	75.736,77	3.175.736,77	0,00	15.129.825,24	18.229.825,24	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	3.100.000,00	76.968,24	3.176.968,24	0,00	15.206.793,48	18.306.793,48	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	3.100.000,00	82.758,00	3.182.758,00	0,00	15.289.551,48	18.389.551,48	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	3.100.000,00	83.336,48	3.183.336,48	0,00	15.372.887,96	18.472.887,96	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	3.100.000,00	91.363,89	3.191.363,89	0,00	15.464.251,85	18.564.251,85	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	3.100.000,00	94.696,17	3.194.696,17	0,00	15.558.948,02	18.658.948,02	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	3.100.000,00	88.848,71	3.188.848,71	0,00	15.647.796,73	18.747.796,73	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-29	29	46,26	0,00	3.100.000,00	93.696,43	3.193.696,43	0,00	15.741.493,16	18.841.493,16	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300120050038500
DEMANDANTE	Graciela Cañas de Riaño
DEMANDADO	HENRY SERRATO LAVAO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$3.100.000,00
SALDO INTERESES	\$15.741.493,16

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$18.841.493,16
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

1

WILLIAM AGUDELO DUQUE
ABOGADO

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Ciudad-

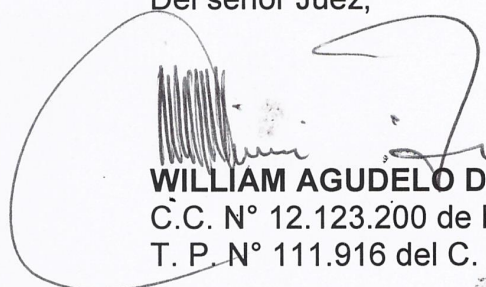
REF: Proceso Ejecutivo de **ALVARO VALENCIA RUBIO** contra **MARIA SOLEYDA ARIAS Y OTRO**. Radicado No. 2007-797.

WILLIAM AGUDELO DUQUE, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar la liquidación del crédito en dos (2) folios.

Liquidación hasta 05-04-2016, incluido capital.....	\$3.341.722.00
Intereses desde el 06-04-2016 hasta el 23-02-2017.....	\$256.002.00
Intereses desde el 24-02-2017 hasta el 14-12-2017.....	\$230.553.33
Intereses desde el 15-12-2017 hasta el 24-04-2019.....	\$356.564.23
Intereses desde el 25-04-2019 hasta el 20-03-2020.....	\$228.898.67
Intereses desde el 21-03-2020 hasta el 23-06-2021.....	\$299.029.19
Total.....	\$4.712.769.42

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria del auto favorable.

Del señor Juez,



WILLIAM AGUDELO DUQUE
C.C. N° 12.123.200 de Neiva
T. P. N° 111.916 del C. S. J.

Calle 6 No. 4-71 Of. 211. Tel. 8 71 69 00 Celular 310 329 3381
williamagudeloduque@yahoo.es Neiva – Huila



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2007-797	
DEMANDANTE	ALVARO VALENCIA RUBIO	
DEMANDADO	MARIA SOLEYDA ARIAS Y OTRO	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-03-21	2020-03-21	1	28.43	1,000,000.00	1,000,000.00	685.65	1,000.685.65	0,00	685.65	1,000.685.65	0,00	0,00	0,00
2020-03-22	2020-03-31	10	28.43	0,00	1,000,000.00	6,856.46	1,006.856.46	0,00	7,542.10	1,007,542.10	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28.04	0,00	1,000,000.00	20,319.22	1,020,319.22	0,00	27,861.32	1,027,861.32	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27.29	0,00	1,000,000.00	20,497.22	1,020,497.22	0,00	48,358.54	1,048,358.54	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27.18	0,00	1,000,000.00	19,768.14	1,019,768.14	0,00	68,126.68	1,068,126.68	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27.18	0,00	1,000,000.00	20,427.08	1,020,427.08	0,00	88,553.77	1,088,553.77	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27.44	0,00	1,000,000.00	20,597.32	1,020,597.32	0,00	109,151.08	1,109,151.08	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27.53	0,00	1,000,000.00	19,990.95	1,019,990.95	0,00	129,142.03	1,129,142.03	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27.14	0,00	1,000,000.00	20,397.01	1,020,397.01	0,00	149,539.04	1,149,539.04	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26.76	0,00	1,000,000.00	19,496.09	1,019,496.09	0,00	169,035.13	1,169,035.13	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26.19	0,00	1,000,000.00	19,762.94	1,019,762.94	0,00	188,798.07	1,188,798.07	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25.98	0,00	1,000,000.00	19,621.39	1,019,621.39	0,00	208,419.46	1,208,419.46	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26.31	0,00	1,000,000.00	17,923.36	1,017,923.36	0,00	226,342.81	1,226,342.81	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26.12	0,00	1,000,000.00	19,712.41	1,019,712.41	0,00	246,055.23	1,246,055.23	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25.97	0,00	1,000,000.00	18,978.65	1,018,978.65	0,00	265,033.88	1,265,033.88	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25.83	0,00	1,000,000.00	19,520.14	1,019,520.14	0,00	284,554.02	1,284,554.02	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-23	23	25.82	0,00	1,000,000.00	14,475.17	1,014,475.17	0,00	299,029.19	1,299,029.19	0,00	0,00	0,00



TIPO		Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2007-797		
DEMANDANTE	ALVARO VALENCIA RUBIO		
DEMANDADO	MARIA SOLEYDA ARIAS Y OTRO		
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{N}(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo}))} - 1$		

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$1.000.000,00
SALDO INTERESES \$299.029,19

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
SANCIONES \$0,00
SALDO SANCIONES \$0,00
VALOR 1 \$0,00
SALDO VALOR 1 \$0,00
VALOR 2 \$0,00
SALDO VALOR 2 \$0,00
VALOR 3 \$0,00
SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$1.299.029,19

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00
SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES

3

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO: LILIANA VILLA QUINTERO Y OTRA
RADICACIÓN: 2011 - 541

ASUNTO: ACTUALIZAR LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, vecino de Neiva, con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte actora, con todo respeto concurro ante usted con el fin de:

1. Actualizar la liquidación de crédito del **01-02-2019** al **30-06-2020**.

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO	
CAPITAL	\$513.224,00
INTERESES	\$1.532.405,00
TOTAL A PAGAR	\$2.045.629,00

Adjunto liquidación mes a mes.

Atentamente,



DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C. S. de la J.

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2011-541
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO	LILIANA VILLA QUINTERO Y OTRA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-02-01	2019-02-01	1	29,55	513.224,00	513.224,00	364,16	513.588,16	0,00	1.350.419,16	1.863.643,16	0,00	0,00	0,00
2019-02-02	2019-02-28	27	29,55	0,00	513.224,00	9.832,38	523.056,38	0,00	1.360.251,54	1.873.475,54	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	513.224,00	11.122,04	524.346,04	0,00	1.371.373,57	1.884.597,57	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	513.224,00	10.738,72	523.962,72	0,00	1.382.112,30	1.895.336,30	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	513.224,00	11.106,82	524.330,82	0,00	1.393.219,12	1.906.443,12	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	513.224,00	10.728,90	523.952,90	0,00	1.403.948,03	1.917.172,03	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	513.224,00	11.076,38	524.300,38	0,00	1.415.024,41	1.928.248,41	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	513.224,00	11.096,68	524.320,68	0,00	1.426.121,09	1.939.345,09	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	513.224,00	10.738,72	523.962,72	0,00	1.436.859,81	1.950.083,81	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	513.224,00	10.984,94	524.208,94	0,00	1.447.844,75	1.961.068,75	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	513.224,00	10.596,12	523.820,12	0,00	1.458.440,87	1.971.664,87	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	513.224,00	10.888,20	524.112,20	0,00	1.469.329,07	1.982.553,07	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	513.224,00	10.816,78	524.040,78	0,00	1.480.145,85	1.993.369,85	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	513.224,00	10.257,20	523.481,20	0,00	1.490.403,05	2.003.627,05	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	513.224,00	10.908,58	524.132,58	0,00	1.501.311,63	2.014.535,63	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	513.224,00	10.428,31	523.652,31	0,00	1.511.739,94	2.024.963,94	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	513.224,00	10.519,67	523.743,67	0,00	1.522.259,61	2.035.483,61	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	513.224,00	10.145,49	523.369,49	0,00	1.532.405,09	2.045.629,09	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2011-541
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO	LILIANA VILLA QUINTERO Y OTRA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$513.224,00
SALDO INTERESES	\$1.532.405,09

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$1.350.055,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$1.350.055,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$2.045.629,09
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA – HUILA
E. S. D.

Ref. Proceso ejecutivo promovido por CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL en contra de IVAN DARIO TORRES AYALA.

Rad. 41001400300120170023200.

Asunto. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZACIÓN

Cordial saludo,

En mi condición de endosatario judicial **CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL.**, me permito presentar al despacho la liquidación de crédito del presente proceso, en concordancia al mandamiento de pago.

Cordialmente,



LINO ROJAS VARGAS
C.C 1.083.867.364 de Pitalito (H)
T.P No. 207.866 C. S de la J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300120170023200
DEMANDANTE	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
DEMANDADO	IVAN DARIO TORRES AYALA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-03-06	2016-03-06	1	29,52	49.235,00	49.235,00	34,90	49.269,90	0,00	95.453,90	144.688,90	0,00	0,00	0,00
2016-03-07	2016-03-31	25	29,52	0,00	49.235,00	872,60	50.107,60	0,00	96.326,50	145.561,50	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-05	5	30,81	0,00	49.235,00	181,21	49.416,21	0,00	96.507,71	145.742,71	0,00	0,00	0,00
2016-04-06	2016-04-06	1	30,81	50.085,00	99.320,00	73,11	99.393,11	0,00	96.580,82	195.900,82	0,00	0,00	0,00
2016-04-07	2016-04-30	24	30,81	0,00	99.320,00	1.754,61	101.074,61	0,00	98.335,43	197.655,43	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-05	5	30,81	0,00	99.320,00	365,54	99.685,54	0,00	98.700,97	198.020,97	0,00	0,00	0,00
2016-05-06	2016-05-06	1	30,81	50.857,00	150.177,00	110,54	150.287,54	0,00	98.811,52	248.988,52	0,00	0,00	0,00
2016-05-07	2016-05-31	25	30,81	0,00	150.177,00	2.763,61	152.940,61	0,00	101.575,13	251.752,13	0,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-05	5	30,81	0,00	150.177,00	552,72	150.729,72	0,00	102.127,85	252.304,85	0,00	0,00	0,00
2016-06-06	2016-06-06	1	30,81	51.642,00	201.819,00	148,56	201.967,56	0,00	102.276,41	304.095,41	0,00	0,00	0,00
2016-06-07	2016-06-30	24	30,81	0,00	201.819,00	3.565,39	205.384,39	0,00	105.841,80	307.660,80	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	201.819,00	4.761,94	206.580,94	0,00	110.603,74	312.422,74	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	201.819,00	4.761,94	206.580,94	0,00	115.365,68	317.184,68	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	201.819,00	4.608,33	206.427,33	0,00	119.974,00	321.793,00	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	201.819,00	4.888,17	206.707,17	0,00	124.862,17	326.681,17	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	201.819,00	4.730,49	206.549,49	0,00	129.592,66	331.411,66	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	201.819,00	4.888,17	206.707,17	0,00	134.480,82	336.299,82	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	201.819,00	4.955,76	206.774,76	0,00	139.436,58	341.255,58	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	201.819,00	4.476,17	206.295,17	0,00	143.912,75	345.731,75	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300120170023200
DEMANDANTE	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
DEMANDADO	IVAN DARIO TORRES AYALA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	201.819,00	4.955,76	206.774,76	0,00	148.868,51	350.687,51	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	201.819,00	4.794,03	206.613,03	0,00	153.662,53	355.481,53	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	201.819,00	4.953,83	206.772,83	0,00	158.616,36	360.435,36	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-19	19	33,50	0,00	201.819,00	3.036,22	204.855,22	0,00	161.652,58	363.471,58	0,00	0,00	0,00
2017-06-20	2017-06-20	1	33,50	1.463.160,00	1.664.979,00	1.318,34	1.666.297,34	0,00	162.970,92	1.827.949,92	0,00	0,00	0,00
2017-06-21	2017-06-30	10	33,50	0,00	1.664.979,00	13.183,36	1.678.162,36	0,00	176.154,28	1.841.133,28	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	1.664.979,00	40.310,75	1.705.289,75	0,00	216.465,03	1.881.444,03	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	1.664.979,00	40.310,75	1.705.289,75	0,00	256.775,78	1.921.754,78	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	1.664.979,00	39.010,41	1.703.989,41	0,00	295.786,18	1.960.765,18	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	1.664.979,00	38.979,48	1.703.958,48	0,00	334.765,66	1.999.744,66	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	1.664.979,00	37.425,45	1.702.404,45	0,00	372.191,11	2.037.170,11	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	1.664.979,00	38.365,78	1.703.344,78	0,00	410.556,89	2.075.535,89	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	1.664.979,00	38.236,25	1.703.215,25	0,00	448.793,14	2.113.772,14	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	1.664.979,00	35.003,33	1.699.982,33	0,00	483.796,47	2.148.775,47	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	1.664.979,00	38.220,05	1.703.199,05	0,00	522.016,51	2.186.995,51	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	1.664.979,00	36.673,21	1.701.652,21	0,00	558.689,72	2.223.668,72	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	1.664.979,00	37.830,68	1.702.809,68	0,00	596.520,40	2.261.499,40	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	1.664.979,00	36.358,55	1.701.337,55	0,00	632.878,95	2.297.857,95	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	1.664.979,00	37.163,03	1.702.142,03	0,00	670.041,98	2.335.020,98	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300120170023200
DEMANDANTE	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
DEMANDADO	IVAN DARIO TORRES AYALA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	1.664.979,00	37.016,05	1.701.995,05	0,00	707.058,03	2.372.037,03	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	1.664.979,00	35.616,27	1.700.595,27	0,00	742.674,30	2.407.653,30	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	1.664.979,00	36.508,62	1.701.487,62	0,00	779.182,92	2.444.161,92	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	1.664.979,00	35.108,58	1.700.087,58	0,00	814.291,49	2.479.270,49	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	1.664.979,00	36.130,96	1.701.109,96	0,00	850.422,46	2.515.401,46	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	1.664.979,00	35.735,81	1.700.714,81	0,00	886.158,27	2.551.137,27	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	1.664.979,00	33.079,16	1.698.058,16	0,00	919.237,43	2.584.216,43	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	1.664.979,00	36.081,63	1.701.060,63	0,00	955.319,06	2.620.298,06	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	1.664.979,00	34.838,10	1.699.817,10	0,00	990.157,16	2.655.136,16	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	1.664.979,00	36.032,28	1.701.011,28	0,00	1.026.189,44	2.691.168,44	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	1.664.979,00	34.806,24	1.699.785,24	0,00	1.060.995,68	2.725.974,68	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	1.664.979,00	35.933,53	1.700.912,53	0,00	1.096.929,21	2.761.908,21	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	1.664.979,00	35.999,37	1.700.978,37	0,00	1.132.928,58	2.797.907,58	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	1.664.979,00	34.838,10	1.699.817,10	0,00	1.167.766,68	2.832.745,68	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	1.664.979,00	35.636,85	1.700.615,85	0,00	1.203.403,53	2.868.382,53	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	1.664.979,00	34.375,46	1.699.354,46	0,00	1.237.778,99	2.902.757,99	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	1.664.979,00	35.323,02	1.700.302,02	0,00	1.273.102,02	2.938.081,02	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	1.664.979,00	35.091,34	1.700.070,34	0,00	1.308.193,36	2.973.172,36	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	1.664.979,00	33.275,95	1.698.254,95	0,00	1.341.469,30	3.006.448,30	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300120170023200
DEMANDANTE	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
DEMANDADO	IVAN DARIO TORRES AYALA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	1.664.979,00	35.389,15	1.700.368,15	0,00	1.376.858,46	3.041.837,46	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	1.664.979,00	33.831,07	1.698.810,07	0,00	1.410.689,53	3.075.668,53	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	1.664.979,00	34.127,44	1.699.106,44	0,00	1.444.816,97	3.109.795,97	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	1.664.979,00	32.913,55	1.697.892,55	0,00	1.477.730,51	3.142.709,51	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	1.664.979,00	34.010,66	1.698.989,66	0,00	1.511.741,18	3.176.720,18	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	1.664.979,00	34.294,10	1.699.273,10	0,00	1.546.035,28	3.211.014,28	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	1.664.979,00	33.284,51	1.698.263,51	0,00	1.579.319,79	3.244.298,79	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	1.664.979,00	33.960,59	1.698.939,59	0,00	1.613.280,38	3.278.259,38	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	1.664.979,00	32.460,58	1.697.439,58	0,00	1.645.740,95	3.310.719,95	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	1.664.979,00	32.904,88	1.697.883,88	0,00	1.678.645,83	3.343.624,83	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	1.664.979,00	32.669,20	1.697.648,20	0,00	1.711.315,03	3.376.294,03	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	1.664.979,00	29.842,01	1.694.821,01	0,00	1.741.157,05	3.406.136,05	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	1.664.979,00	32.820,75	1.697.799,75	0,00	1.773.977,80	3.438.956,80	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	1.664.979,00	31.599,05	1.696.578,05	0,00	1.805.576,86	3.470.555,86	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	1.664.979,00	32.500,63	1.697.479,63	0,00	1.838.077,48	3.503.056,48	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	1.664.979,00	31.435,90	1.696.414,90	0,00	1.869.513,38	3.534.492,38	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	1.664.979,00	32.433,14	1.697.412,14	0,00	1.901.946,52	3.566.925,52	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	1.664.979,00	32.534,36	1.697.513,36	0,00	1.934.480,88	3.599.459,88	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	1.664.979,00	31.403,24	1.696.382,24	0,00	1.965.884,12	3.630.863,12	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300120170023200
DEMANDANTE	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
DEMANDADO	IVAN DARIO TORRES AYALA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	1.664.979,00	32.264,28	1.697.243,28	0,00	1.998.148,40	3.663.127,40	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	1.664.979,00	31.533,81	1.696.512,81	0,00	2.029.682,21	3.694.661,21	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	1.664.979,00	32.904,88	1.697.883,88	0,00	2.062.587,09	3.727.566,09	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	1.664.979,00	33.240,88	1.698.219,88	0,00	2.095.827,96	3.760.806,96	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	1.664.979,00	30.990,36	1.695.969,36	0,00	2.126.818,32	3.791.797,32	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	1.664.979,00	34.593,59	1.699.572,59	0,00	2.161.411,91	3.826.390,91	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	1.664.979,00	34.412,21	1.699.391,21	0,00	2.195.824,12	3.860.803,12	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	1.664.979,00	36.639,74	1.701.618,74	0,00	2.232.463,86	3.897.442,86	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	1.664.979,00	36.547,43	1.701.526,43	0,00	2.269.011,30	3.933.990,30	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	1.664.979,00	39.188,82	1.704.167,82	0,00	2.308.200,11	3.973.179,11	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	1.664.979,00	40.677,46	1.705.656,46	0,00	2.348.877,57	4.013.856,57	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	1.664.979,00	41.338,87	1.706.317,87	0,00	2.390.216,45	4.055.195,45	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	1.664.979,00	44.448,49	1.709.427,49	0,00	2.434.664,94	4.099.643,94	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	1.664.979,00	44.759,19	1.709.738,19	0,00	2.479.424,13	4.144.403,13	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	1.664.979,00	49.070,63	1.714.049,63	0,00	2.528.494,76	4.193.473,76	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	1.664.979,00	50.860,36	1.715.839,36	0,00	2.579.355,13	4.244.334,13	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	1.664.979,00	47.719,76	1.712.698,76	0,00	2.627.074,88	4.292.053,88	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-14	14	46,26	0,00	1.664.979,00	24.294,06	1.689.273,06	0,00	2.651.368,95	4.316.347,95	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300120170023200
DEMANDANTE	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
DEMANDADO	IVAN DARIO TORRES AYALA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$1.664.979,00
SALDO INTERESES	\$2.651.368,95

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$95.419,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$95.419,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$4.316.347,95
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Señor(a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA – HUILA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INCOADO POR **NORBERTO VARGAS. VS. FABER ESNEIDER BENITO.**

Rad.: **2017-00751-00.**

Asunto: **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.**

YURLEY NATALIA TRUJILLO CASTAÑEDA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta No. 333.409 del C.S. de la J., en calidad de apoderada del señor Sebastian Vargas, por medio del presente escrito y con el acostumbrado respeto me permito allegar al Despacho la respectiva actualización a la liquidación del crédito así;

DETALLE DE SALDOS	
CAPITAL TOTAL	\$40.000.000
1er Liquidación aprobada INTERESES MORATORIOS del 07/08/2016 al 28/02/2019	\$27.831.089
INTERESES MORATORIOS 01/03/2019 al 31/03/2023	\$42.322.010
TOTAL LIQUIDACION A APROBAR	\$110.153.099

Agradezco la atención dada a la presente.

Del señor Juez,


YURLEY NATALIA TRUJILLO CASTAÑEDA
C.C. No. 1.075.285.045 de Neiva
T.P. 333.409 del C. S. de la J.
E-mail: Natalia.trujillo@hotmail.com



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	EXP 2017-00751
DEMANDANTE	NORBERTO VARGAS
DEMANDADO	FABER ESNEIDER BENITO
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-03-01	2019-03-01	1	29,06	40.000.000,00	40.000.000,00	27.962,48	40.027.962,48	0,00	27.962,48	40.027.962,48	0,00	0,00	0,00
2019-03-02	2019-03-31	30	29,06	0,00	40.000.000,00	838.874,39	40.838.874,39	0,00	866.836,87	40.866.836,87	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	40.000.000,00	836.961,88	40.836.961,88	0,00	1.703.798,74	41.703.798,74	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	40.000.000,00	865.651,25	40.865.651,25	0,00	2.569.450,00	42.569.450,00	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	40.000.000,00	836.196,56	40.836.196,56	0,00	3.405.646,56	43.405.646,56	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	40.000.000,00	863.278,77	40.863.278,77	0,00	4.268.925,34	44.268.925,34	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	40.000.000,00	864.860,61	40.864.860,61	0,00	5.133.785,94	45.133.785,94	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	40.000.000,00	836.961,88	40.836.961,88	0,00	5.970.747,82	45.970.747,82	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	40.000.000,00	856.151,42	40.856.151,42	0,00	6.826.899,23	46.826.899,23	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	40.000.000,00	825.847,39	40.825.847,39	0,00	7.652.746,62	47.652.746,62	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	40.000.000,00	848.611,89	40.848.611,89	0,00	8.501.358,52	48.501.358,52	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	40.000.000,00	843.045,77	40.843.045,77	0,00	9.344.404,29	49.344.404,29	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	40.000.000,00	799.432,28	40.799.432,28	0,00	10.143.836,57	50.143.836,57	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	40.000.000,00	850.200,56	40.850.200,56	0,00	10.994.037,12	50.994.037,12	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	40.000.000,00	812.768,75	40.812.768,75	0,00	11.806.805,87	51.806.805,87	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	40.000.000,00	819.888,79	40.819.888,79	0,00	12.626.694,67	52.626.694,67	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	40.000.000,00	790.725,78	40.790.725,78	0,00	13.417.420,45	53.417.420,45	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	40.000.000,00	817.083,31	40.817.083,31	0,00	14.234.503,75	54.234.503,75	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	40.000.000,00	823.892,62	40.823.892,62	0,00	15.058.396,37	55.058.396,37	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	EXP 2017-00751
DEMANDANTE	NORBERTO VARGAS
DEMANDADO	FABER ESNEIDER BENITO
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	40.000.000,00	799.638,05	40.799.638,05	0,00	15.858.034,42	55.858.034,42	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	40.000.000,00	815.880,26	40.815.880,26	0,00	16.673.914,68	56.673.914,68	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	40.000.000,00	779.843,47	40.779.843,47	0,00	17.453.758,15	57.453.758,15	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	40.000.000,00	790.517,53	40.790.517,53	0,00	18.244.275,68	58.244.275,68	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	40.000.000,00	784.855,66	40.784.855,66	0,00	19.029.131,34	59.029.131,34	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	40.000.000,00	716.934,29	40.716.934,29	0,00	19.746.065,63	59.746.065,63	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	40.000.000,00	788.496,52	40.788.496,52	0,00	20.534.562,15	60.534.562,15	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	40.000.000,00	759.146,02	40.759.146,02	0,00	21.293.708,16	61.293.708,16	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	40.000.000,00	780.805,69	40.780.805,69	0,00	22.074.513,85	62.074.513,85	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	40.000.000,00	755.226,23	40.755.226,23	0,00	22.829.740,08	62.829.740,08	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	40.000.000,00	779.184,36	40.779.184,36	0,00	23.608.924,44	63.608.924,44	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	40.000.000,00	781.616,07	40.781.616,07	0,00	24.390.540,51	64.390.540,51	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	40.000.000,00	754.441,70	40.754.441,70	0,00	25.144.982,21	65.144.982,21	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	40.000.000,00	775.127,65	40.775.127,65	0,00	25.920.109,86	65.920.109,86	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	40.000.000,00	757.578,66	40.757.578,66	0,00	26.677.688,52	66.677.688,52	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	40.000.000,00	790.517,53	40.790.517,53	0,00	27.468.206,05	67.468.206,05	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	40.000.000,00	798.589,66	40.798.589,66	0,00	28.266.795,71	68.266.795,71	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	40.000.000,00	744.522,48	40.744.522,48	0,00	29.011.318,19	69.011.318,19	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	40.000.000,00	831.087,67	40.831.087,67	0,00	29.842.405,85	69.842.405,85	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	EXP 2017-00751
DEMANDANTE	NORBERTO VARGAS
DEMANDADO	FABER ESNEIDER BENITO
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	40.000.000,00	826.730,26	40.826.730,26	0,00	30.669.136,11	70.669.136,11	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	40.000.000,00	880.245,16	40.880.245,16	0,00	31.549.381,27	71.549.381,27	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	40.000.000,00	878.027,47	40.878.027,47	0,00	32.427.408,74	72.427.408,74	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	40.000.000,00	941.484,94	40.941.484,94	0,00	33.368.893,68	73.368.893,68	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	40.000.000,00	977.248,60	40.977.248,60	0,00	34.346.142,28	74.346.142,28	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	40.000.000,00	993.138,62	40.993.138,62	0,00	35.339.280,91	75.339.280,91	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	40.000.000,00	1.067.845,11	41.067.845,11	0,00	36.407.126,02	76.407.126,02	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	40.000.000,00	1.075.309,42	41.075.309,42	0,00	37.482.435,43	77.482.435,43	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	40.000.000,00	1.178.888,92	41.178.888,92	0,00	38.661.324,35	78.661.324,35	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	40.000.000,00	1.221.886,03	41.221.886,03	0,00	39.883.210,38	79.883.210,38	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	40.000.000,00	1.146.435,01	41.146.435,01	0,00	41.029.645,40	81.029.645,40	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	40.000.000,00	1.292.364,60	41.292.364,60	0,00	42.322.010,00	82.322.010,00	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	EXP 2017-00751
DEMANDANTE	NORBERTO VARGAS
DEMANDADO	FABER ESNEIDER BENITO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$40.000.000,00
SALDO INTERESES	\$42.322.010,00

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$82.322.010,00
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Señor
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: ORFILIA CORTES LEMUS

RADICADO: 41001400300120180044800

MARYOLI RICO CALVO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.235.938 de Neiva, portadora de la Tarjeta Profesional No 312.874 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada dentro del proceso de la referencia, me permito aportar la liquidación del crédito actualizada, de conformidad al artículo 466 DEL C.G.P, del proceso citado en referencia, para su respectiva **aprobación**, respecto de los créditos y valores aplicados, que la demandada adeuda a mi mandante, y corresponden a:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
DESDE EL 24 DE FEBRERO DE 2018.

SALDO CAPITAL	\$ 27.783.454
SALDO INTERES CORRIENTE	\$ 28.623.880
TOTAL	\$ 56.407.334

TOTAL DE LA LIQUIDACION DE CREDITO \$ 56.407.334
Adjunto:

- tabla discriminada de la liquidación.

Del señor Juez

MARYOLI RICO CALVO
C.C 1.075.235.938 de Neiva
T.P. 312.874 del C. S. de la J.

PAGARE SIN NUMERO POR \$27.783.454									
Resolución	Fecha	Vigencia		DIAS DE MORA	Interés efectivo anual	USURA	Interés efectivo mensual	CAPITAL	TOTAL
		Desde	Hasta		Corriente		Moratorio		
1890	28-dic-17	24 de feb de 18	28 de feb de 18	5	21,01%	31,52%	1,75%	\$ 27.783.454	\$ 81.074
0259	28-feb-18	1 de mar de 18	31 de mar de 18	31	20,68%	31,02%	1,72%	\$ 27.783.454	\$ 494.762
0398	28-mar-18	1 de abr de 18	30 de abr de 18	30	20,48%	30,72%	1,71%	\$ 27.783.454	\$ 474.171
0527	27-abr-18	1 de may de 18	31 de may de 18	31	20,44%	30,66%	1,70%	\$ 27.783.454	\$ 489.020
0687	30-may-18	1 de jun de 18	30 de jun de 18	30	20,28%	30,42%	1,69%	\$ 27.783.454	\$ 469.540
0820	28-jun-18	1 de jul de 18	31 de jul de 18	31	20,03%	30,05%	1,67%	\$ 27.783.454	\$ 479.211
0954	27-jul-18	1 de ago de 18	31 de ago de 18	31	19,94%	29,91%	1,66%	\$ 27.783.454	\$ 477.057
1112	31-ago-18	1 de sep de 18	30 de sep de 18	30	19,81%	29,72%	1,65%	\$ 27.783.454	\$ 458.659
1294	28-sep-18	1 de oct de 18	31 de oct de 18	31	19,63%	29,45%	1,64%	\$ 27.783.454	\$ 469.641
1521	31-oct-18	1 de nov de 18	30 de nov de 18	30	19,49%	29,24%	1,62%	\$ 27.783.454	\$ 451.250
1708	29-nov-18	1 de dic de 18	31 de dic de 18	31	19,40%	29,10%	1,62%	\$ 27.783.454	\$ 464.138
1872	27-dic-18	1 de ene de 19	31 de ene de 19	31	19,16%	28,74%	1,60%	\$ 27.783.454	\$ 458.396

0111	31-ene-19	1 de feb de 19	28 de feb de 19	28	19,70%	29,55%	1,64%	\$ 27.783.454	\$ 425.704
0263	28-feb-19	1 de mar de 19	31 de mar de 19	31	19,37%	29,06%	1,61%	\$ 27.783.454	\$ 463.420
0389	29-mar-19	1 de abr de 19	30 de abr de 19	30	19,32%	28,98%	1,61%	\$ 27.783.454	\$ 447.314
0574	30-abr-19	1 de may de 19	31 de may de 19	31	19,34%	29,01%	1,61%	\$ 27.783.454	\$ 462.703
0697	30-may-19	1 de jun de 19	30 de jun de 19	30	19,30%	28,95%	1,61%	\$ 27.783.454	\$ 446.851
0829	28-jun-19	1 de jul de 19	31 de jul de 19	31	19,28%	28,92%	1,61%	\$ 27.783.454	\$ 461.267
1018	31-jul-19	1 de ago de 19	31 de ago de 19	31	19,32%	28,98%	1,61%	\$ 27.783.454	\$ 462.224
1145	30-ago-19	1 de sep de 19	30 de sep de 19	30	19,32%	28,98%	1,61%	\$ 27.783.454	\$ 447.314
1293	30-sep-19	1 de oct de 19	31 de oct de 19	31	19,10%	28,65%	1,59%	\$ 27.783.454	\$ 456.961
1474	30-oct-19	1 de nov de 19	30 de nov de 19	30	19,03%	28,55%	1,59%	\$ 27.783.454	\$ 440.599
1603	29-nov-19	1 de dic de 19	31 de dic de 19	31	18,91%	28,37%	1,58%	\$ 27.783.454	\$ 452.415
1768	27-dic-19	1 de ene de 20	31 de ene de 20	31	18,77%	28,16%	1,56%	\$ 27.783.454	\$ 449.066
0094	30-ene-20	1 de feb de 20	28 de feb de 20	28	19,06%	28,59%	1,59%	\$ 27.783.454	\$ 411.874

0205	27-feb-20	1 de mar de 20	31 de mar de 20	31	18,95%	28,43%	1,58%	\$ 27.783.454	\$ 453.372
0351	27-mar-20	1 de abr de 20	30 de abr de 20	30	18,69%	28,04%	1,56%	\$ 27.783.454	\$ 432.727
0437	30-abr-20	1 de may de 20	31 de may de 20	31	18,19%	27,29%	1,52%	\$ 27.783.454	\$ 435.189
0505	29-may-20	1 de jun de 20	30 de jun de 20	30	18,12%	27,18%	1,51%	\$ 27.783.454	\$ 419.530
0605	30-jun-20	1 de jul de 20	31 de jul de 20	31	18,12%	27,18%	1,51%	\$ 27.783.454	\$ 433.514
0685	31-jul-20	1 de ago de 20	31 de ago de 20	31	18,29%	27,44%	1,52%	\$ 27.783.454	\$ 437.582
0769	28-ago-20	1 de sep de 20	30 de sep de 20	30	18,35%	27,53%	1,53%	\$ 27.783.454	\$ 424.855
0869	30-sep-20	1 de oct de 20	31 de oct de 20	31	18,09%	27,14%	1,51%	\$ 27.783.454	\$ 432.797
0947	29-oct-20	1 de nov de 20	30 de nov de 20	30	17,84%	26,76%	1,49%	\$ 27.783.454	\$ 413.047
1034	26-nov-20	1 de dic de 20	31 de dic de 20	31	17,46%	26,19%	1,46%	\$ 27.783.454	\$ 417.724
1215	30-dic-20	1 de ene de 21	31 de ene de 21	31	17,32%	25,98%	1,44%	\$ 27.783.454	\$ 414.375
0064	29-ene-21	1 de feb de 21	28 de feb de 21	28	17,54%	26,31%	1,46%	\$ 27.783.454	\$ 379.028
0161	26-feb-21	1 de mar de 21	31 de mar de 21	31	17,41%	26,12%	1,45%	\$ 27.783.454	\$ 416.528

0305	31-mar-21	1 de abr de 21	30 de abr de 21	30	17,31%	25,97%	1,44%	\$ 27.783.454	\$ 400.776
0407	30-abr-21	1 de may de 21	31 de may de 21	31	17,22%	25,83%	1,44%	\$ 27.783.454	\$ 411.982
0509	28-may-21	1 de jun de 21	30 de jun de 21	30	17,21%	25,82%	1,43%	\$ 27.783.454	\$ 398.461
0622	30-jun-21	1 de jul de 21	31 de jul de 21	31	17,18%	25,77%	1,43%	\$ 27.783.454	\$ 411.025
0804	30-jul-21	1 de ago de 21	31 de ago de 21	31	17,24%	25,86%	1,44%	\$ 27.783.454	\$ 412.461
0931	30-ago-21	1 de sep de 21	30 de sep de 21	30	17,19%	25,79%	1,43%	\$ 27.783.454	\$ 397.998
1095	30-sep-21	1 de oct de 21	31 de oct de 21	31	17,08%	25,62%	1,42%	\$ 27.783.454	\$ 408.633
1259	29-oct-21	1 de nov de 21	30 de nov de 21	30	17,27%	25,91%	1,44%	\$ 27.783.454	\$ 399.850
1405	30-nov-21	1 de dic de 21	31 de dic de 21	31	17,46%	26,19%	1,46%	\$ 27.783.454	\$ 417.724
1597	30-dic-21	1 de ene de 22	31 de ene de 22	31	17,66%	26,49%	1,47%	\$ 27.783.454	\$ 422.509
0143	28-ene-22	1 de feb de 22	28 de feb de 22	28	18,30%	27,45%	1,53%	\$ 27.783.454	\$ 395.451
0256	25-feb-22	1 de mar de 22	30 de mar de 22	30	18,47%	27,71%	1,54%	\$ 27.783.454	\$ 427.634
0382	31-mar-22	1 de abr de 22	30 de abr de 22	30	19,05%	28,58%	1,59%	\$ 27.783.454	\$ 441.062

0498	29-abr-22	1 de may de 22	31 de may de 22	31	19,71%	29,57%	1,64%	\$ 27.783.454	\$ 471.555
0617	31-may-22	1 de jun de 22	30 de jun de 22	30	20,40%	30,60%	1,70%	\$ 27.783.454	\$ 472.319
0801	30-jun-22	1 de jul de 22	31 de jul de 22	31	21,28%	31,92%	1,77%	\$ 27.783.454	\$ 509.116
0973	29-jul-22	1 de ago de 22	31 de ago de 22	31	22,21%	33,32%	1,85%	\$ 27.783.454	\$ 531.366
1126	31-ago-22	1 de sep de 22	30 de sep de 22	30	23,50%	35,25%	1,96%	\$ 27.783.454	\$ 544.093
1327	29-sep-22	1 de oct de 22	31 de oct de 22	31	24,61%	36,92%	2,05%	\$ 27.783.454	\$ 588.785
1537	28-oct-22	1 de nov de 22	30 de nov de 22	30	25,78%	38,67%	2,15%	\$ 27.783.454	\$ 596.881
1715	30-nov-22	1 de dic de 22	31 de dic de 22	31	27,64%	41,46%	2,30%	\$ 27.783.454	\$ 661.277
1968	29-dic-23	1 de ene de 23	31 de ene de 23	31	28,84%	43,26%	2,40%	\$ 27.783.454	\$ 689.987
0100	27-ene-23	1 de feb de 23	28 de feb de 23	28	30,18%	45,27%	2,52%	\$ 27.783.454	\$ 652.170
0236	24-feb-23	1 de mar de 23	31 de mar de 23	31	30,84%	46,26%	2,57%	\$ 27.783.454	\$ 737.836
0472	30-mar-23	1 de abr de 23	9 de abr de 23	9	31,39%	47,09%	2,62%	\$ 27.783.454	\$ 218.031
								TOTAL INTERESES	\$ 28.623.880
								CAPITAL	\$ 27.783.454
								GRAN TOTAL	\$ 56.407.334



DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: YEZID GAITAN PEÑA
DEMANDADOS: LUIS ENRIQUE CORDOBA ROJAS Y MARTA LIGIA FIGUEROA
RADICACIÓN: 2019-00013
ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, de manera respetuosa me permito presentar la actualización de la liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia a corte 6 de marzo de 2023, a saber:

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	850.000,00
----------------	-------------------

CAPITAL	FECHA DESDE	FECHA HASTA	DIAS	TASA DE INTERES MORATORIA ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIA MENSUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL
850.000,00	14/04/2021	30/04/2021	17	25,97	1,94	9.352,95
850.000,00	1/05/2021	31/05/2021	30	25,83	1,93	16.424,95
850.000,00	1/06/2021	30/06/2021	30	25,82	1,93	16.419,21
850.000,00	1/07/2021	31/07/2021	30	25,77	1,93	16.390,53
850.000,00	1/08/2021	31/08/2021	30	25,86	1,93	16.442,15
850.000,00	1/09/2021	30/09/2021	30	25,79	1,93	16.402,00
850.000,00	1/10/2021	31/10/2021	30	25,62	1,92	16.304,41
850.000,00	1/11/2021	30/11/2021	30	25,91	1,94	16.470,82
850.000,00	1/12/2021	31/12/2021	30	26,19	1,96	16.631,17
850.000,00	1/01/2022	31/01/2022	30	26,49	1,98	16.802,60
850.000,00	1/02/2022	28/02/2022	30	27,45	2,04	17.348,70
850.000,00	1/03/2022	31/03/2022	30	27,71	2,06	17.495,96
850.000,00	1/04/2022	30/04/2022	30	28,58	2,12	17.986,70
850.000,00	1/05/2022	31/05/2022	30	29,57	2,18	18.541,45
850.000,00	1/06/2022	30/06/2022	30	30,60	2,25	19.114,49
850.000,00	1/07/2022	31/07/2022	30	31,92	2,33	19.842,86
850.000,00	1/08/2022	31/08/2022	30	33,32	2,42	20.608,10
850.000,00	1/09/2022	30/09/2022	30	35,25	2,55	21.651,06
850.000,00	1/10/2022	31/10/2022	30	36,92	2,65	22.542,56
850.000,00	1/11/2022	30/11/2022	30	38,67	2,76	23.466,13
850.000,00	1/12/2022	31/12/2022	30	41,46	2,93	24.916,71

.....
Edificio Metropolitano Torre A - Oficina 407
Telefax: (8) 871 55 97 - Cel. 315 781 63 46 - Neiva (H).
@mail: abogadodmhh@hotmail.com



DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS
ABOGADO

850.000,00	1/01/2023	18/01/2023	18	43,26	3,04	15.503,22
850.000,00	1/02/2023	27/02/2023	27	45,27	3,16	24.170,22
850.000,00	1/03/2023	6/03/2023	6	46,26	3,22	5.470,41
TOTAL INTERESES MORATORIOS						426.299,36

ÚLTIMA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO APROBADA EN AUTO 29/06/2021	2.185.804,51
INTERES MORATORIO	426.299,36
TOTAL CAPITAL + INTERES MORATORIO	2.612.103,87

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CORRESPONDE A LA SUMA DE \$2.612.103,87.

Atentamente,



DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS
C.C. No. 7.700.323 de Neiva (H).
T.P. No. 103.299 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA – HUILA
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo propuesto por BANCOLOMBIA S.A. contra ENRIQUE RAMIREZ BONILLA.

Radicación: 2021-00063.

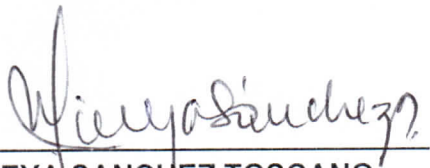
Asunto: Liquidación del crédito.

MIREYA SANCHEZ TOSCANO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Neiva (H), identificada con cédula de ciudadanía No. 36.173.846 expedida en Neiva (H) y portadora de la tarjeta profesional No. 116.256 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de BANCOLOMBIA S.A., de manera atenta por medio del presente escrito, me permito allegar a su honorable despacho, la respectiva liquidación del crédito de las obligaciones base de la ejecución en el proceso de la referencia, para fines legales pertinentes.

DETALLE POR CONCEPTOS	
Capital	\$103.985.776
Intereses Moratorios	\$ 60.464.293
TOTAL	\$164.450.070

Agradezco de antemano su colaboración y tramite dado a la presente.

De usted señor Juez,



MIREYA SANCHEZ TOSCANO
CC. No.36.173.846 de Neiva
T.P. No.116.256 del C.S. de la J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios												
PROCESO	EXP 2021-63 JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEIVA												
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA												
DEMANDADO	ENRIQUE RAMIREZ												
TASA APLICADA	(((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1												
DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-09-01	2020-09-01	1	27.53	132.576,12	132.576,12	88,34	132.664,46	0,00	88,34	132.664,46	0,00	0,00	0,00
2020-09-02	2020-09-30	29	27.53	0,00	132.576,12	2.561,98	135.138,10	0,00	2.650,32	135.226,44	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-01	1	27.14	133.531,64	266.107,76	175,09	266.282,85	0,00	2.825,41	266.933,17	0,00	0,00	0,00
2020-10-02	2020-10-31	30	27.14	0,00	266.107,76	5.252,71	271.360,47	0,00	8.078,12	274.185,88	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-01	1	26.76	134.494,05	400.601,81	260,34	400.862,15	0,00	8.338,46	408.940,27	0,00	0,00	0,00
2020-11-02	2020-11-30	29	26.76	0,00	400.601,81	7.549,83	408.151,64	0,00	15.888,29	416.490,10	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-01	1	26.19	135.463,39	536.065,20	341,75	536.406,95	0,00	16.230,04	552.295,24	0,00	0,00	0,00
2020-12-02	2020-12-31	30	26.19	0,00	536.065,20	10.252,47	546.317,67	0,00	26.482,52	562.547,72	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-01	1	25.98	136.439,72	672.504,92	425,66	672.930,58	0,00	26.908,18	699.413,10	0,00	0,00	0,00
2021-01-02	2021-01-26	25	25.98	0,00	672.504,92	10.641,52	683.146,44	0,00	37.549,69	710.054,61	0,00	0,00	0,00
2021-01-27	2021-01-27	1	25.98	13.676.926,00	14.349.430,92	9.082,45	14.358.513,37	0,00	46.632,14	14.396.063,06	0,00	0,00	0,00
2021-01-28	2021-01-31	4	25.98	0,00	14.349.430,92	36.329,78	14.385.760,70	0,00	82.961,92	14.432.392,84	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-01	1	26.31	137.423,08	14.486.854,00	9.273,32	14.496.127,32	0,00	92.235,24	14.579.089,24	0,00	0,00	0,00
2021-02-02	2021-02-03	2	26.31	0,00	14.486.854,00	18.546,65	14.505.400,65	0,00	110.781,89	14.597.635,89	0,00	0,00	0,00
2021-02-04	2021-02-04	1	26.31	89.498.922,91	103.985.776,91	66.563,37	104.052.340,28	0,00	177.345,26	104.163.122,17	0,00	0,00	0,00
2021-02-05	2021-02-28	24	26.31	0,00	103.985.776,91	1.597.520,76	105.583.297,67	0,00	1.774.866,02	105.760.642,93	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26.12	0,00	103.985.776,91	2.049.810,58	106.035.587,49	0,00	3.824.676,60	107.810.453,51	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25.97	0,00	103.985.776,91	1.973.509,71	105.959.286,62	0,00	5.798.186,30	109.783.963,21	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25.83	0,00	103.985.776,91	2.029.817,16	106.015.594,07	0,00	7.828.003,47	111.813.780,38	0,00	0,00	0,00



Liquidación de intereses moratorios												
TIPO												
PROCESO	EXP 2021-63 JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEIVA											
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA											
DEMANDADO	ENRIQUE RAMIREZ											
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1											
DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	103.985.776,91	1.963.319,65	105.949.096,56	0,00	9.791.323,12	113.777.100,03	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	103.985.776,91	2.025.602,26	106.011.379,17	0,00	11.816.925,38	115.802.702,29	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	103.985.776,91	2.031.923,86	106.017.700,77	0,00	13.848.849,24	117.834.626,15	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	103.985.776,91	1.961.280,17	105.947.057,08	0,00	15.810.129,41	119.795.906,32	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,82	0,00	103.985.776,91	2.015.056,26	106.000.833,17	0,00	17.825.185,67	121.810.962,58	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	103.985.776,91	1.969.435,14	105.955.212,05	0,00	19.794.620,81	123.780.397,72	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	103.985.776,91	2.055.064,50	106.040.841,41	0,00	21.849.685,30	125.835.462,21	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	103.985.776,91	2.076.049,16	106.061.826,07	0,00	23.925.734,46	127.911.511,37	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	103.985.776,91	1.935.493,70	105.921.270,61	0,00	25.861.228,16	129.847.005,07	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	103.985.776,91	2.160.532,42	106.146.309,33	0,00	28.021.760,58	132.007.537,49	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	103.985.776,91	2.149.204,70	106.134.981,61	0,00	30.170.965,28	134.156.742,19	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	103.985.776,91	2.288.324,42	106.274.101,33	0,00	32.459.289,70	136.445.066,61	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	103.985.776,91	2.282.559,22	106.268.336,13	0,00	34.741.848,93	138.727.625,84	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	103.985.776,91	2.447.526,08	106.433.302,99	0,00	37.189.375,00	141.175.151,91	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	103.985.776,91	2.540.498,87	106.526.275,78	0,00	39.729.873,88	143.715.650,79	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	103.985.776,91	2.581.807,28	106.567.584,19	0,00	42.311.681,16	146.297.458,07	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	103.985.776,91	2.776.017,58	106.761.794,49	0,00	45.087.698,74	149.073.475,65	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	103.985.776,91	2.795.422,13	106.781.199,04	0,00	47.883.120,87	151.868.897,78	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	103.985.776,91	3.064.692,00	107.050.468,91	0,00	50.947.912,87	154.933.589,78	0,00	0,00



TIPO		Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	EXP 2021-63 JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEIVA			
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA			
DEMANDADO	ENRIQUE RAMIREZ			
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1			

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	103.985.776,91	3.176.469,20	107.162.246,11	0,00	54.124.282,08	158.110.058,99	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	103.985.776,91	2.980.323,39	106.966.100,30	0,00	57.104.605,46	161.090.382,37	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	103.985.776,91	3.359.688,44	107.345.465,35	0,00	60.464.293,90	164.450.070,61	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	EXP 2021-63 JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEIVA	
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA	
DEMANDADO	ENRIQUE RAMIREZ	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1	

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$103.985.776,91
SALDO INTERESES	\$60.464.293,90
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0.00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0.00
SANCIONES	\$0.00
SALDO SANCIONES	\$0.00
VALOR 1	\$0.00
SALDO VALOR 1	\$0.00
VALOR 2	\$0.00
SALDO VALOR 2	\$0.00
VALOR 3	\$0.00
SALDO VALOR 3	\$0.00
TOTAL A PAGAR	\$164.450.070,81

INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$0.00
SALDO A FAVOR	\$0.00
OBSERVACIONES	

**ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCIÓN DE CARTERA**



No. Liquidación : 137153
Número de crédito : 1000000116198
Identificación : 36308771
Nombre : NUÑEZ GIRALDO DIANA MARGARITA
Intermediario Financiero : BANCOLOMBIA
Fondo Administrador : FRG TOLIMA
Oficina : NEIVA

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : \$ 17.184.305 Fecha desembolso : 8/06/2021
Saldo Capital : \$ 17.184.305

DATOS DE LIQUIDACIÓN

Fecha liquidación : 27/07/2022 Tasa de mora : Máxima Legal
Concepto liquidacion : JUZGADO Fecha último pago : 8/06/2021

DATOS DEUDA

Saldo capital		17.184.305
Intereses corrientes		0
Intereses diferidos		0
Intereses mora		4.757.519
Honorarios		0
Gastos judiciales		0
Rebaja intereses mora	0%	0
Total deuda		21.941.824

DATOS PARA EL PAGO

Entidad: Bancolombia	Cuenta convenio: 53821	Referencia: 36308771
También puedes realizar sus pagos a través del boton PSE, ingresando al sitio web www.fng.gov.co		



"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN

SUJETOS A VERIFICACION Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

Fecha de Impresión.

27/07/2022

Fondo Nacional de Garantías - PBX - (1)3239000 Pagina WEB: WWW.FNG.GOV.CO - E-mail: servicio.cliente@fng.gov.co

NIT. 860402272-2 - CALLE 26A No. 13 - 97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - BOGOTA

No. Liquidación : 137153
 Número de crédito : 1000000116198
 Identificación : 36308771
 Nombre : NUÑEZ GIRALDO DIANA MARGARITA
 Intermediario Financiero : BANCOLOMBIA
 Fondo Administrador : FRG TOLIMA
 Oficina : NEIVA

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Saldo de Capital : 17.184.305

Fecha desembolso : 8/06/2021

DETALLE INTERESES MORATORIOS POR MES

DESDE	HASTA	TASA MAX LEGAL M.V.	VALOR MORA
8/06/2021	1/07/2021	23,19%	251.062
1/07/2021	1/08/2021	23,15%	337.856
1/08/2021	1/09/2021	23,22%	338.920
1/09/2021	1/10/2021	23,16%	327.129
1/10/2021	1/11/2021	23,03%	336.081
1/11/2021	1/12/2021	23,26%	328.502
1/12/2021	1/01/2022	23,49%	342.816
1/01/2022	1/02/2022	23,73%	346.350
1/02/2022	1/03/2022	24,50%	323.000
1/03/2022	1/04/2022	24,71%	360.584
1/04/2022	1/05/2022	25,40%	358.742
1/05/2022	1/06/2022	26,18%	382.135
1/06/2022	1/07/2022	27,00%	381.295
1/07/2022	27/07/2022	28,02%	343.048

DATOS PARA EL PAGO

Entidad: Bancolombia	Cuenta convenio: 53821	Referencia:	36308771
-----------------------------	-------------------------------	--------------------	-----------------

"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN

SUJETOS A VERIFICACION Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

Fecha de Impresión.

27/07/2022

Fondo Nacional de Garantías - PBX - (1)3239000 Pagina WEB: WWW.FNG.GOV.CO - E-mail: servicio.cliente@fng.gov.co

NIT. 860402272-2 - CALLE 26A No. 13 - 97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - BOGOTA

Doctora:

GLADYS CASTRILLON QUINTERO

JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO DECLARATIVO VERBAL

Radicación: 41001400300120210028700

Demandante: LUIS HERNEY ORTIZ AVILÉS

Demandados: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Asunto: Contestación de demanda

ANA JOHANNA BUITRAGO GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.26.427.171 expedida en Neiva - Huila., y portadora de la tarjeta profesional No.387.978 del C. S. de la Judicatura, quien cuenta con el correo electrónico johanabuitrago.proffense@gmail.com, en mi condición de abogada conforme al poder conferido por la representante legal de **PROFFENSE S.A.S.**, quien funge como apoderada de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, conforme al poder otorgado por la Dra. **ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO**, encontrándome dentro del término legal establecido, me permito dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** interpuesta por el señor **LUIS HERNEY ORTIZ AVILÉS**, en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: No le Consta a mi poderdante que el señor **LUIS HERNEY ORTIZ AVILÉS**, hubiere laborado con la compañía **VARISUR S.A.S.** desde el 6 de agosto de 2011, desde el 06 de agosto de 2011. Lo anterior, por cuanto mi poderdante no participó activamente de dicha relación contractual. También No es cierto, que la Póliza No. 13-17-3000012 hubiese sido expedida el 27 de noviembre de 2012 y el 15 de noviembre de 2013. Lo cierto es que esta solo fue expedida el 19 de noviembre de 2014 con los amparos y sumas aseguradas que a continuación se relacionan:

Póliza No.: 13-17-3000012

Fecha Expedición	Fecha Vigencia (Inicio)	Fecha Vigencia (Final)	Cobertura	Valor Asegurado
27/11/2012	15/11/2012	15/11/2013	Incap. Total y Permanente Pago de Capital	\$45.252.000
15/11/2013	15/11/2013	15/11/2014	Incap. Total y Permanente Pago de Capital	\$45.252.000
19/11/2014	15/11/2014	15/11/2015	Incap. Total y Permanente Pago de Capital	\$45.252.000

Póliza No. 3400002027

Fecha Expedición	Fecha Vigencia (Inicio)	Fecha Vigencia (Final)	Cobertura	Valor Asegurado
17/11/2016	15/11/2015	15/11/2016	Incap. Total y Permanente Pago de Capital	\$110.000.000

Póliza No.: 3400002618

Fecha Expedición	Fecha Vigencia (Inicio)	Fecha Vigencia (Final)	Cobertura	Valor Asegurado
23/06/2017	15/11/2016	15/11/2017	Incap. Total y Permanente Pago de Capital	\$110.000.000
27/02/2018	15/11/2017	15/11/2018	Incap. Total y Permanente Pago de Capital	\$110.000.000
19/11/2019	15/11/2018	15/11/2019	Incap. Total y Permanente Pago de Capital	\$110.000.000

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, que las condiciones particulares de la Póliza de Vida Grupo No. 3400002618 que se aporta como anexo a la presente contestación, estableció las siguientes condiciones:

"1. AMPARO:

(...)

PARA EFECTOS DE ESTE BENEFICIO SE ENTIENDE POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA SUFRIDA POR EL ASEGURADO COMO RESULTADO DE UNA LESIÓN O ENFERMEDAD, QUE LE IMPIDA TOTAL Y PERMANENTE REALIZAR SU OCUPACIÓN HABITUAL U OTRA CUALQUIERA COMPATIBLE CON SU EDUCACIÓN, FORMACIÓN O EXPERIENCIA.

EN TODOS LOS CASOS SE AMPARA LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CUANDO ÉSTA, ASÍ COMO EL EVENTO QUE DA ORIGEN A LA MISMA, SE PRODUZCAN DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEBERÁ SER CALIFICADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, TAL COMO ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD (EPS), ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL), ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP), **JUNTAS REGIONALES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, Y/O JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, DONDE EL PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL ASEGURADO DEBERÁ SER IGUAL O MAYOR AL 50% DE ACUERDO CON EL MANUAL ÚNICO DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ VIGENTE A LA FECHA DE CALIFICACIÓN DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE." (Resaltado fuera de texto)

AL HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto que el señor **LUIS HERNEY ORTIZ AVILES**, se encuentra calificado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, mediante el Dictamen **No. 11361** del **07** de enero de **2020**, donde diagnosticó - **DISCOPATIA LUMBAR, HIPOACUSIA BILATERAL, TRASTORNO DEPRESIVO Y DE ANSIEDAD, DISMINUCION AGUDEZA VISUAL y VERTIGO** -, determinándosele un porcentaje de pérdida de capacidad del **52,54%** de origen enfermedad y riesgo Común, con fecha de estructuración 04 de enero de 2018.

De la misma manera, hay que establecerse desde ahora y conforme al documento anexo a este hecho, que la solicitud de calificación por pérdida de la capacidad laboral realizada por la Junta Regional de Calificación del Huila, se adelantó específicamente y exclusivamente para el trámite de la **CONDONACIÓN DE DEUDA BANCARIA** conforme al dictamen arrojado al plenario, es de aclarar que el dictamen elaborado no aplica para solicitud y gestiones de pensión ya que, no cumple con los requisitos de notificación del Decreto 1352 del 26 de junio de 2013 unificado por el Decreto 1072 de 2015.

Las “condiciones particulares” que la demandante afirma que son parte de la Póliza de Vida Grupo No. 3400002618, supuestamente estipuladas en el “Anexo de incapacidad total y permanente pago de capital”, que incluye con el escrito de demanda, hacen referencia las condiciones fijadas para las pólizas suscritas con posterioridad al 05 de noviembre de 2020 y la póliza que se pretende afectar es la No. 3400002618 expedida el 27 de febrero de 2018, con vigencia entre el 15 de noviembre de 2017 y el 15 de noviembre de 2018.

Efectuadas las anteriores precisiones, las condiciones citadas por la parte demandante no le son aplicables. Contrario a esto, las condiciones aplicables a la póliza son las de la versión del 11 de febrero de 2011 que se anexan y que indican que “la incapacidad total y permanente deberá ser calificada por Positiva [...]”. Siendo este un acuerdo válido entre las partes, en virtud del principio de autonomía de la voluntad privada, máxime si se tiene en cuenta que el seguro de vida es un contrato privado y no un seguro social, por tanto, es ajeno a la normativa vigente en Colombia de seguridad social

 JURECAHUILA Junta Regional de Calificación del Huila	NIT: 813.008.428-4	 MINTRABAJO
DYP – 2020 - 0057		
Neiva, 4 de Agosto del 2020		
Doctora CAROLINA ISABEL RODRIGUEZ MERIÑO Abogada Carrera 6 No 10 -58 oficina 101 Neiva – Huila		
REF: RESPUESTA A SOLICITUD DE CONSTANCIA DE EJECUTORIA		
Cordial Saludo,		
Dando respuesta al oficio de la referencia, nos permitimos informarle que revisado el expediente de del señor LUIS HERNEY ORTIZ AVILES identificado con cédula de ciudadanía No 83.221.217, se evidenció que la solicitud de calificación de pérdida de la capacidad laboral fue con el objeto de presentarlo para CONDONACIÓN DEUDA BANCARIA, el usuario fue calificado mediante dictamen No 11381 del 7 de Enero del 2020, el dictamen fue notificado el 23 de Enero del 2020 al usuario y a la Gerencia de Indemnizaciones de POSITIVA ARL se notificó el 6 de Junio del 2020. “...Conforme al Decreto 1352 del 26 de Junio de 2013, Artículo 1 Numeral 3, las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez actuarán como peritos, y contra dichos conceptos no procederán recursos, en los siguientes casos: a) Personas que requieren el dictamen para los fines establecidos en este numeral; b) Entidades bancarias o compañía de seguros; c) Personas con derecho a las prestaciones y beneficios contemplados en la Ley 3135 de 1997”. Es pertinente aclararle que el Dictamen expedido no aplica para solicitud de pensión ya que no se cumple con los requisitos de notificación del decreto 1352 del 26 de Junio de 2013 unificado en el decreto 1072 del 2015. De conformidad con la norma transcrita y por la solicitud realizada, esta Junta actúa como PERITO, por lo anterior no se emite constancia de EJECUTORIA. Por lo anterior queda resuelto la petición solicitada.		
Atentamente,		
 GUSTAVO ROJAS YÁNEZ Director Administrativo y Financiero		
Proyectó y Elaboró: Yenny Aragonés M. Revisó: Dr. Gustavo Rojas Yañez		
Calle 17 No 6 - 60 Local 103 Teléfonos: 8726865 - 321 486 0173. Correo: jurecahuila@hotmail.com		

AL HECHO CUARTO: No es Cierto - No me Costa:, el Dictamen No. 11361 de 2020, fue realizado al señor **LUIS HERNEY ORTIZ AVILES** única y exclusivamente para fines de calificación de pérdida de la capacidad laboral para fines de que el demandante adelantara trámites tendientes a **CONDONACIÓN DE DEUDA BANCARIA**, esta calificación le fue notificada a la Gerencia de Indemnizaciones de Positiva ARL el 6 de junio de 2020, es pertinente aclarar que el dictamen expedido y antes referido no aplica para solicitud de pensión, puesto que no cumple con los requisitos de notificación (Decreto 1352 de 2013 unificado en el decreto 1072 de 2015), que señala:

*(...) **Las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez actuarán como peritos y contra dichos conceptos no procederán recursos**, en los siguientes casos: a) Personas que requieren el dictamen para los fines establecidos en este numeral; b) **Entidad bancaria o compañía de seguros**; c) personas con derecho a las prestaciones y beneficios contemplados en la ley. (...)
(Negrilla y sub- línea fuera del texto).*

En ese orden de ideas, de conformidad con la norma antes precitada y por el trámite realizado por el señor **ORTIZ AVILES**, esta junta actúa en calidad de perito, por tal motivo la Junta Regional de Calificación no emite constancia de ejecutoria a la calificación realizada para trámites para condonación de deuda en los términos que le fue solicitado por el demandante.

AL HECHO QUINTO: No es Cierto, que el 4 de septiembre de 2020, el señor **LUIS HERNEY ORTIZ AVILÉS**, solicitó a Positiva Compañía de Seguros el pago de la indemnización correspondiente a la Póliza de Vida Grupo No. 3400002618- 2 por el riesgo amparado de **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PAGO DE CAPITAL** para la vigencia del 15/11/2017 al 15/11/2018, amparándose en la calificación de pérdida de capacidad laboral para el trámite de la **CONDONACIÓN DE DEUDA BANCARIA**.

La solicitud de pago de la póliza No. 3400002618 fue realizada en 23 de septiembre de 2020 y no el 04 de septiembre de 2020, tal y como consta en el Oficio SAL 2020 01 005 274855 del 23 de octubre de 2020 que se aporta.

AL HECHO SEXTO: Es cierto, que Positiva Compañía de Seguros S.A., a través de la Gerencia de Indemnizaciones, profirió el oficio de fecha 23 de octubre de 2020, por medio del cual resolvió desfavorablemente la solicitud de pago de la indemnización correspondiente al amparo de incapacidad total y permanente, bajo los siguientes argumentos:

1. Que al haber sido calificado el señor **Luis Herney Ortiz Avilés** por la firma externa y especializada **REN CONSULTORES**, el amparo de incapacidad total y permanente pago capital, no fue afectado de la forma establecida en las condiciones de la Póliza de Vida Grupo No. 3400002618, por cuanto la valoración de la pérdida de capacidad laboral fue del **42.72%** y por esa razón, no era procedente reconocer valor alguno a título de indemnización, y

2. Que en atención a lo establecido en el parágrafo 1 de la cobertura de Incapacidad Total y Permanente Pago de Capital consignada en la póliza, se señala que "(...) **LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEBERÁ SER CALIFICADA POR POSITIVA**"



Bogotá,

Señor(a):
CAROLINA ISABEL RODRIGUEZ MERINO
Carrera 6 10-58 101
3173677778
NEIVA - HUILA

Asunto: Reclamación por siniestro del 23/09/2020 / Póliza VG 3400002618 / 34202000001667 / VARISUR / ITP / LUIS HERNEY ORTIZ AVILES C.C. 83221217

Respetada Doctora Carolina:

De acuerdo con la reclamación mediante la cual solicitan el pago de indemnización en donde se pretende afectar el Amparo de Incapacidad Total y Permanente Pago de Capital, con ocasión del Dictamen de Determinación de Origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, emitido al Señor Luis Herney Ortiz Avilés; le manifestamos lo siguiente:

Dentro de los documentos de la reclamación en asunto, se aportó el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila de fecha 7 de enero de 2020, con el fin de realizar los trámites para la condonación de una deuda bancaria, en el cual le determinaron al Señor Luis Herney Ortiz Avilés, una pérdida de capacidad laboral del orden 52,54%.

Por su parte, Positiva Compañía de Seguros S.A., con el fin de confirmar la información anteriormente mencionada, solicitó calificación a través de la firma externa y especializada REN Consultares, quienes le determinaron al Señor Ortiz una pérdida de capacidad laboral del orden 42,72%, con fecha de estructuración el 23 de septiembre de 2019.

Por lo anterior, lamentamos informarle que no podemos atender favorablemente el caso, teniendo en cuenta la definición del primer párrafo de la cobertura de Incapacidad Total y Permanente Pago de Capital consignada en la póliza, donde se señala lo siguiente:

(...) EN TODOS LOS CASOS SE AMPARA LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CUANDO ÉSTA, ASÍ COMO EL EVENTO QUE DA ORIGEN A LA MISMA, SE PRODUZCAN DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO. LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEBERÁ SER CALIFICADA POR POSITIVA, CON BASE EN EL MANUAL ÚNICO DE CALIFICACIÓN DEFINIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL DONDE EL PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL ASEGURADO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL AL 50%. (El Subrayado ajeno al texto).

Así las cosas se concluye que la pérdida de capacidad laboral presentada por el Señor Luis Herney Ortiz Avilés, se determina como una Incapacidad Permanente Parcial con una pérdida de capacidad laboral del 42,72% y no de una declaración de Incapacidad Total y Permanente tal como se establece



DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2020-10-23 08:47:17
SAL-2020 01 005 274855
GERENCIA DE
INDEMNIZACIONES
ENT-2020 01 002 114558
Folios:0

RECEIVED
RECEIVED
RECEIVED

RECEIVED
RECEIVED
RECEIVED



Positiva Compañía de Seguros S.A. • Nit: 860.011.153-6 • Línea gratuita: 01-8000-111-170,
Bogotá: 330-7000 / Portal Web: www.positiva.gov.co
Positiva Compañía de Seguros @PositivaCol PositivaColombia



El emprendimiento
es de todos

Minhacien



De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta las circunstancias de orden fáctico y legal antes manifestadas, esta Aseguradora decide objetar la reclamación de manera seria y fundada, absteniéndose de reconocer cualquier valor a título de indemnización, teniendo en cuenta que no se cumple con la definición del Amparo de Incapacidad Total y Permanente Pago de Capital, otorgado en la Póliza de Seguro de Vida Grupo 3400002618, en la cual el Señor Luis Herney Ortiz Avilés figura como Asegurado.

Cordialmente,

SONIA ESPERANZA BENITEZ GARZON
GERENTE DE INDEMNIZACIONES

BOGOTÁ, D.C. - 10 de mayo de 2024

Anexo: 0 Folios

Anexo: Medio Magnético N

Copia:

Elaboró: LUIS EDUARDO GARZON GOMEZ

Revisó: SONIA ESPERANZA BENITEZ GARZON

Forma de Envío: Correo Electrónico

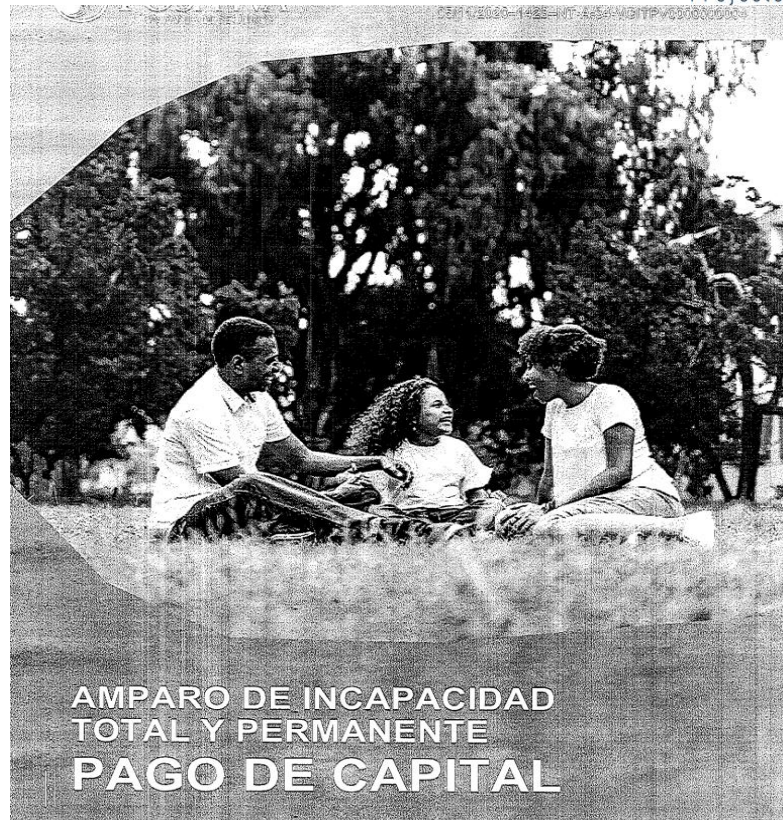
AL HECHO SEPTIMO: Es cierto, que Positiva Compañía de Seguros no tuvo en cuenta el dictamen No. 11361 de 2020 emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, toda vez, que el mismo se adelantó única y exclusivamente como él lo refiere para trámites de Condonación de deudas que posee el aquí demandante con entidades bancarias, para ello debe tenerse en cuenta que el mismo no fue osado para los fines de la reclamación que pretende adelantar.

Frente a lo anterior, debe tenerse en cuenta por el demandante que para trámites de recobro de las pólizas por concepto de incapacidad Total y Permanente e Invalidez Accidental y/o Desmembración, debe aportarse para tal fin el siguiente documental, ante la Compañía de Seguros Positiva, de lo cual, se encuentra visualizada en su página web - <https://www.positiva.gov.co/tramites-de-siniestros> que determina:

1. Copia del documento de identidad del asegurado. - Obligatorio

2. Historia clínica completa. - Obligatorio
 3. **Dictamen de calificación de la pérdida de capacidad laboral que cumpla con los requisitos del manual único de calificación de invalidez. - Obligatorio**
 4. Certificación bancaria donde se evidencie número y tipo de cuenta del reclamante. - Obligatoria si se selecciona abono a cuenta bancaria.
 5. Sarlaft (debidamente diligenciado y verificado por la sucursal). - Obligatorio
 6. Dictamen de calificación de la pérdida de capacidad laboral que cumpla con los requisitos del manual único de calificación de invalidez. – Obligatorio.
- Historia clínica completa. - Obligatorio
Orden de hospitalización del médico tratante. – Obligatorio

FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL OCUPACIONAL DECRETO 1507 AGOSTO 12 DE 2014		MINTRABAJO	
1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL			
Fecha de dictamen:	D 7 M 1 AAA 2020	Número de dictamen:	11361
Motivo de solicitud:	Primera Oportunidad:	Primera Instancia:	X Segunda Instancia:
Solicitante:	EPS AFP ARL XX Empleado Ramo Judicial	Otro:	CONDONACIÓN DEUDA BANCARIA
Afiliado:	Pensionado		
Nombre solicitante:	DRA. CAROLINA RODRIGUEZ MERRAÑO	TEL/Documento de Identidad:	Teléfono(s):
Dirección Solicitante:	Carrera 6 No 10 - 28	Teléfono:	8722330
		Ciudad:	Neiva
2. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA			
Nombre:	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA	Nit:	813008428
Dirección:	CALLE 17 No 6 - 60 LOCAL 103	Teléfono:	8726865
		email:	juncothula@hotmail.com
		Ciudad:	NEIVA
3. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CALIFICADA			
Afiliado:	XXXX	Beneficiario:	
Apellido(s):	ORTIZ AVILES	Nombre(s):	LUIS HERNEY
Documento de identificación NIU	RC TI CC X CE	No:	83.221.217
Fecha de nacimiento:	DD 7 MM 7 AAAA 1972	Edad:	47 Años
ETAPAS DEL CICLO VITAL:			
Bebes y niños menores de 3 años:		Niños y adolescentes:	
Población en Edad Económicamente activa:		Adultos mayores:	
ESCOLARIDAD:	ANALFABETA:	Preescolar:	Primaria:
Básica:	Media: XXXX	Universitaria:	Post Grados:
Tecnológica:	Otros:	Cual:	
Dirección:	Teléfono(s):	Correo Electrónico:	Ciudad:
ESTADO CIVIL:	Soltero:	Casado:	Unión Libre: XXXX
	Separado:	Viudo:	Otros:
En caso de calificar un beneficiario, anotar los datos del Afiliado:			
Nombre y Apellidos	Documento de Identidad:	Teléfono(s)	Ciudad:
En caso de calificar un menor de edad, anotar los datos del Acudiente o Adulto Responsable:			
Nombre y Apellidos	Documento de Identidad:	Teléfono(s)	Ciudad:
AFILIACION AL SSS:			
Régimen en Salud:	Contributivo X Subsidiado:	No afiliado:	
Administradores:	EPS: NUEVA EPS AFP: PORVENIR ARL: POSITIVA Otros:	Nombre - Email	Nombre - Email



Ahora bien, teniendo en cuenta las circunstancias de orden factico y legal manifestadas no es procedente que mi poderdante hubiere tenido en cuenta el dictamen precitado, y haber reconocido cualquier valor a título de indemnización, teniendo en cuenta que no se cumple los requisitos legales para esta cobertura otorgada en la póliza de seguros de vida de grupo No. 3400002618.

AL HECHO OCTAVO: No es cierto. que el Dictamen No.11361 del 07 de enero de 2020, expedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, se encuentra jurídicamente justificado para el fin que pretendía adelantar el demandante, como quiera que el mismo se tramita para - **CONDONACIÓN DE DEUDA** - y por lo tanto no es válido, este no cumple con los requisitos, tal y como se expone en las excepciones del presente escrito. igualmente, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 1 del Decreto 1352 de 2013, teniendo en cuenta que se aporta como dictamen pericial, se advierte al Despacho que dicha experticia no cumple con los elementos que para el efecto exige el artículo 226 del Código General del Proceso que se aporten en compañía del dictamen.

AL HECHO NOVENO: Es cierto. El 13 de abril de 2021, se adelantó audiencia de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación de la

Cámara de Comercio de Neiva, siendo convocada mi aquí poderdante, donde se declaró fracasada y se expidió la **CONSTANCIA DE NO ACUERDO**, quedando agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir ante la jurisdicción ordinaria.

No obstante, se advierte que no se agotó el requisito de procedibilidad frente la primera pretensión de la demandan con relación a que se declare que el demandante adquirió con Positiva las pólizas No. 13-17-3000012 y No. 3400002027.

II. PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Frente a las pretensiones consignadas en el escrito de demanda, **ME OPONGO** a todas y cada una de ellas, por carecer de fundamentos de hecho y de derecho en razón, que se evidenció que la solicitud de calificación realizada a **LUIS HERNEY ORTÍZ AVILÈS** por pérdida de la capacidad laboral, emitida por la Junta Regional de Calificación del Huila, fue realizada única y exclusivamente con objeto de ser formalizada y presentada para trámites de **Condonación a Obligaciones Bancarias**, de lo cual, este ente Institucional operó como perito calificador para tal fin, de modo que este escenario se enmarcó dentro de los atributos de accesibilidad, continuidad, oportunidad, pertinencia y seguridad, de la siguiente manera:

A. En cuanto a las PRETENSIONES DECLARATIVAS:

PRIMERA: Mi representada **SE OPONE** a esta pretensión declarativa, por cuanto se tiene demostrado en el expediente y también se avizorará en el transcurso del debate probatorio, que quien adquirió la Póliza de seguros No. 3400002618 con vigencia 15 de noviembre de 2017 hasta el mismo día, mes del 2018, fue la empresa **VARISUR S.A.S.**, con la compañía de aseguradora Positiva, quien amparó como beneficiario para riesgos laborales de incapacidad total y permanentes al señor **LUIS HERNEY ORTÍZ AVILÈS**.

B. En cuando a las PRETENSIONES CONDENATORIAS:

SEGUNDA: Mi representada se **OPONE** a que se despache favorablemente esta pretensión condenatoria, toda vez que no hay razón para condenar a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** al pago a favor del señor **LUIS HERNEY ORTÍZ AVILÈS**, por concepto de indemnización correspondiente a la **Póliza Vida Grupo No. 3400002618** con acotación del dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila de fecha 7 de enero de 2020, como quiera, que de la literalidad y la solicitud emitida y proveniente

de este documento se desprende que ente institucional la realizó exclusivamente para que el demandante se exonerara de una obligación y condonación de una deuda bancaria, determinándose que el mismo tiene una pérdida de capacidad laboral para ese índole de 52.54%.

Sin perjuicio de lo anterior y en aras de sopesar dicha calificación, Positiva Compañía de seguros S.A. con el fin de adelantar los trámites tendientes para la realidad del asunto del beneficiario de la póliza solicito calificación a través de firma externa especializada en el asunto Ren Consultores, quien le determinó al aquí demandante una pérdida de capacidad laboral del orden 42,72% con fecha de estructuración de fecha 23 de septiembre de 2019.

TERCERO: NI ME OPONGO, NI ME ALLANO A ESTA PRETENSIÓN, ya que lo aquí solicitado depende de las resultas del proceso para que se obligue a mi representada a dar estricto cumplimiento a la sentencia e importe al pago a intereses legales, en razón a la naturaleza del asunto.

CUARTO: NI ME OPONGO, NI ME ALLANO A ESTA PRETENSIÓN, toda vez que lo solicitado depende de las resultas del proceso para que se obligue a Positiva Compañía de Seguros S.A. a dar acatamiento a la sentencia condenatoria.

III. RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 1036 y siguientes, 1053, 1054, 1077, 1080 del Código de Comercio, y demás normas aplicables al presente caso. Artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

DEL CONTRATO DE SEGURO:

El contrato de seguro se encuentra regulado dentro del código de comercio en sus artículos 1036 y siguientes, así:

“Es un contrato de carácter bilateral que se celebra entre una aseguradora y el tomador, mediante el cual la aseguradora se compromete a asumir los riesgos a los que se pueda enfrentar el asegurado, el cual puede ser representado como una persona o un bien material; se celebra a título oneroso, puede ser contratado de forma directa o a través de terceros y se pacta un pago que puede ser mensual o anual que va a cobijar los daños que se generen durante la vigencia del contrato”.

El artículo 1054 del Código de Comercio realiza una definición del riesgo en los contratos de seguros y al respecto señala:

“Denominase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento.” (Cursiva fuera del texto).

Así mismo, en el artículo siguiente se establecen las causales bajo las cuales el riesgo es inasegurable, como lo son en los casos de dolo, culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario.

Por su parte, el artículo 1046 del Código de Comercio señala lo siguiente en cuanto a la naturaleza y requisitos de la póliza, así:

“El contrato de seguro se probará por escrito o por confesión.

Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador.

La Superintendencia Bancaria señalará los ramos y la clase de contratos que se redacten en idioma extranjero.

Parágrafo. El asegurador está también obligado a librar a petición y a costa del tomador, del asegurado o del beneficiario, duplicados o copias de la póliza.” (Cursiva fuera del texto).

Cabe anotar también que el artículo 1045 del Código de Comercio indica los elementos esenciales que debe contener el contrato de seguro, a saber:

“1) El interés asegurable; 2) El riesgo asegurable; 3) La prima o precio del seguro, y; 4) La obligación condicional del asegurador. En defecto de cualquiera de estos elementos, el contrato de seguro no producirá efecto alguno”.

Además, de conformidad con lo normado en el artículo 1073 del Código de Comercio la responsabilidad del asegurador según el inicio del siniestro, está establecida de la siguiente manera:

“Si el siniestro, iniciado antes y continuado después de vencido el término del seguro, consume la pérdida o deterioro de la cosa asegurada, el asegurador responde del valor de la indemnización en los términos del contrato.

Pero si se inicia antes y continúa después que los riesgos hayan principiado a correr por cuenta del asegurador, éste no será responsable por el siniestro”.

Téngase en cuenta, además, que la carga de la prueba de conformidad con lo señalado en el artículo 1077 del Código de Comercio, se distribuye así:

“Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso; y el asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad”.

A su vez, cabe anotar que el asegurador no estará obligado a responder si no hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074. De igual manera, es de resaltar que de conformidad con el artículo 1096 del Código de Comercio,

“el asegurador que pague una indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro. Pero éstas podrán oponer al asegurador las mismas excepciones que pudieren hacer valer contra el damnificado. Habrá también lugar a la subrogación en los derechos del asegurado cuando éste, a título de acreedor, ha contratado el seguro para proteger su derecho real sobre la cosa asegurada”. (Cursiva fuera del texto).

Es de resaltar, que de conformidad con lo normado en el artículo 1080 del Código de Comercio, el plazo que tiene el Asegurador para pagar la indemnización por el siniestro presentado es dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

IV. EXCEPCION PREVIA:

1.- FALTA DE INTEGRACION DE LITISCONSORCIO NECESARIO:

La presente excepción tiene sustento en el entendido de que no fue vinculado a través del libelo introductorio la empresa donde labora el demandante y quien es el tomador de la Póliza Vida Grupo No. 3400002618 **COMPAÑÍA VARISUR S.A.S.** toda vez, que tienen pleno conocimiento de las consecuencias al accidente laboral y/o siniestro que sufrió el aquí demandante, pagos con respecto a incapacidades y demás tramites que hubiere adelantado el demandante con relación a los hechos que han desplegado el asunto de la referencia.

Por lo anterior, y de conformidad con lo normado en el artículo 100 numeral 9 del Código General del Proceso, al presente asunto se hace necesario que comparezca al proceso por intermedio de su representante legal la **COMPAÑÍA VARISUR S.A.S.**

De otro lado, este medio exceptivo se propone también con el fin de que se vincule al proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, atendiendo lo señalado en el artículo 612 incisos 6 y 7 del Código General del Proceso que disponen lo siguiente:

“En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en este artículo. En este evento se aplicará también lo dispuesto en el inciso anterior.

La notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se hará en los términos establecidos y con la remisión de los documentos a que se refiere este artículo para la parte demandada”.

Aunado a lo expuesto en la prenombrada excepción y los hechos antes relacionados, téngase en cuenta que, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado, está sometida al régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y por ende debe aplicársele la norma enunciada, disponiendo entonces el Despacho vincular a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, conforme a la reglamentación vigente, para evitar eventuales nulidades.

Por tanto y frente a lo anteriormente expuesto, me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones y peticiones de condena propuestas por la parte actora, teniendo en cuenta que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** realizó la calificación de la PCL del demandante, por medio de **Ren Consultores**, obteniendo un documento

técnico que acredita que el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del demandante solo es del **42.72%**, valoración que es obligatoria para las partes, de conformidad con las condiciones particulares del seguro.

No obstante, de lo anterior, se advierte al Despacho que el demandante actualmente sigue trabajando activamente para la empresa **VARISUR** lo que advierte claramente que no tiene una pérdida de capacidad laboral representativa que le impida el desarrollo de sus actividades profesionales. Sumado a esto, se advierte que no se agotó el requisito de procedibilidad frente la primera pretensión de la demandan con relación a que se declare que el demandante adquirió con Positiva las pólizas No. 13-17-3000012 y No. 3400002027, ni frente a la pretensión cuarta de indexación de las sumas perseguidas.

De lo antes expuesto, se precisa que las pretensiones tercera y cuarta relativas al pago de intereses moratorios y a la indemnización de las sumas perseguidas, no son compatibles. En consecuencia, solicito que se exonere de toda responsabilidad a la compañía de seguros que represento y por ello se solicita al Despacho se condene a la parte demandante al pago de las costas y agencias en derecho que se causen con ocasión del trámite del proceso. **COMO FUNDAMENTO EN DICHA OPOSICIÓN, SE PROPONEN LAS SIGUIENTES:**

EXCEPCIONES DE MERITO:

Con base en lo dispuesto en el artículo 96 del Código General del Proceso, y reservándome el derecho de proponer otras excepciones, formulo en esta oportunidad las siguientes:

1.- Inexistencia de configuración del siniestro bajo el amparo de incapacidad total y permanente frente a la póliza de seguro de vida grupo No. 3400002618

En primera medida, es importante señalar que la parte demandante pretende afectar el amparo de incapacidad total y permanente de la póliza de seguro de vida grupo No. 3400002618, de las condiciones presentadas se resalta que Positiva Compañía de Seguros era quien debía calificar la incapacidad total y permanente y que el porcentaje de pérdida de capacidad laboral debía ser mayor o igual al 50%.

En el presente caso, Positiva Compañía de Seguros definió a través de una firma externa especializada, Ren Consultores, la calificación de pérdida de capacidad laboral del demandante del cual se desprende que no se ha configurado el siniestro para el amparo de incapacidad total y permanente previsto en la póliza de seguro, pues dicho dictamen, el cual se encuentra sustentado en la historia

médica del actor, arroja un porcentaje de Pérdida de Capacidad Laboral de 42.72%, como se observa a continuación:

PCL: LUIS HERNEY ORTIZ AVILES 83221217-4211337



ren
consultores

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
(DECRETO 1507 de agosto 12 de 2014)

Pág 6 de 6

ÁREA OCUPACIONAL	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	
Tabla 6. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	0	0.1	0	0	0	0	0	0	0.2	0	0.3
Tabla 7. Comunicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0.2	0	0.2
Tabla 8. Movilidad	0.2	0.2	0.2	0	0	0.2	0.2	0	0.2	0.2	1.4
Tabla 9. Cuidado personal	0.1	0.1	0	0.1	0.1	0.1	0	0	0	0.1	0.6
Tabla 10. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	0.3
Sumatoria total otras áreas ocupacionales (Max. 20%)	0	0	0.1	0	0.1	0.1	0	0	0	0	2.80
Valor final de la segunda parte para las personas en edad económicamente activa											15.30
CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN PERICIAL											
Pérdida de capacidad laboral = TÍTULO I Valoración ponderada + TÍTULO II Valor final											
VALOR FINAL DE LA PCL OCUPACIONAL (%):											42.72
FECHA DE ESTRUCTURACIÓN: 23/09/2020											
ORIGEN	FECHA ACCIDENTE		ORIGEN		FECHA ACCIDENTE						
ACCIDENTE LABORAL			ACCIDENTE COMÚN								
ENFERMEDAD LABORAL			ENFERMEDAD COMÚN		X						
Sustentación de la fecha de estructuración: Fecha de valoración por psiquiatría en donde confirma diagnóstico de trastorno depresivo recurrente											
Detalle de la calificación: Conforme a la información adjuntada se determina la calificación de las deficiencias de la siguiente manera: Con la tabla 13.3 para trastorno depresivo recurrente clase 1 con un 20%, con la tabla 9.4 para vértigo clase 2 con paracéntrico normal, por lo que factor modulador es clase 0, con la tabla 15.3 por discopatía lumbar, lesión de segmentos móviles, con reporte de electromiografía de radiculopatía con un 15%, con la tabla 2.6 para hipertensión arterial, sin evidencia de alteración en otros órganos con un 8%, con la tabla 9.1, 9.2 y 9.3 para hipoacusia neurosensorial en oído izquierdo con un 5% Con respecto al rol ocupacional se considera rol laboral adaptado con un 10%. Y autosuficiencia económica reajustada.											

Del dictamen anteriormente referido se constata que el porcentaje de PCL no es igual o superior a 50%, motivo por el cual no se ha cristalizado el supuesto de hecho necesario para considerar que el actor es invalido y, en consecuencia, sea posible afectar el amparo de incapacidad total y permanente. Adicionalmente, es importante que el despacho considere el hecho de que el demandante a la fecha sigue trabajando para **VARISUR S.A.S.** y no se encuentra pensionado por invalidez por parte del fondo pensional al cual se encuentra afiliado, lo que demuestra que se encuentra capacitado para el desarrollo de su actividad profesional. Lo anterior, tal y como lo demuestran el certificado de afiliación a la ARL Positiva y el certificado de afiliación al sistema de seguridad social aportados con el presente escrito.

En conclusión, es evidente que no ha ocurrido en el presente caso un siniestro en los términos y condiciones particulares de la póliza de seguro, siendo imposible afectar el amparo de incapacidad total y permanente de la póliza. Por las razones señaladas en precedencia, solicito se declare probada la presente excepción.

1.- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.

La obligación legal que le asiste a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, es la de reconocer y pagar a sus afiliados, las prestaciones económicas que, a ello de lugar, entre ellas, la de pensiones que surjan o que se deriven de las contingencias de accidentes de

trabajo o enfermedad profesional, pólizas de seguros, entre otras. En el caso en concreto, y con ocasión de la póliza de Vida Grupo No. 3400002618, la entidad que represento, informó al demandante mediante escrito de data 23 de octubre de 2020, que no había lugar a tenerse en cuenta el trámite soportado por concepto de indemnización correspondiente a la Póliza con determinación al dictamen de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila de fecha 7 de enero de 2020, toda vez, que la solicitud formulada y proveniente a esta institución, fue emitida exclusivamente para la **CONDONACIÓN DE UNA DEUDA BANCARIA** del demandante, por tanto la Junta Regional determino con apego al decreto 1352 del 26 de junio de 2013 unificado con el decreto 1072 de 2015 que no había lugar a certificar la ejecutoria a la notificación del dictamen que deduce el demandante, aras de sopesar dicha calificación, Positiva Compañía de seguros S.A. con el fin de adelantar los trámites tendientes para la realidad del asunto del beneficiario de la póliza solicito calificación a través de firma externa especializada en el asunto Ren Consultores, quien le determinó al aquí demandante una pérdida de capacidad laboral del orden **42,72%** con fecha de estructuración de fecha 23 de septiembre de 2019, es decir que esta calificación se realizó con antelación a la que presente hacer valer como medio probatorio el señor **LUIS HERNEY ORTÍZ AVILÉS**.

2.- RECLAMACIÓN A LO NO DEBIDO:

Bajo este escenario y pese a las pretensiones esbozadas por el demandante, debe decirse que del material obrante en el expediente resulta insuficiente los medios de prueba que arrima el extremo activo al plenario, toda vez, que se evidencia que no existe obligación alguna pendiente por pagar por conceptos y hechos a que refiere en esta demanda el señor **LUIS HERNEY ORTÍZ AVILÉS**, toda vez, que el mismo ya se encuentra calificado y valorado con especialistas autorizados por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., - Ren Consultores**, quienes le determinaron una pérdida de capacidad laboral del orden **42,72%** con fecha de estructuración 23 de septiembre de 2019 notificada y debidamente ejecutoriada. Por tanto, no existe causa o fundamento jurídico o acción que responsabilice a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** de cancelar indemnización deprecada en las pretensiones de esta demanda.

4.- FALTA DE CAUSA PARA PEDIR.

Hace relación a todas las pretensiones y su argumentación, de las cuales se desprende el acápite de oposición, en especial que no existe fundamento fáctico, ni jurídico que soporte el pedimento del demandante.

El dictamen 11361 del 07/01/2020 elaborado por la Junta Regional de Calificación del Huila no es prueba de la ocurrencia del siniestro – Incumplimiento de los requisitos consignados en el numeral 3 del artículo 1°

del Decreto 1352 de 2013 en la presente excepción se indicará que el dictamen 11361 del 07/01/2020, elaborado por la Junta Regional de Calificación del Huila, no cumple con los requisitos expuestos en la normativa que rige este tipo de procesos de calificación del PCL, en tanto se ha pasado por alto la enunciación de la finalidad del dictamen, así como consignar quienes eran las partes interesadas, siendo requisitos legales para considerarse valido el dictamen pericial.

En efecto, el numeral 3 del artículo 1 del Decreto 1352 de 2013 consigna lo siguiente:

*“3. De conformidad con las personas que requieran dictamen de pérdida de capacidad laboral para reclamar un derecho o para aportarlo como prueba en procesos judiciales o administrativos, **deben demostrar el interés jurídico e indicar puntualmente la finalidad del dictamen, manifestando de igual forma cuáles son las demás partes interesadas,** caso en el cual, las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez actuarán como peritos, y contra dichos conceptos no procederán recursos, en los siguientes casos:*

- a) Personas que requieren el dictamen para los fines establecidos en este numeral;*
- b) Entidades bancarias o compañía de seguros;***
- c) Personas con derecho a las prestaciones y beneficios contemplados en la*

Ley 418 de 1997 Parágrafo. Se exceptúan de su aplicación el régimen especial de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, salvo la actuación que soliciten a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez como peritos.”
(Negrilla y sub línea fuera del texto).

Adicionalmente, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 1352 de 2013 indica que:

*“para efectos del presente decreto, se entenderá como personas interesadas en el dictamen y de obligatoria notificación o comunicación como mínimo las siguientes: (...) **6. La Compañía de Seguro que asuma el riesgo de invalidez, sobrevivencia y muerte**”.*

Visto lo anterior, se concluye que es necesario acreditar la finalidad del dictamen (esto es, el motivo por el cual se solicita) y adicionalmente indicar cuáles son las partes interesadas en dicho dictamen.

En el caso puntual, de la revisión del dictamen elaborado por la Junta Regional de Calificación del Huila, aportado por el demandante al proceso, es de extrañar que este haga referencia a “condonación de deuda bancaria” cuando en el presente caso se persigue la afectación de una póliza, y que omita la enunciación de las partes interesadas.

Lo anterior salta a la vista con la simple lectura del dictamen 11361 del 07/01/2020 elaborado por la JRCI del Huila, situación que afecta la validez del dictamen al incumplir con los requisitos que normativamente deben satisfacerse, para tener por adecuadamente proferido el documento.

Con base en lo anterior, se concluye que en el presente caso el dictamen en comento no tiene la entidad jurídica necesaria para acreditar la existencia del siniestro de Incapacidad Total y Permanente del demandante. En consecuencia, solicito respetuosamente al Despacho declarar probada esta excepción.

5.- PRESCRIPCIÓN:

Sin que constituya reconocimiento expreso o tácito de obligaciones a cargo de mi representada, se solicita se aplique el término prescriptivo sobre cualquier obligación afectada en su exigibilidad por el transcurso del tiempo. En el sentido que la vigencia de la póliza No. 3400002618 es importante precisar que, de conformidad con la certificación de Positiva Compañía de Seguros S.A., esta culminó el 15 de mayo de 2019. Al respecto, el certificado en mención establece:

Póliza: 3400002618

Fecha Expedición	Fecha Vigencia (Inicio)	Fecha Vigencia (Final)
23/06/2017	15/11/2016	15/11/2017
27/02/2018	15/11/2017	15/11/2018
19/11/2019	15/11/2018	15/05/2019

Es claro entonces, que la fecha de estructuración de la PCL del demandante, establecido por la firma especializada Ren Consultores, por solicitud de Positiva, data de una fecha (23 de septiembre de 2020) posterior a la fecha de finalización del contrato de seguro de vida grupo expedido por Positiva Compañía de Seguros la cual terminó el 15 de mayo de 2019.

Razón por la cual, no existe obligación alguna imputable a mi mandante, pues en este escenario el siniestro habría ocurrido con posterioridad a la

finalización de los límites temporales del contrato de seguro expedido por mi mandante, de suerte que se torna necesaria la vinculación de la compañía que asumió dichos riesgos posteriores al 15 de mayo de 2019.

Adicionalmente, se resalta que el dictamen de la Junta Regional de Calificación del Huila que la parte actora pretende hacer valer fue emitido con posterioridad a la culminación del amparo de la póliza, razón por la cual, no podría verse afectado el seguro. Así mismo, es preciso indicar que en caso de que a la fecha el actor haya alcanzado o superado el 50% de pérdida de capacidad laboral, la fecha de estructuración necesariamente ha tenido que ser posterior al documento técnico emitido por Ren Consultores el 14 de octubre de 2020, razón por la cual, **LA INVALIDEZ ESTARÍA POR FUERA DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA POR TEMPORALIDAD**. Ruego al despacho declarar probada esta excepción.

6.- INCOMPATIBILIDAD DEL COBRO SIMULTANEO DE INDEXACIÓN E INTERESES DE MORA:

Esta excepción se presenta en el incierto y dado asunto de que el Juzgado desatienda las excepciones anteriormente expuestas. La misma se presenta teniendo en cuenta que en las pretensiones de condena 3 y 4 la parte demandante de manera simultánea solicita el pago de los intereses moratorios causados, así como la indexación de todas las condenas que sean reconocidas en su favor.

Dichas pretensiones que resultan incompatibles entre sí, dado que los intereses de mora incluyen la indexación y por tanto en caso de una eventual condena en contra de mi Mandante, Positiva no puede ser condenada de manera simultánea al pago de estos dos conceptos pretendidos por la accionante.

Sobre el particular, constituye hito importante en la jurisprudencia de la Corte Suprema De Justicia sobre este asunto, la sentencia de casación N° 133 de 21 de noviembre de 2007, mediante la cual se realizaron las siguientes precisiones:

“Más adelante en el mismo proveído se explica por qué razón en los intereses moratorios comerciales que se ordena pagar al deudor que ha incumplido una obligación pecuniaria va incluido el componente de actualización monetaria, motivo por el cual no es posible su acumulación porque se estaría propiciando un enriquecimiento indebido del acreedor y se autorizaría un doble pago por un idéntico concepto.

Pero al lado de esas formas o mecanismos de ajuste de las obligaciones pecuniarias – conocidos como directos, se itera-, también corre pareja la apellidada indexación indirecta, modalidad que presupone que `la deuda dineraria –por regla- sigue aferrada al principio nominalístico, y los índices de corrección se aplican por vía refleja, en situaciones particulares´, una de cuyas principales expresiones es la tasa de interés que incluye la inflación (componente inflacionario) y que, por ende, `conlleva al reajuste indirecto de la prestación dineraria´, evento en el cual resulta innegable que ella, además de retribuir –y, en el caso de la moratoria, resarcir- al acreedor, cumple con la función de compensarlo por la erosión que, ex ante, haya experimentado la moneda (función típicamente dual).

(...) De allí que cuando el pago, a manera de segmento cuantitativo, involucra el reconocimiento de intereses legales comerciales, no pueden los Jueces, con prescindencia de toda consideración especial, ordenar igualmente el ajuste monetario de la suma adeudada, específicamente cuando los réditos que el deudor debe reconocer son de naturaleza comercial, puesto que, sean ellos remuneratorios o moratorios, el interés bancario corriente que sirve de base para su cuantificación (art. 884 C. de Co.), ya comprende, per se, la aludida corrección.

(...) Obsérvese que, en el fondo, las mismas razones que – inicialmente- conducen a ordenar que el pago retardado incluya el reajuste monetario de la suma adeudada: la equidad; la buena fe –en su dimensión objetiva-; la plenitud del mismo y la necesidad de preservar el equilibrio contractual y de evitar un enriquecimiento injustificado, determinan, a su turno, que el deudor de una obligación de estirpe comercial no pueda ser compelido, por regla, a pagar al acreedor, además del capital y de los intereses convencionales o legales a que hubiere lugar, la corrección monetaria, cuando ésta se encuentra ínsita en la tasa que le sirve de medida a aquellos, pues si así se habilitase, el solvens, aún en el evento de la mora, estaría pagando más de lo debido, sin que exista motivo legal o contractual que justifique un doble reconocimiento de la indexación a favor del accipiens (plus), dado que ello equivaldría a cohonestar un enriquecimiento injusto en cabeza del acreedor, en claro y frontal desmedro del patrimonio del deudor”. (Cursiva fuera del texto).

Conforme a la jurisprudencia citada, es claro que el pedimento de la corrección monetaria o indexación junto con el reconocimiento de intereses mora son incompatibles entre sí, máxime que no se haya hecho uso de la posibilidad de plantear estas peticiones en forma principal y subsidiaria. Ruego en consecuencia al Despacho declarar probada la presente excepción.

7.- CARGA DE LA PRUEBA

Se advierte que en **el artículo 167 del Código General del Proceso, “carga de la prueba”** reza:

“Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen” es principio general del derecho probatorio y de profundo contenido lógico, que la parte no puede crearse a su favor su propia prueba, quien afirma un hecho en un proceso, soporta la carga procesal de demostrarlo con alguno de los medios establecidos “onus probandi incumit actori”.

Entonces, los hechos determinados por el demandante en torno a las pretensiones de la demanda carecen de sustento probatorio, toda vez, que las mismas están soportadas en sus propios documentales arrimadas al expediente, no basta con afirmar el supuesto de hecho, el actor está en la obligación de probar o de legitimar los hechos que manifiesta como verdaderos.

En el presente apartado se abordarán los motivos por los cuales no es procedente tener como prueba el dictamen pericial aportado por la parte demandante. Para el efecto, es necesario considerar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 del Código General del Proceso, aplicable a los procesos laborales por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, todo dictamen debe cumplir con unos requisitos mínimos que se enlistan en el apartado normativo.

Así mismo, debe considerarse que de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 1° del Decreto 1352 de 2013, cuando las personas requieran dictamen de pérdida de capacidad laboral para reclamar un derecho o para aportarlo como prueba en procesos judiciales, las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez actúan como peritos.

Para el caso en comento el demandante aportó un dictamen pericial realizado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila con el fin de que este sirviera de soporte para demostrar que se cumplía con el porcentaje de pérdida de capacidad laboral exigido contractualmente y, así, afectar la póliza No. 3400002618 expedida el 27 de febrero de 2018.

Como soporte fáctico de las pretensiones el demandante arrima dictamen como si este fuera una prueba documental para pretermitir la contradicción del mismo por parte de mi mandante, en realidad es una prueba pericial.

Así las cosas, se llama la atención del despacho frente al incumplimiento de requisitos de la normativa relativa a los elementos que deben acompañar una prueba pericial de conformidad con lo establecido en el artículo 226 del Código General del Proceso, a saber:

- No se indica la dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización de los peritos.
- No se anexan los documentos idóneos que habilitan a los peritos para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.
- No se relaciona una lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez años.
- No se indica la lista de casos en los que han sido designados como peritos o en los que participaron en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años.
- No se relaciona si han sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte ni se indica el objeto del dictamen.
- No se informa si se encuentran incursos en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
- No se declara si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias.
- No se declara si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio.
- Ni se adjuntan los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen. Así las cosas, el documento presentado no puede ser validado como dictamen pericial ni como prueba dentro del presente proceso, por cuanto no se exhibieron los 10 requisitos legales que permitan establecer la idoneidad como perito de quienes suscribieron el Dictamen No. 11361 del 07 de enero de 2020.

Aunado a las anteriores razones de hecho y derecho respetuosamente solicito al Juzgado no atender las solicitudes presentadas por el demandante, y dar validez únicamente al documento técnico realizado por **REN CONSULTORES** y a la prueba pericial que se practique en el curso del proceso.

8.- BUENA FE:

Se fundamenta esta excepción en el hecho de que todas las actuaciones de mi representada han estado enmarcadas dentro de la buena fe que la ley exige

en todas y cada una de sus relaciones jurídicas. **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, ha actuado conforme a derecho y de buena fe, frente al pago de las prestaciones económicas generadas a favor del demandante, dando aplicación estricta al ordenamiento jurídico. En virtud de lo anterior, solicito al señor Juez absolver a mi representada respecto del pago de costas y agencias en derecho.

La Corte Constitucional en Sentencia T-437/12 del 12 de junio de 2021 M.P. AdrianaMaría Guillen Arango Expediente T-28097703 ha sostenido:

«(...) La jurisprudencia constitucional ha entendido el principio de buena fe “como una exigencia de honestidad, confianza, rectitud, decoro y credibilidad que otorga la palabra dada, a la cual deben someterse las diversas actuaciones de las autoridades públicas y de los particulares entre sí y ante éstas, la cual se presume, y constituye un soporte esencial del sistema jurídico; de igual manera, cada una de las normas que componen el ordenamiento jurídico debe ser interpretada a la luz del principio de la buena fe, de tal suerte que las disposiciones normativas que regulen el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes legales, siempre deben ser entendidas en el sentido más congruente con el comportamiento leal, fiel y honesto que se deben los sujetos intervinientes en la misma. En pocas palabras, la buena fe incorpora el valor ético de la confianza y significa que el hombre cree y confía que una declaración de voluntad surtirá, en un caso concreto, sus efectos usuales, es decir, los mismos que ordinaria y normalmente ha producido en casos análogos. De igual manera, la buena fe orienta el ejercicio de las facultades discrecionales de la administración pública y ayuda a colmar las lagunas del sistema jurídico.” (Sentencia C-131 de 2004, citado en la sentencia C-1094 de 2004).

Así, la buena fe es uno de los principios que rige las relaciones entre la Administración y los administrados y se caracteriza por ser leal, honesta y esperada. A partir de lo esbozado anteriormente, es claro que uno de los componentes esenciales de las actuaciones de buena fe es el respeto por la confianza otorgada por las partes. (...)» (Cursiva del texto).”

En consecuencia, debe ser declarada la Buena fe de mi Defendida, en el proceso bajo estudio, porque, ha actuado y actúa, leal y honestamente, para con la parte Demandante.

9.- COMPENSACIÓN:

Se solicita al Despacho se de alcance a la presente figura jurídica de llegarse a determinar obligaciones pendientes a cargo de mi representada.

10.- LA EXCEPCIÓN GENÉRICA O INNOMINADA QUE RESULTE DE LOS HECHOS PROBADOS:

Esta excepción tiene su fundamento en lo consagrado en el artículo 282 del C.G.P: que reza:

“En cualquier tipo de proceso, cuando el Juez halle probados los hechos que constituye una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.” (Cursiva fuera del texto).

Por lo anterior, deberá este Despacho reconocer y declarar probadas en forma oficiosa, todas aquellas excepciones que aparezcan como producto de hechos probados que la constituyan, teniendo en cuenta el material probatorio que se aporta con el escrito de contestación de la demanda.

PRUEBAS:

Solicito comedidamente se decreten y practiquen las siguientes pruebas, así:

a) DOCUMENTALES:

1. Carátula de la póliza No. 3400002618 expedida el 27 de febrero de 2018.
2. Condiciones generales de la póliza No. 3400002618 expedida el 27 de febrero de 2018.
3. Condiciones particulares de la póliza No. 3400002618 expedida el 27 de febrero de 2018 relativas al amparo de incapacidad total y permanente pago de capital.
4. Documento técnico emitido por Ren Consultores, en el que consta que la pérdida de capacidad laboral del demandante es del 42,72%.
5. Oficio SAL-2020 01 005 274855 del 23 de octubre de 2020, por medio del cual se concluye que el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del demandante no es suficiente para afectar la póliza y, en tal sentido, no se accede a las peticiones del actor.
6. Certificado de afiliación activa del demandante a la ARL Positiva Compañía de Seguros S.A., en el que registra que su actual empleador es VARISUR S.A.S.
7. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social del demandante en el que consta que el demandante en la actualidad registra como cotizante activo.
8. Certificado de la sucursal del Huila de Positiva Compañía de Seguros S.A., de las pólizas en las cuales en algún momento se encontró asegurado el

demandante.

Documentales en poder de la parte demandante y/o exhibición de documentos Art. 265 CGP.

Se solicita respetuosamente al Despacho ordenar a la parte demandante aportar la historia clínica completa del señor **LUIS HERNEY ORTIZ AVILES**, o en su defecto, al menos la historia clínica de los años 2010 a 2018, lo anterior para efectos de demostrar la no ocurrencia del siniestro amparado, así como la configuración de una nulidad relativa por reticencia e inexactitud en la declaración del estado del riesgo.

Dichos documentos se encuentran en poder de la parte actora, considerando que es el titular de su historia clínica, la cual es entregada por las instituciones prestadoras de servicios de salud luego de cada atención médica, o en todo caso, está en facilidad de solicitar la misma ante dichas entidades, teniendo en cuenta el carácter de reserva al que está sometida este tipo de documentación.

Documentales en poder de terceros – Subsidiariamente por oficio

Con la presente contestación a la demanda, se itera que se tramitara ante estas dependencias derechos de petición para que los destinatarios remitan con destino al presente proceso la documentación que se precisa a continuación:

A.- solicitar de oficio se remita por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA** para que, con destino al presente proceso, remita copia completa del expediente, historia clínica y demás documentación que tuvo en cuenta para la realización del Dictamen No. 11361 del 07 de enero de 2020, en el que valoró la pérdida de capacidad laboral del demandante.

B.- solicitar de oficio se remita por la empresa **VARISUR SAS**, para que informe sobre la vinculación del demandante a dicha empresa, en particular, indicar la fecha de ingreso a la empresa y la fecha de terminación del vínculo laboral; precisar el motivo de la desvinculación; o si a la fecha continúa vinculado a la misma. Adicionalmente, para que remita el formulario de asegurabilidad del señor Luis Herney Ortiz Avilés frente a la póliza No. 3400002618. Correo electrónico: varisur@varisur.com.co

De la misma manera y de manera simultánea a la contestación de la demanda, se radicará solicitud ante estas dependencias para contar con esta información y/o de no contar con respuesta oportuna por estas autoridades de dichas peticiones. Se solicita que en el momento procesal oportuno se ordene oficiar por el Juzgado con el fin de que aporten - la información y documentación

solicitada.

C.- TESTIMONIO TÉCNICO

Ruego se decrete y practique el testimonio técnico de la médica experta María Mercedes Peña Castillo de Ren Consultores, con el fin de que rinda su concepto sobre la pérdida de capacidad laboral del demandante y si en efecto se configuró un siniestro amparado por la póliza No. 3400002618 expedida el 27 de febrero de 2018. La referida testigo técnica podrá ser citada por intermedio de mi poderdante.

C.1- Contradicción del dictamen aportado por la parte demandante:

En armonía con lo indicado en el acápite anterior, amablemente solicito respetuosamente al Despacho se cite a los doctores Jesús A. Hernández Reyna, Henry A. Cortes Forero y Mónica M. Perdomo, integrante del grupo calificador de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila que valoró al demandante, para que en audiencia procedan a absolver los interrogantes e inquietudes que oralmente le realizaré sobre el tema conceptuado. En caso de que no asistan los perito a la audiencia, solicito se apliquen las consecuencias jurídicas de que trata la parte final del inciso primero del art. 228 CGP, es decir se tenga por no presentado el mencionado dictamen pericial.

D.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Comendidamente solicito al señor Juez se sirva decretar y señalar fecha y hora para practicar los siguientes Interrogatorios de parte que verbalmente o mediante sobre cerrado que haré llegar en su oportunidad, les formularé a las siguientes personas, así:

Solicito de manera respetuosa se fije fecha y hora para interrogar al señor LUIS HERNEY ORTIZ AVILES con el fin de que conteste las preguntas que formularé personalmente o mediante escrito presentado ante el Despacho, respecto de los hechos y pretensiones de la demanda y de esta contestación.

VIII.- ANEXOS:

- Poder para actuar.
- Poder otorgado a PROFFENSE S.A.S., por parte de la Dra. ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO, Apoderada General de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- Certificado de existencia y representación legal de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- Escritura Pública en donde constan las facultades de la funcionaria que

confiere el poder especial.

- Certificado de existencia y representación legal de Proffense SAS
- Documentos enunciados en el acápite de pruebas.

IX.- NOTIFICACIONES:

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. podrá ser notificada en la Calle Avenida Carrera 45 No. 94-72 de la ciudad de Bogotá D.C. o en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@positiva.gov.co

La suscrita las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la Calle 113 No. 7-45 oficina 909 Edificio - Teleport de esta ciudad; con abonado telefónico 3015358963, correo electrónico: johanabuitrago.proffense@gmail.com

Del señor Juez, atentamente:



ANA JOHANNA BUITRAGO GARCÍA

CC 26.427.171 expedida en Neiva

T.P.No. 387.978 del C.S. de la Judicatura

Apoderada de Proffense - Positiva Compañía de Seguros S.A.



Señor(a):
PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA- HUILA

DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2021-10-23 15:08:44
SAL-2021 01 005 492011
GERENCIA JURÍDICA
Folios:0

**Asunto: CC-83221217-
DECLARATIVO VERBAL**

DEMANDANTE: LUIS HERNEY ORTIZ AVILES C.C. 83221217
DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
RADICADO: 41001400300120210028700

LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.201.373 de Bogotá D.C., obrando en mi condición de Apoderada General de Positiva Compañía de Seguros S.A., según escritura pública N° 3181, de la entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que, como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal y como se desprende de los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio y la Superintendencia Financiera, cuyas copias se adjuntan, entidad que en virtud del contrato de cesión de activos, pasivos y contratos suscrito entre la ARP I.S.S. y La Previsora Vida S.A. de fecha 13 de agosto de 2008, en desarrollo del artículo 155 de la ley 1151 de 2007, aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución 1293 de 2008, asumió las contingencias que cursaban en contra de la ARP I.S.S., de manera atenta en virtud de la facultad consagrada en el Decreto 1678 de 2016, manifiesto al Señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía número 79952462 de Bogotá, TPA número 112.914 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico **rafaelariza@arizaygomez.com** para que en nombre y representación de Positiva Compañía de Seguros S.A., se notifique del auto admisorio de la demanda, la conteste y asuma la representación judicial de la Entidad y lleve hasta su terminación el trámite correspondiente en el proceso de la referencia, en defensa de los intereses de la Compañía.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado, entre otros, para presentar toda clase de memoriales, interponer recursos, solicitar pruebas y conforme al artículo 77° del CGP, expresamente para transigir, desistir, sustituir, retirar, recibir, reasumir y conciliar (Art. 39 de la Ley 712/01). Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de estos a su nombre, ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

Sírvanse reconocer personería al apoderado en la forma y términos en que está conferido este mandato.

Acepto,



Rafael Alberto Ariza Vesga
C.C No. 79952462 de Bogotá
T.P No. 112.914 del C S de la J

Otorga,

LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX
GERENTE JURÍDICO

Anexo: Medio Magnético No

Anexo: 0 Folios

Copia:

Elaboró: SANDRA MILENA SALAMANCA GUTIERREZ

Revisó: LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX

Forma de envío: Correo Electrónico



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1617912081212163

Generado el 05 de noviembre de 2021 a las 10:13:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que como consecuencia de la participación mayoría del Estado, tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 375 del 11 de febrero de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SEGUROS TEQUENDAMA DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 5027 del 17 de octubre de 1995 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Escritura Pública No 1403 del 12 de marzo de 2007 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1869 del 13 de mayo de 2008 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Previsora Vida S.A., Compañía de Seguros, constituida por Escritura Pública número trescientos setenta y cinco (375) del once (11) de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis (1956), otorgada ante el Notario Tercero del Círculo de Bogotá D.C., es una entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que, como consecuencia de la participación mayoría del estado, tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998

Escritura Pública No 1260 del 30 de octubre de 2008 de la Notaría 74 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por la de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 00669 del 11 de mayo de 2009 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998

Oficio No 2009081396 del 05 de noviembre de 2009 La Administración de Riesgos Profesionales del Instituto de los Seguros Sociales ISS y La Previsora Vida S.A., en virtud de lo establecido en el Artículo 155 de la Ley 1151 de 2007, su Decreto Reglamentario 600 de 2008 adicionado por el Decreto 3269 de 2009, y la Resolución 1293 del 11 de agosto de 2008 emitidas por la Superintendencia Financiera, suscribieron el 13 de agosto de 2008 un Contrato de Cesión de Activos, Pasivos y Contratos por el cual La Previsora Vida S.A. Compañía de Seguros, a partir del 1 de septiembre de 2008 asume todas las obligaciones de Riesgos Profesionales contraídas por la ARP del ISS derivadas de la actividad de aseguramiento de riesgos profesionales y relacionados con prestaciones económicas y asistenciales originadas en eventos de accidentes de trabajo y/o enfermedad profesional

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1617912081212163

Generado el 05 de noviembre de 2021 a las 10:13:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 4072 del 12 de agosto de 1980

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de la sociedad será nombrado por el Presidente de la República, como funcionario de libre nombramiento y remoción y tendrá a su cargo la representación legal, la dirección y administración de la Entidad, conforme a las disposiciones legales, los estatutos y demás disposiciones internas o externas que le sean aplicables. Las ausencias definitivas, Temporales o accidentales del Presidente de la compañía, serán provistas por la autoridad a la cual corresponda la facultad nominadora del mismo. **SECRETARIO GENERAL Y LOS VICEPRESIDENTES:** El Secretario General y Vicepresidentes tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la sociedad, dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma. Ejercerán las atribuciones y cumplirán con los deberes que le señale el Presidente, y desempeñarán las funciones que en ellos delegare éste de acuerdo con lo previsto en estos estatutos. **LOS GERENTES REGIONALES Y DE SUCURSALES:** La sociedad tendrá los Gerentes Regionales y de sucursal que la junta directiva apruebe a solicitud del Presidente de la sociedad. Estos funcionarios ejercerán la representación de la sociedad en los términos en que la misma les sea delegada por el Presidente de la sociedad. **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:** son funciones y atribuciones del Presidente de la sociedad: a) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la organización y establecer las funciones del personal al servicio de la sociedad. b) Actuar como ordenador del gasto, celebrando todos los actos y contratos cuya celebración no haya delegado, conforme a las disposiciones pertinentes. c) Representar a la Sociedad para los efectos a que haya lugar. d) Contratar y nombrar de acuerdo con las leyes a los servidores de la sociedad, cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, así como también removerlos y conceder las licencias a que hubiere lugar. e) Presentar los balances mensuales a la Junta Directiva. f) Mantener enterada a la Junta Directiva de la marcha de la sociedad y rendir los informes que ésta le solicite. g) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en los asuntos judiciales o extrajudiciales a que haya lugar. h) Velar por que el personal de la sociedad cumpla con los deberes a su cargo. i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. j) Ejercer las funciones que le deleguen la asamblea general de accionistas o la Junta Directiva y las que le confieren los estatutos y las leyes. k) Delegar alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los funcionarios que estime conveniente. l) Rendir cuentas de su gestión, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire del cargo o cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas. Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. (Escritura Pública 1548 del 12 de junio de 2012, Notaria 42 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco Manuel Salazar Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2018	CC - 3608368	Presidente
Olga Regina Sanabria Amin Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 33198824	Vicepresidente Administrativa
María Clara Garrido Garrido Fecha de inicio del cargo: 05/09/2019	CC - 51633738	Vicepresidente de Operaciones
Eduardo Hofmann Pinilla Fecha de inicio del cargo: 08/01/2009	CC - 6760792	Secretario General
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 07/02/2019	CC - 19459141	Vicepresidente Técnico
Camilo Eusebio Gómez Cristancho Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 11344071	Vicepresidente de Promoción y Prevención
Jorge Enrique Pinillos Ramírez Fecha de inicio del cargo: 11/04/2019	CC - 79589922	Vicepresidente de Negocios

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1617912081212163

Generado el 05 de noviembre de 2021 a las 10:13:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Jaime Eduardo Garzón Ávila
Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013

IDENTIFICACIÓN

CC - 79374072

CARGO

Vicepresidente de Inversiones y
Tesorería

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Vida Grupo, Accidentes personales, Vida individual, Colectivo vida

Resolución S.B. No 3187 del 28 de diciembre de 1995 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 550 del 29 de marzo de 1996 Salud (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 646 del 14/06/2002)

Resolución S.B. No 0646 del 14 de junio de 2002 la Superintendencia Bancaria revocó la Resolución 550 del 29 de marzo 1996 mediante la cual autorizaba el ramo de salud.

Resolución S.B. No 1508 del 29 de diciembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 mediante la cual autorizaba el ramo de vida grupo y accidentes personales

Resolución S.B. No 1780 del 09 de noviembre de 2004 cancela Colectivo vida

Resolución S.F.C. No 2161 del 09 de noviembre de 2010 ramos de vida grupo, accidentes personales y exequias

Resolución S.F.C. No 1990 del 04 de noviembre de 2011 Pensiones con Conmutación Pensional

Resolución S.F.C. No 2031 del 11 de noviembre de 2011 Pensiones Ley 100

Resolución S.F.C. No 2129 del 22 de noviembre de 2011 autoriza ramo de salud

Resolución S.F.C. No 1787 del 01 de noviembre de 2012 se autoriza para operar el ramo de pensiones voluntarias

Resolución S.F.C. No 1223 del 04 de julio de 2013 autoriza operar el ramo de desempleo

Resolución S.F.C. No 2099 del 21 de noviembre de 2014 autorizado para operar el ramo de Seguro de Beneficios Económicos Periódicos BEPS

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



ESCRITURA PÚBLICA No. 3181-----

TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO-----

DE FECHA: DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019)
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C.-----

CÓDIGO No. 1100100025.-----

ACTO: REVOCACIÓN DE PODER GENERAL.-----

DE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.,-----NIT. 860.011.153-6

A: ANDRÉS MAURICIO BRICEÑO CHAVES.-----C.C. 79.802.171

ACTO: PODER GENERAL.-----

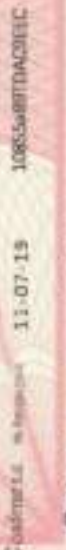
DE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.-----NIT. 860.011.153-6

A: LUISA FERNANDA CABREJO FELIX,-----C.C. 52.201.373

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, a los DOCE (12)
días mes de DICIEMBRE del dos mil diecinueve (2019), ante mí WILMA ZAFRA
TURBAY, Notaria Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó la
presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

Compareció con minuta enviada vía e-mail: FRANCISCO MANUEL SALAZAR
GÓMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de
ciudadanía No.3.608.368 de Santuario (Antioquia), obrando en mi condición de
Presidente de Positiva Compañía de Seguros S.A., Nit. 860.011.153-6, según
Decreto de nombramiento No.1957 de octubre 19 de 2018 y Acta de Posesión
No.213 de octubre 23 de 2018, empresa constituida como sociedad de economía
mixta, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., como se desprende del
certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia
Financiera, y certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuyas
copias se adjuntan, de manera atenta, en virtud de la facultad consagrada en el
Decreto 1678 de 2016, manifiesto:-----

Primero: Que revoco el poder otorgado al señor ANDRES MAURICIO BRICEÑO
CHAVES, mediante la Escritura Pública número mil trescientos treinta y siete
(1337) del siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019), de la Notaria



Dieciocho (18) de Bogotá. _____

Segundo: Que a nombre de la Sociedad **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Nit. 860.011.153-6**, confiero poder general, amplio y suficiente, a la Dra. **LUISA FERNANDA CABREJO FELIX**, colombiana, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.201.373 y la Tarjeta Profesional No. 136604 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de Positiva Compañía de Seguros S.A. ejerza la representación legal en las siguientes actuaciones: _____

a.) Suscriba los poderes requeridos para otorgar la representación judicial y extrajudicial de la sociedad. _____

b.) Represente a la Sociedad en todas las audiencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en aquellas en las que ésta sea parte, quedando expresamente facultada para conciliar, suministrar todas las explicaciones y aclaraciones, absolver interrogatorios de parte y confesar. _____

c.) Presente y conteste las acciones de tutela dentro de las cuales sea parte la Sociedad y represente sus intereses dentro del trámite de las mismas, incluyendo los incidentes de desacato y lo que de ellas se deriven. _____

d.) Represente a la Sociedad en las diligencias administrativas desarrolladas ante el Ministerio del Trabajo, incluyendo las averiguaciones preliminares e investigaciones formales tramitadas en su contra. _____

e.) Actúe como funcionario ejecutor dentro de los procesos de cobro coactivo adelantados por la Sociedad. _____

f.) Se notifique de los actos administrativos proferidos por entidades estatales, que involucren los intereses de la Sociedad. _____

Presente **LUISA FERNANDA CABREJO FELIX**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.201.373, dijo: que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere el Doctor **FRANCISCO MANUEL SALAZAR GÓMEZ**, y que lo ejercerá oportunamente. _____

_____HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA_____

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las



República de Colombia

3



Aa063632576

Ca349859934

formalidades de Ley, lo firman en prueba de su consentimiento junto con la suscrita Notaria, quien así lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que la Notaria responde por la regularidad formal de instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. La Notaria advierte que una vez firmado este instrumento no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley.

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números: --
Aa063631090, Aa063632576, Aa063632928

ENMENDADO "Aa063632928" SI VALE

DERECHOS NOTARIALES: \$ 118.800 IVA: \$ 41.667

GASTOS DE ESCRITURACION: \$ 100.500

RECAUDO SUPERINTENDENCIA: \$ 6.200

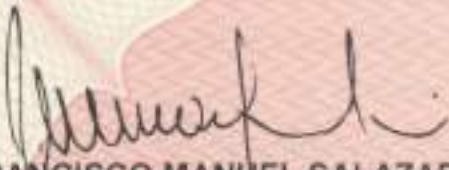
RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 6.200

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO 2013.

RESOLUCIÓN 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019. MODIFICADA POR
RESOLUCIÓN 1002 DEL 31 DE ENERO DE 2019. YM3806-2019

NOTARIA VEINTIUNCO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ESCRITURACIÓN	
RECIBÍO: <u>D. Mora</u>	RADICÓ: _____
DIGITÓ: <u>L. Rippe</u>	1ª REV. LEGAL: <u>Alina Portela</u>
PRELIQUIDÓ: _____	LIQUIDÓ: <u>Rippe</u>
IDENTIFICÓ y TOMÓ FIRMA: _____	HUELLAS/FOTO: _____
IDENTIFICÓ y TOMÓ FIRMA: _____	HUELLAS/FOTO: _____
2ª REV. LEGAL: <u>V. Sánchez</u>	CIERRE: <u>D. Mora</u>
COPIAS: <u>C. Rojas</u>	


 FRANCISCO MANUEL SALAZAR GÓMEZ
 C.C. 3608368

TEL. o CEL. No. 323 220 4402

DIRECCIÓN: Autopista # 94-72

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: fmsalazar@positiva.gov.co

PROFESIÓN U OFICIO: Abogado

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI X NO

CARGO: Presidente Positiva FECHA VINCULACIÓN: 23/10/2018

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

REPRESENTANTE LEGAL DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

NIT: 860.011.153-6


 A. Contreras


 LUISA FERNANDA CABREJO FELIX

C.C. No. 52201373

TEL. o CEL. No. 3016720711

DIRECCIÓN: Autopista Nte. # 94-72

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: LOISA.CABREJO@POSITIVA.GOV.CO

PROFESIÓN U OFICIO: ABOGADO

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTADO CIVIL: CASADA

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO X

CARGO: Gerente Jurídico FECHA VINCULACIÓN: 02/12/19

FECHA DE DESVINCULACIÓN:


 A. Contreras



Certificado Generado con el Pin No: 2073087432539934

Generado el 14 de noviembre de 2019 a las 09:45:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1785 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que como consecuencia de la participación mayoría del Estado, tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 375 del 11 de febrero de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SEGUROS TEQUENDAMA DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 5027 del 17 de octubre de 1995 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por LA PREVISORA VIDA S.A. COMPANIA DE SEGUROS.

Escritura Pública No 1403 del 12 de marzo de 2007 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1869 del 13 de mayo de 2008 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Previsora Vida S.A., Compañía de Seguros, constituida por Escritura Pública número trescientos setenta y cinco (375) del once (11) de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis (1956), otorgada ante el Notario Tercero del Circulo de Bogotá D.C., es una entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que como consecuencia de la participación mayoría del estado, tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998

Escritura Pública No 1260 del 30 de octubre de 2008 de la Notaría 74 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de LA PREVISORA VIDA S.A. COMPANIA DE SEGUROS por la de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 09869 del 11 de mayo de 2009 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998

Oficio No 2009081396 del 05 de noviembre de 2009 La Administración de Riesgos Profesionales del Instituto de los Seguros Sociales ISS y La Previsora Vida S.A., en virtud de lo establecido en el Artículo 155 de la Ley 1151 de 2007, su Decreto Reglamentario 600 de 2008 adicionado por el Decreto 3269 de 2009, y la Resolución 1293 del 11 de agosto de 2008 emitidas por la Superintendencia Financiera, suscribieron el 13 de agosto de 2008 un Contrato de Cesión de Activos, Pasivos y Contratos por el cual La Previsora Vida S.A. Compañía de Seguros, a partir del 1 de septiembre de 2008 asume todas las obligaciones de Riesgos Profesionales contraídas por la ARP del ISS derivadas de la actividad de aseguramiento de riesgos profesionales y relacionados con prestaciones económicas y asistenciales originadas en eventos de accidentes de trabajo y/o enfermedad profesional

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de Economía y Finanzas

Ca349959933

12-11-19

Certificado Generado con el Pin No: 2073087432539934

Generado el 14 de noviembre de 2019 a las 08:45:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4072 del 12 de agosto de 1980

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de la sociedad será nombrado por el Presidente de la República, como funcionario de libre nombramiento y remoción y tendrá a su cargo la representación legal, la dirección y administración de la Entidad, conforme a las disposiciones legales, los estatutos y demás disposiciones internas o externas que le sean aplicables. Las ausencias definitivas, Temporales o accidentales del Presidente de la compañía, serán provistas por la autoridad a la cual corresponda la facultad nominadora del mismo. **SECRETARIO GENERAL Y LOS VICEPRESIDENTES:** El Secretario General y Vicepresidentes tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la sociedad, dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma. Ejercerán las atribuciones y cumplirán con los deberes que le señale el Presidente, y desempeñarán las funciones que en ellos delegare éste de acuerdo con lo previsto en estos estatutos. **LOS GERENTES REGIONALES Y DE SUCURSALES:** La sociedad tendrá los Gerente Regionales y de sucursal que la junta directiva apruebe a solicitud del Presidente de la sociedad. Estos funcionarios ejercerán la representación de la sociedad en los términos en que la misma les sea delegada por el Presidente de la sociedad. **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:** son funciones y atribuciones del Presidente de la sociedad: a) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la organización y establecer las funciones del personal al servicio de la sociedad. b) Actuar como ordenador del gasto, celebrando todos los actos y contratos cuya celebración no haya delegado, conforme a las disposiciones pertinentes. c) Representar a la Sociedad para los efectos a que haya lugar. d) Contratar y nombrar de acuerdo con las leyes a los servidores de la sociedad, cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva; así como también removerlos y conceder las licencias a que hubiere lugar. e) Presentar los balances mensuales a la Junta Directiva. f) Mantener enterada a la Junta Directiva de la marcha de la sociedad y rendir los informes que ésta le solicite. g) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en los asuntos judiciales o extrajudiciales a que haya lugar. h) Velar por que el personal de la sociedad cumpla con los deberes a su cargo. i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. j) Ejercer las funciones que le deleguen la asamblea general de accionistas o la Junta Directiva y las que le confieren los estatutos y las leyes. k) Delegar alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los funcionarios que estime conveniente. l) Rendir cuentas de su gestión, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire del cargo o cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas. Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión, (Escritura Pública 1548 del 12 de junio de 2012, Notaria 42 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco Manuel Salazar Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2018	CC - 3608368	Presidente
Olga Regina Sanabria Amin Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 33198824	Vicepresidente Administrativa
María Clara Garrido Garrido Fecha de inicio del cargo: 05/09/2019	CC - 51633738	Vicepresidente de Operaciones
Eduardo Hofmann Pinilla Fecha de inicio del cargo: 08/01/2009	CC - 6760792	Secretario General
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 07/02/2019	CC - 19459141	Vicepresidente Técnico
Camilo Eusebio Gómez Cristancho Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 11344071	Vicepresidente de Promoción y Prevención
Jorge Enrique Pinillos Ramírez Fecha de inicio del cargo: 11/04/2019	CC - 79589922	Vicepresidente de Negocios





Ca349959932

Certificado Generado con el Pin No: 2073087432539934

Generado el 14 de noviembre de 2016 a las 09:45:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Jaime Eduardo Garzón Ávila
Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013

IDENTIFICACIÓN

CC - 79374072

CARGO

Vicepresidente de Inversiones y
Tesorería



RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Vida Grupo, Accidentes personales, Vida Individual, Colectivo vida

Resolución S.B. No 3187 del 28 de diciembre de 1995 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 550 del 29 de marzo de 1996 Salud (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 646 del 14/06/2002)

Resolución S.B. No 0646 del 14 de junio de 2002 la Superintendencia Bancaria revocó la Resolución 550 del 29 de marzo 1996 mediante la cual autorizaba el ramo de salud.

Resolución S.B. No 1508 del 29 de diciembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 mediante la cual autorizaba el ramo de vida grupo y accidentes personales.

Resolución S.B. No 1780 del 09 de noviembre de 2004 cancela Colectivo vida

Resolución S.F.C. No 2161 del 09 de noviembre de 2010 ramos de vida grupo, accidentes personales y exequias

Resolución S.F.C. No 1990 del 04 de noviembre de 2011 Pensiones con Conmutación Pensional

Resolución S.F.C. No 2031 del 11 de noviembre de 2011 Pensiones Ley 100

Resolución S.F.C. No 2129 del 22 de noviembre de 2011 autoriza ramo de salud

Resolución S.F.C. No 1787 del 01 de noviembre de 2012 se autoriza para operar el ramo de pensiones voluntarias

Resolución S.F.C. No 1223 del 04 de julio de 2013 autoriza operar el ramo de desempleo

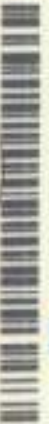
Resolución S.F.C. No 2099 del 21 de noviembre de 2014 autorizado para operar el ramo de Seguro de Beneficios Económicos Periódicos BEPS

Maria Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

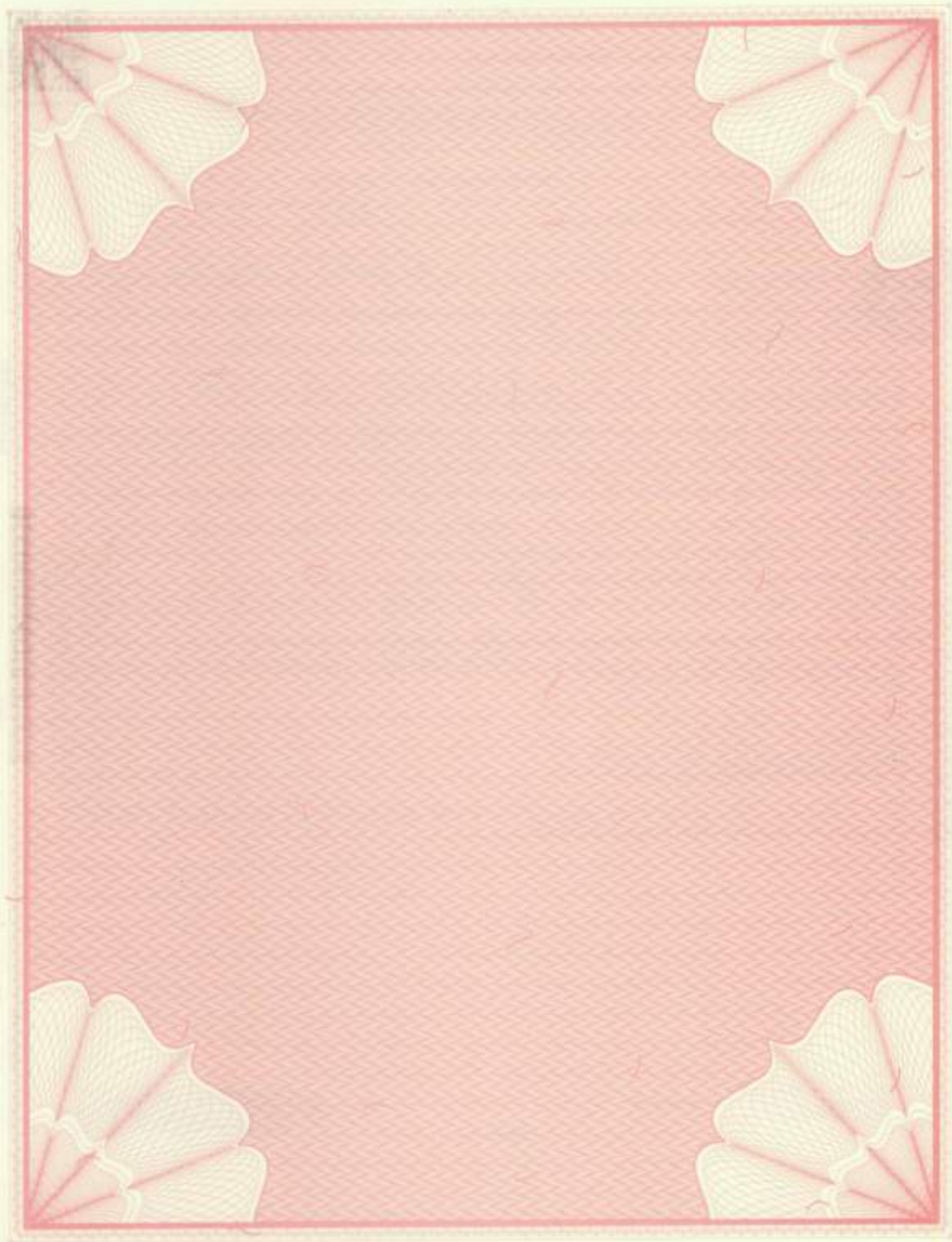
NOTARIA VERIFICANDO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



Ca349959932

12-11-19

Colombia S.A. - Bogotá





Ca349059931

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS SA
N.I.T. : 869011758-6
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00209473 del 11 de abril de 1984

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovador: 2019
Activo Total: \$ 4,125,897,628,305
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AK 45 NO. 94 - 72
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial:
NOTIFICACIONESJUDICIALES@POSITIVA.GOV.CO

Dirección Comercial: AK 45 NO. 94 - 72
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: NOTIFICACIONESJUDICIALES@POSITIVA.GOV.CO

CERTIFICA:

Que por Acta No. 464 de la Junta Directiva, del 26 de marzo de 2009, inscrita el 08 de junio de 2009 bajo el número 178057 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá, D.C.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 464 de la Junta Directiva, del 26 de marzo de 2009, inscrita el 08 de junio de 2009 bajo el número 178058 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá, D.C.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 517 de la Junta Directiva, del 26 de julio de 2012,

NOTARIA VERIFICANDO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Ca349059931

12-11-19

inscrita el 31 de octubre de 2012 bajo el número 00216418 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá, D.C.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 517 de la Junta Directiva, del 26 de julio de 2012, inscrita el 31 de octubre de 2012 bajo el número 00216418 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá, D.C.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5.027 Notaría 23 de Santa Fe de Bogotá del 17 de octubre de 1.995, inscrita el 27 de octubre de 1.995, bajo el No. 514047 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: SEGUROS TEQUENDAMA DE VIDA S.A. Por el de: LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1240 Notaría 74 de Bogotá del 25 de octubre de 2008, aclarada por la Escritura Pública 1240 del 30 de octubre de 2008, inscritas el 30 de octubre de 2008, bajo el No. 1252868 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS por el de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
375	11-II-1.956	3 BTA.	24-II-1.956 NO. 25.195
2035	28-V--1.963	3 BTA.	11-IV-1.984 NO.150.025
2056	27-V-1.967	4 BTA.	19-VII-1.967 NO. 37.709
877	29-VII-1.971	12 BTA.	3-VIII-1.971 NO. 44.740
2022	8-XI-1.974	12 BTA.	29-XI-1.974 NO. 22.658
3703	23-XI-1.978	18 BTA.	16-I-1.979 NO. 66.348
933	30-VI-1.982	31 BTA.	27-VII-1.982 NO.119.322
116	30-I-1.980	18 BTA.	11-IV-1984 NO.150.026
1.295	28-X-1.971	12 BTA.	11-IV-1984 NO.150.027
1.795	16-VI-1.988	23 BTA.	19-VII-1988 NO.240.890
3.290	17-X-1.989	23 BTA.	24-X-1989 NO.278.203
1.123	11-X-1.994	52 STAFE BTA	21-X-1994 NO.467.487
5.027	17-X-1.995	23 STAFE BTA	27-X-1995 NO.514.047

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
0001849	1997/05/29	Notaría 43	1997/07/11	00592707
0002632	1998/06/09	Notaría 23	1998/06/12	00638099
1999/04/20	Revisor Fiscal	1999/05/04		00678505
0004409	1999/12/21	Notaría 23	2000/01/21	00713133
0000519	2000/11/27	Revisor Fiscal	2001/01/05	00759706
0004490	2000/12/12	Notaría 42	2000/12/22	00757795
0001242	2001/04/18	Notaría 42	2001/04/24	00773964
2001/05/17	Revisor Fiscal	2001/06/06		00780437
0002118	2001/06/21	Notaría 42	2001/06/28	00783522
0001763	2004/05/03	Notaría 18	2004/05/17	00934535
0006776	2006/10/25	Notaría 20	2006/10/26	01087169
0000042	2007/01/10	Notaría 20	2007/01/12	01102610
0000095	2007/01/17	Notaría 20	2007/01/19	01103815
0001403	2007/03/12	Notaría 20	2007/03/14	01116379



Ca348859930

0001454 2007/07/09 Notaría 46 2007/07/13 01144749
 0002313 2007/09/28 Notaría 46 2007/10/03 01162112
 0001869 2008/05/13 Notaría 18 2008/10/14 01249126
 0003127 2008/09/24 Notaría 26 2008/10/14 01249127
 0001240 2008/10/25 Notaría 74 2008/10/30 01252868
 1188 2009/05/08 Notaría 2 2010/03/26 01371501
 569 2009/05/11 Notaría 61 2009/06/08 01303594
 1103 2010/06/10 Notaría 3 2010/11/25 01431274
 1548 2012/06/12 Notaría 42 2012/08/01 01655181
 279 2014/05/14 Notaría 58 2014/05/28 01639167
 23 2015/10/02 Notaría 13 2015/10/26 02030341
 1 2016/12/20 Notaría 41 2016/12/23 02169378
 13 2017/12/19 Notaría 66 2017/12/20 02286673

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el
 11 de mayo de 2108.

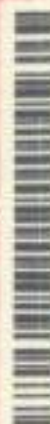
CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización de operaciones de seguros de vida individual y afines, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente; de conaseguros y reaseguros en los mismos ramos facultados; y en aplicación de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que los modifiquen o adicionen, el desarrollo de todas aquellas actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedad. Los contratos de reaseguro podrán celebrarse con personas, sociedades o entidades domiciliadas en el país y/o en el exterior; y en virtud de tales contratos la sociedad podrá ceder y aceptar riesgos de otras aseguradoras. En desarrollo de su objeto de la sociedad podrá: A) Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la ley. B) Girar, endosar, aceptar, ceder, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía, o recibir en pago de toda clase de títulos valores, o valores que se negocien en el mercado público. C) Recibir dineros en mutuo, con o sin intereses; garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos sus propias obligaciones, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la ley. D) Constituir o hacerse parte de otra u otras sociedades, entidades sin ánimo de lucro, empresas públicas, mixtas o privadas. E) Celebrar y ejecutar todos aquellos actos, contratos y operaciones que tengan relación de medio a fin, apensos o conexos con el objeto social, y todos los autorizados por las normas legales que reglamentan la inversión del capital y reservas de las compañías en los diferentes ramos. La realización de operaciones de libranza o descuento directo, para el pago de obligaciones a su favor. F) Con base en las facultades que otorga el artículo 80 del Decreto 1295 de 1994 y el artículo 11 de la Ley 1562 del 2012, ofrecer servicios de seguridad y salud en el trabajo, y de prevención, asesoría y evaluación de los riesgos laborales, incluyendo la prestación de los servicios correspondientes a los laboratorios de higiene y toxicología.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

NOTARÍA VEINTICINCO
 CDT. CIRCUITO DE BOGOTÁ



6512 (Seguros De Vida)

Actividad Secundaria:

6522 (Servicios De Seguros Sociales De Riesgos Profesionales)

CERTIFICA:

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$436,000,000,000.00
No. de acciones : 174,400,000,000.00
Valor nominal : \$2.50

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$422,335,667,507.00
No. de acciones : 168,934,267,003.00
Valor nominal : \$2.50

**** Capital Pagado ****

Valor : \$422,335,667,507.00
No. de acciones : 168,934,267,003.00
Valor nominal : \$2.50

CERTIFICA:

**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Decreto No.1527 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 10 de agosto de 2018, inscrito el 27 de febrero de 2019 bajo el número 02429077 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLÓN	
MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
RODRÍGUEZ OSPINO LUIS ALBERTO	C.C. 00001065585398

Que por Decreto No.1775 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 17 de septiembre de 2018, inscrito el 27 de febrero de 2019 bajo el número 02429108 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLÓN	
DELEGADO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	
EASTMAN ROBLEDO JORGE MARIO	C.C. 0000000079241268

Que por Acta No.129 de la Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 17 de agosto de 2018 bajo el número 17 de agosto de 2018 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLÓN	
SIN POSESION - SIN ACEPTACIÓN *****	
CUARTO RENGLÓN	*****
SIN ACEPTACIÓN	*****
QUINTO RENGLÓN	
SIN ACEPTACIÓN	*****

**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Resolución No. 770 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 18 de abril de 2012, inscrita el 27 de mayo de 2012 bajo el número 01637283 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLÓN	
DELEGADO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	
CUESTAS GOMEZ JOSÉ MAURICIO	C.C. 0000000063002836

Que por Acta No.129 de la Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 02367691 bajo el número 02367691 del libro IX,



Ca349959929

fue(ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

TERCER RENGLÓN

SIN ACEPTACIÓN

CUARTO RENGLÓN

ANDRES FELIPE URIBE MEDINA

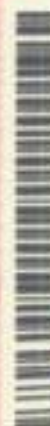
C.C. 000000094520990

QUINTO RENGLÓN

SIN ACEPTACIÓN

CERTIFICA:

Las facultades del Representante Legal: Son funciones y atribuciones del presidente de la sociedad: A) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la organización y establecer las funciones del personal al servicio de la sociedad. B) Actuar como ordenador del gasto, celebrando todos los actos y contratos cuya celebración no haya delegado, conforme a las disposiciones pertinentes. C) Representar a la sociedad para los efectos a que haya lugar. D) Contratar y nombrar de acuerdo con las leyes a los servicios de la sociedad cuya designación no corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva, así como también removerlos y conceder las licencias a que hubiere lugar. E) Presentar los balances mensuales a la junta directiva. F) Mantener enterada a la junta directiva de la marcha de sociedad y rendir los informes que esta le solicite. G) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en los asuntos judiciales o extrajudiciales a que haya lugar. H) Velar por que el personal de la sociedad cumpla con los deberes a su cargo. I) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. J) Ejercer las funciones que le deleguen la asamblea general de accionistas o la junta directiva y las que le confieren los estatutos y las leyes. K) Delegar alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los funcionarios que estime conveniente. Rendir cuenta de su gestión, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire del cargo o cuando se lo exija la asamblea general de accionistas. Para tal efecto, presentara los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. El nivel sucursal de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. estará conformado por las siguientes sucursales: A) Denominación. Sucursal tipo a coordinadora. Sucursal tipo b. Sucursal tipo c. B) Funciones sucursal tipo a coordinadora tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos establecidos por la casa matriz relacionados con la gestión comercial, la promoción y prevención, las prestaciones asistenciales y económicas, el relacionamiento con el cliente y las actividades administrativas, financieras, tecnológicas, jurídicas y de talento humano. 2. Participar en la planeación coordinación y supervisión de la gestión comercial y el cumplimiento del plan de mercadeo y las metas de ventas en el ámbito de su sucursal, conforme a los lineamientos establecidos por la vicepresidencia de negocios y el plan estratégico de la compañía. 3. Elaborar, en coordinación con la vicepresidencia correspondiente, los proyectos de presupuesto de ingresos, gastos e inversión y el plan anual de compras y contratación de bienes y servicios de la sucursal tipo a coordinadora, con miras a la inclusión en el presupuesto anual de la compañía y realizar el respectivo seguimiento y control. 4. Autorizar la suscripción, expedición, mantenimiento y renovación de pólizas de los ramos de vida, según definición de atribuciones en las políticas de la compañía. 5. Asegurar la ejecución de las actividades de soporte logístico y servicios generales, financieros, tecnológicos, jurídicos

NOTARÍA VENTIDUERO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Ca349959929

12-11-19

Código de barras

y de gestión humana de la sucursal tipo a coordinadora y sus sucursales adscritas, de conformidad con las políticas definidas por casa matriz. 6. Hacer seguimiento y controlar los procesos a cargo de la sucursal tipo a coordinadora, de acuerdo con las metas e indicadores establecidos por la compañía. 7. Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos operativos, relacionados con los procesos que se desarrollan en la sucursal tipo a coordinadora y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados. 8. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza y propósito del área. C.) Funciones de las sucursales tipo b y c: Son funciones de las sucursales tipo b y c: 1. Ejecutar las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos establecidos por casa matriz relacionados con la gestión comercial, la promoción y prevención, las prestaciones asistenciales y económicas, el relacionamiento con el cliente y las actividades administrativas, financieras, tecnológicas, jurídicas y de gestión humana. 2. Participar en la planeación, coordinación y supervisión de la gestión comercial y el cumplimiento del plan de mercadeo y las metas de ventas en el ámbito de su sucursal, conforme a los lineamientos establecidos por la vicepresidencia de negocios el plan estratégico de la compañía. 3. Elaborar, en coordinación con la vicepresidencia correspondiente, los proyectos de presupuesto de ingresos, gastos e inversión y el plan anual de compras y contratación de bienes y servicios de la sucursal, con miras a la inclusión en el presupuesto anual de la compañía y realizar el respectivo seguimiento y control. 4. Autorizar la suscripción, expedición, mantenimiento y renovación de pólizas de los ramos de vida, según definición de atribuciones en las políticas de la compañía. 5. Asegurar la ejecución de las actividades de soporte logístico y servicios generales, financieros, tecnológicos, jurídicos y de talento humano de la sucursal en coordinación con la sucursal tipo a coordinadora, de conformidad con las políticas definidas por casa matriz. 6. Hacer seguimiento y controlar los procesos a cargo de la sucursal, de acuerdo con las metas e indicadores establecidos por la compañía. 7. Implementar, mantener y mejorar continuamente los sistemas integrales de gestión en el ámbito de la sucursal, en coordinación con la sucursal tipo a coordinadora. 8. Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos operativos, relacionados con los procesos que se desarrollan en la sucursal y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados. 9. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza y propósito del área.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0341 de la Notaría 14 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 25 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041329 del libro V, compareció Francisco Manuel Salazar Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.608.368 de Santuario - Antioquia en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la Dra. Kathy Sabina Cristancho Alcalá identificada con cédula ciudadanía No. 52.794.724, para que en su condición de Gerente de Corredores de Positiva Compañía de Seguros S.A., nombrada mediante Resolución No.0868 del 19 de noviembre de 2018 y posesionada el 22 de noviembre de 2018, realice los siguientes actos: Apruebe, suscriba y presente as ofertas comerciales de seguros de vida, salud, accidentes personales, riesgos laborales y en general, todos los seguros de personas que comercialice la Compañía, que se generen para clientes nuevos y existentes, en procesos públicos y privados, en cuantía de



Ca349959928

Hasta cuatro mil (4.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Suscriba contratos estatales y privados de seguros y los otros correspondientes, relacionados con seguros de vida individual, salud, vida grupo, accidentes personales, riesgos laborales y en general todos los seguros de personas, cuando la entidad resulte adjudicataria dentro de un proceso de selección de seguros; dicha potestad incluye la firma y discusión de la liquidación. Suscriba los, poderes que se requieran para otorgar la representación en las distintas audiencias o etapas de los procesos de selección de seguros, en los que la Compañía participe. Firme contratos de intermediación de seguros de Vida y ARL, al igual que los otros y los otrosies de los mismos. Las facultades aquí conferidas incluyen las de notificarse, interponer recursos y en general todos los actos tendientes a la defensa de la compañía y sus intereses.

CERTIFICA:

**** Revisor Fiscal ****

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 6 de abril de 2017, inscrita el 24 de mayo de 2017 bajo el número 02227537 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL BUITRAGO SUAREZ ANDRES MAURICIO	C.C. 000000079948309

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 24 de noviembre de 2017, inscrita el 29 de noviembre de 2017 bajo el número 02284003 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE HERNANDEZ ORDUZ JORGE ALFREDO	C.C. 000000009526516

Que por Acta no. 126 de Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de 2017, inscrita el 24 de mayo de 2017 bajo el número 02227538 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

Que por Resolución No.4874 del 27 de diciembre de 1.988 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de enero de 1.989, bajo el No. 254.952 del libro IX, se autorizó a la sociedad una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$139.000.000,00 moneda corriente.

CERTIFICA:

Que por Resolución No.3475 del 23 octubre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 30 de octubre de 1.989 bajo el No 278.711 del libro IX, se autorizó a la sociedad una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$230.000.000,00 moneda legal.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: LABORATORIO DE HIGIENE Y TOXICOLOGIA INDUSTRIAL REGIONAL BOGOTA - POSITIVA CIA DE SEGUROS SA
Matricula No: 02507494 del 8 de octubre de 2014
Renovación de la Matricula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019

NOTARIA VENTANILLO
DEL CIRCULO DE BOGOTA



Ca349959928

12-11-19

Comercialización

Dirección: CL 92 NO. 46 - 11
Teléfono: 6502200
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@POSITIVA.GOV.CO

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

Nombre de la sucursal: SUCURSAL CUNDINAMARCA
Matrícula: 01903532
Renovación de la Matrícula: 14 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CARRERA 7 N. 26 - 20 PISO 5
Teléfono: 3534848
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: wilson.gonzalez@positiva.gov.co

Nombre de la sucursal: SUCURSAL BOGOTA - CENTRO SUR
Matrícula: 01903533
Renovación de la Matrícula: 14 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 26 - 20 P 7
Teléfono: 3534848
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: diana.sandoval@positiva.gov.co

Nombre de la sucursal: SUCURSAL BOGOTA NORTE - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S A
Matrícula: 02270139
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2016
Último Año Renovado: 2016
Dirección: AK 19 NO. 143 30
Teléfono: 6502200
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: paula.mercado@positiva.gov.co

Nombre de la sucursal: SUCURSAL BOGOTA OCCIDENTE - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.
Matrícula: 02270152
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2016
Último Año Renovado: 2016
Dirección: CR 7 NO. 26 - 20 PISO 7
Teléfono: 6502200
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: aleyda.medina@positiva.gov.co

CERTIFICA:



Ca349959927

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso ***

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Este certificado refleje la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1995.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

NOTARIA VERIFICANDO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Ca349959927

12-11-19

República de Colombia

NOTARIA VENTICINCO DE BOGOTÁ D.C.

EN BLANCO

NOTARIA VENTICINCO DE BOGOTÁ D.C.

EN BLANCO

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ POSITIVA, SE COMPROMETE A PAGAR A LOS BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO LEGALMENTE COMPROBADO DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ASEGURADAS, BAJO LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL VALOR ASEGURADO POR LOS AMPAROS EXPRESAMENTE CONTRATADOS EN EL CERTIFICADO DE SEGURO, CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES Y PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA Y LAS DECLARACIONES QUE APARECEN EN LA SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO, EXÁMENES MÉDICOS Y COMPLEMENTARIOS, POR PARTE DE LOS ASEGURADOS COMO POR EL TOMADOR, DECLARACIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SEGURO. SE PODRÁN CONTRATAR AMPAROS ADICIONALES.

1. AMPAROS

AMPARO BÁSICO. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

2. AMPAROS ADICIONALES

2.1 AUXILIO FUNERARIO

3. EXCLUSIÓN

3.1 ENFERMEDADES Y/O PADECIMIENTOS PREEXISTENTES CONOCIDOS POR EL ASEGURADO Y QUE NO HAYAN SIDO DECLARADOS AL INGRESO A LA PÓLIZA.

4. DEFINICIONES

- 4.1 TOMADOR: Es la persona natural o jurídica que obrando por cuenta propia o ajena contrata el seguro y a quien corresponden los derechos y obligaciones que del mismo se deriven, como el pago de la prima, salvo aquellos que correspondan al asegurado y/o beneficiario.
- 4.2 ASEGURADOR: Es la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada con arreglo a las leyes y reglamentos.
- 4.3 BENEFICIARIO: Persona a quien el asegurado reconoce el derecho a percibir el pago del valor contratado en la póliza en la cuantía en que se designe.
- 4.4 ASEGURADO: Persona natural sobre cuya vida se estipula el seguro y quién deberá aceptar expresamente.
- 4.5 GRUPO ASEGURABLE. Es el conformado por el grupo de personas que indique el tomador por escrito y que sean aceptados por POSITIVA.

5. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

El tomador debe garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de asegurabilidad, señalados por Positiva para asumir los riesgos. Artículo 1056 del Código de Comercio.

6. EDADES

La edad mínima de ingreso de los asegurados será de 12 años, la edad máxima de ingreso será de 71 años y 364 días y el límite máximo de permanencia será hasta cuando el asegurado cumpla 72 años y 364 días.

7. PAGO DE PRIMAS

El pago de la primera prima o cuota es condición indispensable para la iniciación de la vigencia del seguro.

Para el pago de las demás primas anuales o fraccionadas, POSITIVA concede sin recargo de intereses un plazo de gracia de un mes a partir de la fecha de cada vencimiento. Durante dicho plazo se considerará el seguro en vigor y por consiguiente si ocurriere algún siniestro, POSITIVA tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas o fracciones causadas

pendientes de pago por parte del tomador, hasta completar la anualidad respectiva.

Si las primas posteriores a la primera no fueran pagadas antes de vencerse el plazo de gracia, se producirá la terminación automática del contrato de seguro y POSITIVA quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración de dicho plazo.

Las primas están calculadas con forma de pago anual, pero pueden ser pagadas en fracciones semestrales, trimestrales o mensuales, mediante la aplicación de los recargos correspondientes.

8. DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por POSITIVA.

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por POSITIVA, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero POSITIVA sólo estará obligada en caso de siniestro a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato, representan respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Si la reticencia o la inexactitud provienen del asegurado, se aplicarán las mismas sanciones respecto de su cobertura individual.

Aunque POSITIVA prescinda de examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones referidas en esta cláusula, ni de las sanciones a que su infracción diere lugar.

9. MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El presente contrato se celebra con base en los datos suministrados por el Tomador y/o Asegurado: Declaración sobre el estado de salud, domicilio, profesión, ocupación y demás datos contenidos en los cuestionarios presentados por POSITIVA, todo lo cual ha determinado la aceptación del riesgo y el cálculo de la prima correspondiente, quedando obligados a notificar a POSITIVA cualquier modificación en el estado del riesgo, notificando por escrito los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan, con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del estado del riesgo.

Si la modificación del estado del riesgo le es extraña al Tomador y/o Asegurado deberá dar aviso sobre el particular dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Dependiendo de la modificación del estado del riesgo, POSITIVA podrá ajustar las condiciones técnicas y económicas del presente contrato a partir de dicha modificación.

10. INEXACTITUD RESPECTO DE LA DECLARACIÓN DE LA EDAD

Si respecto a la edad del asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- 10.1 Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por la tarifa de POSITIVA, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el Artículo 1058 del Código de Comercio.
- 10.2 Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por POSITIVA.
- 10.3 Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el literal 10.2.

11. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por el presente contrato y sus amparos adicionales, termina por las siguientes causas:

- 11.1 Por mora en el pago de la prima, vencido el término señalado en el Código de Comercio, o el plazo que se haya pactado en las condiciones particulares de la póliza.
- 11.2 Cuando el Tomador o el Asegurado solicite por escrito la exclusión del seguro.
- 11.3 A la terminación o revocación del contrato por parte del Tomador o Asegurado.
- 11.4 A la terminación del período anual en que el asegurado cumpla la edad de 72 años.
- 11.5 Al momento en que a un asegurado se le pague el 100 % de la suma asegurada contemplada en el amparo básico o en el amparo de Incapacidad Total y Permanente Pago Capital, o en el amparo de Beneficio Adicional por Muerte o Desmembración a consecuencia de un Accidente, si han sido contratados por el Tomador.
- 11.6 Cuando no se cumpla con la prima mínima establecida para las pólizas de Vida Grupo
- 11.7 En el seguro de Vida Grupo Deudores cuando la obligación objeto de la cobertura se extinga.
- 11.8 Por la no renovación de la póliza por voluntad del tomador o la aseguradora, previa notificación con una anticipación no menor de un mes.

12. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

La presente Póliza y los amparos adicionales podrán ser revocados por el Tomador en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la COMPAÑÍA. La revocación da derecho al Tomador o a recuperar la prima no devengada, es decir, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato; este cálculo se realizará a prorrata.

Para los amparos adicionales, la COMPAÑÍA podrá revocarlos mediante aviso escrito al Tomador enviado a su última dirección conocida, con no menos de (10) días de antelación contados a partir de la fecha de envío. En este caso, la COMPAÑÍA devolverá la parte proporcional de la prima no devengada.

Parágrafo: En caso de que la Compañía reciba suma alguna después de la fecha de presentación de la solicitud de revocación no hará perder los efectos de dicha revocación. En consecuencia, cualquier pago posterior será reembolsado.

13. RENOVACIÓN

Si las partes manifiestan su interés de continuar con la póliza, esta será renovada por un período igual al pactado inicialmente, siempre y cuando el Tomador suministre a POSITIVA los siguientes documentos:

- Formato de Solicitud de Vinculación de Clientes-SARLAFT
- Formato de Autorización Tratamiento de Datos Personales-Seguros Colectivos.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de POSITIVA para exigir cualquier otro documento que estime conveniente para la renovación de la Póliza.

14. CONVERTIBILIDAD

Los asegurados menores de 70 años de edad que se separen del grupo después de haber permanecido en él por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a asegurarse por el amparo de vida sin nuevos requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo este seguro, pero sin beneficios ni amparos adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual de los que emite POSITIVA, con excepción de los planes temporales o crecientes, siempre y cuando lo solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado. El seguro individual se emitirá con las condiciones de admisión de riesgo que traía, pero con los ajustes en la tarifa del plan que se tome a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de esta solicitud.

15. CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

POSITIVA o el Tomador cuando sea autorizado y bajo los parámetros e instrucciones impartidas por ésta para tal

efecto, expedirá para cada asegurado un certificado individual con aplicación a este seguro. En caso de cambio de beneficiarios, de valor asegurado, modificación de coberturas o cambios en las condiciones del contrato, se expedirá un nuevo certificado que reemplazará al anterior.

16. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Son las personas designadas por el asegurado y que aparecen en el certificado individual de seguro; si tal designación se hace ineficaz o queda sin efectos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1142 del Código de Comercio.

17. AVISO DE SINIESTRO

En caso de siniestro en relación con cualquiera de los asegurados bajo el presente contrato, el Tomador o Beneficiario deberá dar aviso a POSITIVA dentro de los 10 días calendario siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

18. PAGO DE SINIESTROS

De acuerdo con el Artículo 1080 del Código de Comercio, POSITIVA pagará el valor del seguro dentro del mes siguiente a la fecha en que el Beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante POSITIVA.

El Tomador o el Beneficiario, a petición de POSITIVA, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle la investigación del siniestro. En caso de incumplimiento de esta obligación, POSITIVA podrá deducir del pago, el valor de los perjuicios que demuestre mediante los mecanismos legales vigentes, que le cause dicho incumplimiento.

POSITIVA pagará por conducto del Tomador a los Beneficiarios, o directamente a éstos, la suma que está obligada por el presente seguro y sus anexos, si los hubiere.

19. RECLAMACIÓN

Salvo lo establecido en el Artículo 1077 del Código de Comercio, los beneficiarios podrán allegar los siguientes documentos como prueba de la ocurrencia del siniestro y de su derecho a percibir el pago:

- 3.1 Documento formal de reclamación.
- 3.3 Registro civil de defunción.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de POSITIVA para exigir cualquier otra prueba o documento que estime conveniente y guarde relación con la reclamación.

20. VIGENCIA PÓLIZA

Esta póliza tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la hora y fecha indicada en la carátula de la póliza. Salvo que se acuerde con el Tomador una vigencia menor a un año,

caso en el cual se incluirá el anexo aclaratorio correspondiente.

21. NOTIFICACIONES

Para cualquier notificación que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito (cuando la Ley así lo exija) y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso por correo recomendado o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

22. PRESCRIPCIÓN

De acuerdo con lo previsto por el Artículo 1081 del Código de Comercio las acciones derivadas del presente contrato prescribirán en forma ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco (5) años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

23. DISPOSICIONES LEGALES

Para los demás efectos contemplados en este contrato, la presente póliza y sus anexos se regirán por lo estipulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

24. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

De conformidad con lo establecido por las normas legales de Colombia, sobre el tema de prevención de lavado de activos, el Tomador se obliga con POSITIVA a diligenciar con datos ciertos y reales las declaraciones que se estipulen en el formulario designado con tal veracidad y a suministrar los documentos que se soliciten como anexo, al inicio de la póliza y actualizarla durante la vigencia de la misma (por lo menos una vez al año), para el caso de beneficiarios al momento del pago de la indemnización.

25. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C. en la República de Colombia.

AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PAGO DE CAPITAL

ESTE AMPARO HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO INDICADA EN LA CARÁTULA Y ESTÁ SUJETO A SUS CONDICIONES GENERALES Y A LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARTICULARES:

1. AMPARO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ POSITIVA, PAGARÁ SALVO LAS EXCLUSIONES INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y LAS PARTICULARES DEL PRESENTE AMPARO, LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA INDICADA EN EL CERTIFICADO DE SEGURO PARA ESTE AMPARO SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y ANTES DE CUMPLIR EL ASEGURADO LA EDAD DE 65 AÑOS, QUEDARE INCAPACITADO EN FORMA TOTAL Y PERMANENTE.

PARA EFECTOS DE ESTE BENEFICIO SE ENTIENDE POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA SUFRIDA POR EL ASEGURADO COMO RESULTADO DE UNA LESIÓN O ENFERMEDAD, QUE LE IMPIDA TOTAL Y PERMANENTEMENTE REALIZAR SU OCUPACIÓN HABITUAL U OTRA CUALQUIERA COMPATIBLE CON SU EDUCACIÓN, FORMACIÓN O EXPERIENCIA.

EN TODOS LOS CASOS SE AMPARA LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CUANDO ÉSTA, ASÍ COMO EL EVENTO QUE DA ORIGEN A LA MISMA, SE PRODUZCAN DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO. LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEBERÁ SER CALIFICADA POR POSITIVA, CON BASE EN EL MANUAL ÚNICO DE CALIFICACIÓN DEFINIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL DONDE EL PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL ASEGURADO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL AL 50%.

UNA VEZ PAGADA LA SUMA ASEGURADA POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EL SEGURO TERMINA Y POSITIVA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA OBLIGACIÓN FRENTE AL CONTRATO DE SEGURO.

ESTE AMPARO ES EXCLUYENTE CON EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EN FORMA DE RENTA MENSUAL.

2. EXCLUSIONES PARTICULARES

NO ESTARÁN CUBIERTAS LAS INCAPACIDADES CUANDO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA, INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- 2.1 LAS OCASIONADAS POR LOS ACCIDENTES QUE SOBREVENGAN DE LESIONES INMEDIATAS O TARDÍAS CAUSADAS POR ENERGÍA ATÓMICA.**
- 2.2 LAS QUE OCURRAN CUANDO EL ASEGURADO PARTICIPE EN COMPETENCIAS DE VELOCIDAD O HABILIDAD, O PRACTIQUE DEPORTES O ACTIVIDADES TALES COMO: ESPELEOLOGÍA, BUCEO, ALPINISMO O ESCALAMIENTO DE MONTAÑAS, PARACAIDISMO, VUELO EN PLANEADORES, COMETA, MOTOCICLISMO, RAFTING, PUENTING, BUNGEE JUMPING, CICLOMONTAÑISMO, RAPPEL, CANOTAJE, CUALQUIER MODALIDAD DE ESQUÍ, PATINAJE SOBRE HIELO, HOCKEY Y LA PRÁCTICA O ENTRENAMIENTO DE DEPORTES A NIVEL PROFESIONAL.**
- 2.3 LAS OCASIONADAS POR VIOLACIÓN DE CUALQUIER NORMA LEGAL POR PARTE DEL ASEGURADO.**
- 2.4 LAS OCASIONADAS POR EL USO POR PARTE DEL ASEGURADO DE AERONAVES Y ARTEFACTOS AÉREOS EN CALIDAD DE PASAJERO, PILOTO O TRIPULANTE, ESTUDIANTE DE PILOTAJE O MECÁNICO DE AVIACIÓN, SALVO QUE SE ENCUENTRE EN UNA LÍNEA COMERCIAL LEGALMENTE ESTABLECIDA O AUTORIZADA PARA EL TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS.**

2.5 LOS ACCIDENTES OCURRIDOS CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE BAJO INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES O DE DROGAS TÓXICAS, HERÓICAS O ALUCINÓGENAS, CUYA UTILIZACIÓN NO HAYA SIDO REQUERIDA POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA.

3. EDADES

La edad mínima de ingreso a la póliza para este amparo es de doce (12) años, con una edad máxima de ingreso de sesenta y cuatro (64) años y con permanencia máxima hasta los sesenta y cinco (65) años.

4. RECLAMACIÓN

Salvo lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, los beneficiarios podrán allegar los siguientes documentos como prueba de la ocurrencia del siniestro y de su derecho a percibir el pago:

- 4.1 Documento de reclamación formal
- 4.2 Fotocopia del documento de Identificación
- 4.3 Historia clínica completa
- 4.4 Informe del médico tratante con pronóstico y evolución.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de POSITIVA para exigir cualquier otra prueba o documento que estime conveniente y guarde relación con la reclamación.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:	LUIS HERNEY ORTIZ AVILES
CEDULA DE CIUDADANIA:	83221217
CIUDAD:	NEIVA - HUILA
ENTIDAD CALIFICADORA EN PRIMERA OPORTUNIDAD:	COMITÉ INTERDISCIPLINARIO DE CALIFICACIÓN
FECHA:	octubre 15, 2020

Fundamentos del hecho:

Paciente masculino; de 48 años de edad Se recibe remisión para realiza calificación para el pago de prestación económica por póliza de vida y pago de incapacidad total y permanente, con base en el decreto 1507 de 2014, manual único de calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

Usuario que de acuerdo a documentación aportada presenta antecedente de larga data de vértigo objetivo, en manejo con otorrinolaringología, con prueba de Posturografía de noviembre de 2018, reportada normal. De acuerdo a especialidad tratante la sintomatología es de difícil manejo.

En julio de 2016 sufrió accidente de trabajo durante la operación de desinstalación de árbol de producción, repentinamente se libera una presión entrapada que genera un estallido y levanta el árbol de su posición; generando aturdimiento. El 16/01/2020 se emitió dictamen de ARL positiva para los diagnósticos tinitus bilateral, hipoacusia neurosensorial del oído izquierdo y traumatismos de tejidos blandos de región dorsal y en tercio medio cara interna del muslo derecho con una porcentaje de 12.40%.

Presenta antecedente de dolor lumbar desde 2016, con resonancia del 27/08/2019 que muestra protrusión posterior de base ancha L4-L5 a descartar primeramente radiculopatía de L5 bilateral a correlacionar con el contexto clínico. Discopatía crónica del cuarto disco lumbar. En manejo por fisioterapia y terapia física. El 12/04/2019 electromiografía de miembros inferiores muestra radiculopatía S1 bilateral de predominio derecho, con una intensidad eléctrica clasificada como leve, crónica pero sin actividad eléctrica patológica en el momento.

El 16/01/2019 es valorado por psicología clínica en donde se indica que cursa con estados de tristeza a causa de su enfermedad, es remitido a psiquiatría, quien en valoración del 23/09/2020 confirma diagnóstico de trastorno depresivo recurrente, trastorno de ansiedad generalizada e insomnio de conciliación, reactivas a patología orgánica.

En antecedentes se indica que cursa con hipertensión arterial en manejo farmacológico.

Cuenta con dictamen pericial integral de pérdida de capacidad laboral del 07/01/2020 de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila para los diagnósticos discopatía lumbar, hipoacusia bilateral, trastorno depresivo y ansiedad, disminución de agudeza visual y vértigo con un 52.54% de origen común, con fecha de estructuración del 04/01/2018.

Con respecto a la información adjuntada, se presenta desacuerdo frente a la calificación realizada por la junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, frente a los porcentajes asignados al título 1 y 2 y la fecha de estructuración asignada. Por lo tanto se emite concepto.

Diagnostico(s) a calificar:

1. TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO MODERADO PRESENTE (**F331**).
2. OTROS VERTIGOS PERIFÉRICOS (**H813**).
3. HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, SIN OTRA ESPECIFICACIÓN (**H905**).
4. TINNITUS (**H931**).
5. HIPERTENSIÓN ESENCIAL (PRIMARIA) (**I10X**).
6. OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES (**M518**).

Conforme a la información adjuntada se determina la calificación de las deficiencias de la siguiente manera:

Con la tabla 13.3 para trastorno depresivo recurrente clase 1 con un 20%, con la tabla 9.4 para vértigo clase 2 con paraclínico normal, por lo que factor modulador es clase 0, con la tabla 15.3 por discopatía lumbar, lesión de segmentos móviles, con reporte de electromiografía de radiculopatía con un 15%, con la tabla 2.6 para hipertensión arterial, sin evidencia de alteración en otros órganos con un 8%, con la tabla 9.1, 9.2 y 9.3 para hipoacusia neurosensorial en oído izquierdo con un 5%

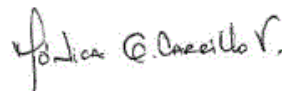
Con respecto al rol ocupacional se considera rol laboral adaptado con un 10%. Y autosuficiencia económica reajustada.

Fecha de valoración por psiquiatría en donde confirma diagnóstico de trastorno depresivo recurrente

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Ley 100 de 1993, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1507 de 2014, Decreto 2463 de 2001, Ley 776 de 2002, Ley 962 de 2005.



MARÍA MERCEDES PEÑA CASTILLO
MÉDICO LABORAL
R.M. 90990
LIC. SO N223/1998 Renovación Resolución



MONICA GUISELLE CARRILLO VEGA
Registro Único Nacional: 15664
LIC. SO Resolución Renovación 3709 del 05/08/2020
Profesional Especialista



**FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
(DECRETO 1507 de agosto 12 de 2014)**

Pág 1 de 6

INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Fecha de dictamen: 14/10/2020		Dictamen No: 4211337		Fecha de solicitud: 07/10/2020	
Motivo de la solicitud: Primera oportunidad: X		Primera instancia:		Segunda instancia:	
Entidad remitente: COMPAÑÍA DE SEGUROS					
Solicitante:	EPS:	AFP:	ARL:	Empleador:	
	Afiliado: X	Pensionado:	Rama judicial:	Otro:	
Nombre de solicitante: LUIS HERNEY ORTIZ AVILES		NIT/Documento: 83221217		Teléfono 3125413227 - 3173825014	
Dirección: CALLE 2 A # 9-17 CENTRO BARAYA		E-mail: LUISHERNEYORTIZ@HOTMAIL.COM		Ciudad: NEIVA - HUILA	
Nombre: COMITÉ INTERDISCIPLINARIO DE CALIFICACIÓN			NIT:		
Dirección:		Teléfono:	E-mail:		Ciudad:

DATOS GENERALES DE LA PERSONA CALIFICADA

Afiliado: X	Beneficiario:
Apellidos: ORTIZ AVILES	
Documentos de identificación: CC	
Fecha de nacimiento: 07/07/1972	
Escolaridad: SECUNDARIA	
Dirección: CALLE 2 A # 9-17 CENTRO BARAYA	
Teléfono 3125413227 - 3173825014	Ciudad: NEIVA - HUILA
E-mail: LUISHERNEYORTIZ@HOTMAIL.COM	

ETAPAS DEL CICLO DE VIDA

Bebes y menores de 3 años:	Niños y adolescentes:
Población económicamente activa: X	Adultos mayores:

AFILIADO SISS

Régimen de salud:	Contributivo:	Subsidiado:	No afiliado:
Administradoras:	EPS: MEDIMÁS	AFP: SIN AFILIACION	ARL: POSITIVA SA
Otros:			

ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

Independiente:	Dependiente: X
Cargo: VARIOS	
Ocupación: PERSONAS QUE REALIZAN TRABAJOS VARIOS	
Código CIUO: 9622	
Actividad económica: TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	
Empresa: VARISUR S.A.S.	Nit: 891105138-2

RELACION DE DOCUMENTOS / EXAMEN FISICO

DOCUMENTO	¿SE TUVO EN CUENTA?
HISTORIA CLÍNICA COMPLETA	SI
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA	NO
EXÁMENES PARA CLÍNICOS	SI
EXÁMENES PRE-OCUPACIONALES	NO
EXÁMENES PERIÓDICOS OCUPACIONALES	NO
EXÁMENES POST-OCUPACIONALES	NO
CONCEPTO DE SALUD OCUPACIONAL	NO
OTROS	DICTAMEN PERICIAL DE JRCI DEL HUILA

FUNDAMENTOS PARA LA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL - TITULOS I y II



**FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
(DECRETO 1507 de agosto 12 de 2014)**

Pág 2 de 6

Descripción de la enfermedad actual: Paciente masculino; de 48 años de edad Se recibe remisión para realiza calificación para el pago de prestación económica por póliza de vida y pago de incapacidad total y permanente, con base en el decreto 1507 de 2014, manual único de calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

Usuario que de acuerdo a documentación aportada presenta antecedente de larga data de vértigo objetivo, en manejo con otorrinolaringología, con prueba de Posturografía de noviembre de 2018, reportada normal. De acuerdo a especialidad tratante la sintomatología es de difícil manejo.

En julio de 2016 sufrió accidente de trabajo durante la operación de desinstalación de árbol de producción, repentinamente se libera una presión entrapada que genera un estallido y levanta el árbol de su posición; generando aturdimiento. El 16/01/2020 se emitió dictamen de ARL positiva para los diagnósticos tinitus bilateral, hipoacusia neurosensorial del oído izquierdo y traumatismos de tejidos blandos de región dorsal y en tercio medio cara interna del muslo derecho con una porcentaje de 12.40%.

Presenta antecedente de dolor lumbar desde 2016, con resonancia del 27/08/2019 que muestra protrusión posterior de base ancha L4-L5 a descartar primeramente radiculopatía de L5 bilateral a correlacionar con el contexto clínico. Discopatía crónica del cuarto disco lumbar. En manejo por fisioterapia y terapia física. El 12/04/2019 electromiografía de miembros inferiores muestra radiculopatía S1 bilateral de predominio derecho, con una intensidad eléctrica clasificada como leve, crónica pero sin actividad eléctrica patológica en el momento.

El 16/01/2019 es valorado por psicología clínica en donde se indica que cursa con estados de tristeza a causa de su enfermedad, es remitido a psiquiatría, quien en valoración del 23/09/2020 confirma diagnóstico de trastorno depresivo recurrente, trastorno de ansiedad generalizada e insomnio de conciliación, reactivas a patología orgánica.

En antecedentes se indica que cursa con hipertensión arterial en manejo farmacológico.

Cuenta con dictamen pericial integral de pérdida de capacidad laboral del 07/01/2020 de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila para los diagnósticos discopatía lumbar, hipoacusia bilateral, trastorno depresivo y ansiedad, disminución de agudeza visual y vértigo con un 52.54% de origen común, con fecha de estructuración del 04/01/2018.

Con respecto a la información adjuntada, se presenta desacuerdo frente a la calificación realizada por la junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, frente a los porcentajes asignados al título 1 y 2 y la fecha de estructuración asignada. Por lo tanto se emite concepto.

FECHA	ESPECIALIDAD	RESULTADO
20/05/2015	OPTOMETRIA	Agudeza visual ambos ojos 20/20.
19/07/2016	MEDICO GENERAL	paciente quien sufrió durante sus labores trauma de impacto al estar cerca de descarga de alta presión, sufrió politraumatismo al estar expuesto a explosión por descarga de alta presión refiere percibir ruidos y silbidos dolor en región dorsal y en muslo derecho tercio medio cara interna. a la valoración: dolor dorsolumbar, equimosis en tercio medio de muslo derecha cara anterior interna. otorrino: abombadas ligeramente eritematosos con predominio del oído derecho, plan: otorrino y nerucirugia
03/09/2016	AUDIOMETRÍA	oído derecho: audición normal, caída leve, oído izquierdo: hipoacusia conductiva moderada. Recomendación prótesis auditiva, oído derecho frecuencias 20-20-20-20, sumatoria 80, oído izquierdo: frecuencias 20-45-35-40, sumatoria 140
23/09/2016	RESONANCIA DE COLUMNA LUMBAR SIMPLE	Aparente vértebra transicional (VT) a correlacionar con radiología convencional no disponible; discopatía acentuada L5-VT con leves cambios facetarios relacionados; abombamiento protrusión discal descrito, sin compresión de las raíces nerviosas, reducción en la amplitud del canal raquídeo y probable hemangioma en L4.
28/11/2016	OTORRINOLARINGOLOGIA	hipoacusia neurosensorial izquierda, tinitus izquierdo, cuadro de larga data de vértigo objetivo de difícil manejo, otalgia severa, plan: prótesis auditiva izquierda
14/02/2017	TAC CEREBRAL SIMPLE	Dentro de límites normales.
17/02/2017	MEDICINA GENERAL HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO	Consulta por cuadro clínico de larga data exacerbado de los últimos días consistente en vértigo objetivo con compromiso e impacto funcional, compromiso del tono muscular y limitación en fases de la marcha, episodio de lipotimia no sincopal y episodios nauseoso no eméticos, valoración y seguimiento por OTL, quienes consideran TAC, por agudización del cuadro reconsulta; refiere limitación laboral secundaria dado trabajo en altura que resulta riesgo luego de agudización del cuadro. Paciente con vértigo objetivo de difícil manejo probablemente de origen central, compromiso funcional relevante; dado condición clínica se restringe cualquier actividad en alturas; se indica manejo específico a espera de tomografía axial computada de cráneo.
04/03/2017	FISIATRIA	Dolor a la palpación paravertebral dorsolumbar con áreas de espasmo y limitación para arcos de movimiento de columna lumbar por dolor, realiza flexión de 50°, extensión de 20°, inclinación lateral de 45° simétrica y rotaciones de 60° simétrica. Resto de arcos de movilidad articular conservados. Fuerza y sensibilidad conservados. Lasegue negativo, patrón de marcha normal.
05/03/2017	ELECTROMIOGRAFIA DE MIEMBROS INFERIORES	Estudio normal negativo para radiculopatía lumbosacra.



**FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
(DECRETO 1507 de agosto 12 de 2014)**

Pág 3 de 6

13/03/2017	OTORRINOLARINGOLOGIA	Paciente que asiste a consulta para traer resultado de TAC cerebral que reporta normalidad. El paciente refiere que persiste con vértigo objetivo y tinnitus bilateral. Examen de ORL dentro de límites normales. Se solicita valoración por otología por no mejoría de síntomas, rehabilitación vestibular.
08/04/2017	MEDICINA GENERAL	Paciente masculino de 44 años, consulta por cuadro clínico de larga data consistente en vértigo objetivo de muy difícil manejo y bajo monitoria permanente por el servicio tratante de otorrinolaringología, en terapia vestibular hasta el día de hoy sin mayor mejoría del cuadro clínico, refiere persistencia de episodio vertiginosos sin pérdida del tono muscular, otalgia persistente de 4 días de evolución y supuración activa, sin otra sintomatología, antecedentes de relevancia, ocupación de trabajo en alturas sin otras comorbilidades.
03/03/2018	ELECTROMIOGRAFIA DE MIEMBROS INFERIORES	signos electrofisiológicos compatibles con una radiculopatía antigua S1 derecha, crónica y de intensidad eléctrica clasificada como leve. No se encontró actividad eléctrica patológica en el momento en los músculos correspondientes a la raíz afectada.
20/03/2018	MEDICINA GENERAL	Paciente con diagnóstico reciente de hipertensión arterial en manejo con antihipertensivos orales, refiere adecuada adherencia a manejo instauro sin complicación a la ingesta de medicamentos. Niega sintomatología que sugiera descompensación de enfermedad de base, niega dolor torácico, niega disnea paroxística nocturna, diaforesis, palpitación, ni edemas, desorientación, vértigo, lipotimia o síncope; ni otros cuadro concomitantes que amerite manejo médico inmediato refiere hábitos de vida adecuado en pro de disminuir en riesgo cardiovascular, por lo cual no fuma ni toma y presenta buenos hábitos alimentarios.
21/06/2018	GAMMAGRAFIA OSEA	Sugestivo de sacroileitis izquierda, a correlacionar con síntomas del paciente. Cambios inflamatorios de las demás articulaciones descritas, de etiología a determinar
06/11/2018	POSTUROGRAFIA	El registro posturográfico se encuentra dentro de límites de normalidad.
16/01/2019	PSICOLOGIA CLINICA	paciente masculino de 47 años, cursado con estados de tristeza a causa de su enfermedad, acompañado de frases de desconsuelo, anhedonia con afectación a nivel personal, familiar, social y laboral. La consulta se encaminó a brindar una escucha activa, dar soporte emocional y estrategias resilientes que le permitan afrontar su actual condición y convivencia familiar. Se orientó en técnica de relajación y respiración para minimizar el dolor.
12/04/2019	ELECTROMIOGRAFIA DE MIEMBROS INFERIORES	signos electrofisiológicos compatibles con una radiculopatía S1 bilateral de predominio derecho, con una intensidad eléctrica clasificada como leve, crónica pero sin actividad eléctrica patológica en el momento.
27/08/2019	RESONANCIA DE COLUMNA LUMBAR	Protrusión posterior de base ancha L4-L5 a descartar primeramente radiculopatía de L5 bilateral a correlacionar con el contexto clínico. Discopatía crónica del cuarto disco lumbar.
29/08/2019	AUDIOMETRIA	OD 20 10 10 20 sumatoria 60. OI 30 40 50 50 sumatoria 170
03/09/2019	AUDIOMETRIA	OD 10 20 10 30 sumatoria 70 OI 40 50 60 60 sumatoria 210
03/09/2019	FONOAUDIOLOGIA	Paciente presenta exámenes audiológicos seriados, donde se evidencia umbral auditivo fluctuantes, en el último examen no se correlaciona audiometría con logaudiometría, paciente remitido para adaptación de generación de sonido por presentar tinnitus fuerte en la gran mayoría de sus actividades y en las tareas que ameritan concentración, acun con ruido de fondo adicionalmente refiere que se dificulta conciliar el sueño, refiere que nunca ha usado dispositivos auditivos ni ha realizado trámites para solicitar a su EPS, se entregará un dispositivo generador de sonido para oído izquierdo, como dispositivo de amplificación, se nivelan expectativas comunicativas, teniendo en cuenta audición fluctuante, se informa sobre duración de pilas, se recalca que el fin de las prótesis es mejorar su desempeño comunicativo y calidad de vida
23/09/2019	PSIQUIATRIA	Paciente quien presenta trastorno depresivo recurrente, trastorno de ansiedad generalizada e insomnio de conciliación, reactivas a patología orgánica. Tiene desesperanza por el futuro y temor a perder su ingreso económico laboral porque tiene un hijo discapacitado (sordomudo) y sostiene a su madre anciana y a un hijo de 16 años de edad. Otro factor estresante es su dolor lumbar y es motivo también de marcada desesperanza. Ha tenido ideas autolíticas. Requiere apoyo psicoterapéutico por psicología y controles periódicos con psiquiatría.

**TÍTULO I
CALIFICACIÓN / VALORACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS**

CIE 10	DIAGNÓSTICO	DEFICIENCIA(S) / MOTIVO DE CALIFICACION / CONDICIONES DE SALUD
F331	TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO MODERADO PRESENTE	TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE
H813	OTROS VERTIGOS PERIFÉRICOS	vértigo



FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
(DECRETO 1507 de agosto 12 de 2014)

Pág 4 de 6

H905	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, SIN OTRA ESPECIFICACION	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL DEL OIDO IZQUIERDO
H931	TINNITUS	TINITUS BILATERAL
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	hipertensión arterial
M518	OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES	discopatía lumbar

Descripción	Clase funcional / Valor porcentual									CAT	Dominancia	Def. total (%)
	Tabla	Clase	CFPFU	CFM1	CFM2	CFM3	Ajuste	Clase Final	Def. (%)			
TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE	13.3	1	1						20		NO	20.00
VERTIGO	9.4	2	2	0					20		NO	20.00
DISCOPATIA LUMBAR	15.3	2	2						15		NO	15.00
HIPERTENSIÓN ARTERIAL	2.6	1	1						8		NO	8.00
HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL DEL OIDO IZQUIERDO	9.3								5		NO	5.00
TINNITUS	9.4.2.								5		NO	5.00
% Total Deficiencia (F.Balthazar, sin ponderar)												54.83

CFP: Clase Factor Principal

CFM: Clase Factor Modular

CFU: Clase Factor Único

Formula: Ajuste Total de Deficiencias por tabla: (CFM1-CFP) + (CFM2-CFP) + (CFM3-CFP)

Formula de Balthazar: Obtiene el valor final de las deficiencias sin ponderar

Combinación de valores:

$$A + \frac{(100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia de mayor valor.
B: Deficiencia de menor valor.

CALCULO FINAL DE LA DEFICIENCIA - PONDERADA: % TOTAL DEFICIENCIA (Sin ponderar) * 0.5

27.42

TITULO II

VALORACION DEL ROL LABORAL, ROL OCUPACIONAL Y OTRAS AREAS OCUPACIONALES

Personas en edad económicamente activa (*incluye menores trabajadores, jubilados, pensionados, adultos mayores que trabajan*).

ROL LABORAL

1. Restricciones del rol laboral	10.00
2. Restricciones autosuficiencia económica	1.00
3. Restricciones en función de la edad cronológica	1.50
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (Max. 30%)	12.50

CLASIFICACIÓN OTRAS AREAS OCUPACIONALES

Asigne el valor según el grado de dificultad, ayuda y dependencia

CLASE	VALOR	
A	0.0	No hay dificultad, no dependencia
B	0.1	Dificultad leve, no dependencia
C	0.2	Dificultad moderada, dependencia moderada
D	0.1	Dificultad severa, dependencia severa
E	0.5	Dificultad completa, dependencia completa



FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
(DECRETO 1507 de agosto 12 de 2014)

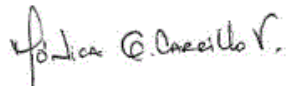
Pág 5 de 6

AREA OCUPACIONAL	ITEMS										
Tabla 6. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	
	0	0.1	0	0	0	0	0	0	0.2	0	0.3
Tabla 7. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	
	0	0	0	0	0	0	0	0	0.2	0	0.2
Tabla 8. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	
	0.2	0.2	0.2	0	0	0.2	0.2	0	0.2	0.2	1.4
Tabla 9. Cuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	
	0.1	0.1	0	0.1	0.1	0.1	0	0	0	0.1	0.6
Tabla 10. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	
	0	0	0.1	0	0.1	0.1	0	0	0	0	0.3
Sumatoria total otras áreas ocupacionales (Max. 20%)											2.80
Valor final de la segunda parte para las personas en edad económicamente activa										15.30	
CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN PERICIAL											
Perdida de capacidad laboral = TITULO I Valoración ponderada + TITULO II Valor final											
VALOR FINAL DE LA PCL OCUPACIONAL (%):										42.72	
FECHA DE ESTRUCTURACIÓN: 23/09/2020											
ORIGEN		FECHA ACCIDENTE		ORIGEN				FECHA ACCIDENTE			
ACCIDENTE LABORAL				ACCIDENTE COMÚN							
ENFERMEDAD LABORAL				ENFERMEDAD COMÚN				X			
Sustentación de la fecha de estructuración: Fecha de valoración por psiquiatría en donde confirma diagnostico de trastorno depresivo recurrente											
Detalle de la calificación: Conforme a la información adjuntada se determina la calificación de las deficiencias de la siguiente manera: Con la tabla 13.3 para trastorno depresivo recurrente clase 1 con un 20%, con la tabla 9.4 para vertigo clase 2 con paraclinico normal, por lo que factor modulador es clase 0, con la tabla 15.3 por discopatía lumbar, lesión de segmentos móviles, con reporte de electromiografía de radiculopatía con un 15%, con la tabla 2.6 para hipertensión arterial, sin evidencia de alteración en otros órganos con un 8%, con la tabla 9.1, 9.2 y 9.3 para hipoacusia neurosensorial en oído izquierdo con un 5% Con respecto al rol ocupacional se considera rol laboral adaptado con un 10%. Y autosuficiencia económica reajustada.											



FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
(DECRETO 1507 de agosto 12 de 2014)

Pág 6 de 6

ALTO COSTO / CATASTROFICA			
CLASIFICACIÓN CONDICION SALUD - TIPO DE ENFERMEDAD (Marque con una X)			
REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales)	SI	NO	X
REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA TOMA DE DECISIONES	SI	NO	X
REQUIERE DE DISPOSITIVOS DE APOYO para realizar actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales)	SI	NO	X
Tipo de enfermedad/deficiencia:	DEGENERATIVA	PROGRESIVA	
GRUPO CALIFICADOR			
MARÍA MERCEDES PEÑA CASTILLO MÉDICO LABORAL R.M. 90990 LIC. SO N223/1998 Renovación Resolución			
MONICA GUISELLE CARRILLO VEGA Registro Único Nacional: 15664 LIC. SO Resolución Renovación 3709 del 05/08/2020 Profesional Especialista			



Bogotá,

Señor(a):

CAROLINA ISABEL RODRIGUEZ MERINO

Carrera 6 10-58 101

3173677778

NEIVA - HUILA

DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2020-10-23 08:47:17
SAL-2020 01 005 274855
GERENCIA DE
INDEMNIZACIONES
ENT-2020 01 002 114558
Folios:0

Asunto: Reclamación por siniestro del 23/09/2020 / Póliza VG 3400002618 / 34202000001667 / VARISUR / ITP / LUIS HERNEY ORTIZ AVILES C.C. 83221217

Respetada Doctora Carolina:

De acuerdo con la reclamación mediante la cual solicitan el pago de indemnización en donde se pretende afectar el Amparo de Incapacidad Total y Permanente Pago de Capital, con ocasión del Dictamen de Determinación de Origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, emitido al Señor Luis Herney Ortiz Avilés; le manifestamos lo siguiente:

Dentro de los documentos de la reclamación en asunto, se aportó el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila de fecha 7 de enero de 2020, con el fin de realizar los trámites para la condonación de una deuda bancaria, en el cual le determinaron al Señor Luis Herney Ortiz Avilés, una pérdida de capacidad laboral del orden 52,54%.

Por su parte, Positiva Compañía de Seguros S.A., con el fin de confirmar la información anteriormente mencionada, solicitó calificación a través de la firma externa y especializada REN Consultares, quienes le determinaron al Señor Ortiz una pérdida de capacidad laboral del orden 42,72%, con fecha de estructuración el 23 de septiembre de 2019.

Por lo anterior, lamentamos informarle que no podemos atender favorablemente el caso, teniendo en cuenta la definición del primer párrafo de la cobertura de Incapacidad Total y Permanente Pago de Capital consignada en la póliza, donde se señala lo siguiente:

(...) EN TODOS LOS CASOS SE AMPARA LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CUANDO ÉSTA, ASÍ COMO EL EVENTO QUE DA ORIGEN A LA MISMA, SE PRODUZCAN DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO. LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEBERÁ SER CALIFICADA POR POSITIVA, CON BASE EN EL MANUAL ÚNICO DE CALIFICACIÓN DEFINIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL DONDE EL PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL ASEGURADO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL AL 50%. (El Subrayado ajeno al texto).

Así las cosas se concluye que la pérdida de capacidad laboral presentada por el Señor Luis Herney Ortiz Avilés, se determina como una Incapacidad Permanente Parcial con una pérdida de capacidad laboral del 42,72% y no de una declaración de Incapacidad Total y Permanente tal como se establece



en la definición.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta las circunstancias de orden fáctico y legal antes manifestadas, esta Aseguradora decide objetar la reclamación de manera seria y fundada, absteniéndose de reconocer cualquier valor a título de indemnización, teniendo en cuenta que no se cumple con la definición del Amparo de Incapacidad Total y Permanente Pago de Capital, otorgado en la Póliza de Seguro de Vida Grupo 3400002618, en la cual el Señor Luis Herney Ortiz Avilés figura como Asegurado.

Cordialmente,

SONIA ESPERANZA BENITEZ GARZON
GERENTE DE INDEMNIZACIONES

Anexo: 0 Folios

Anexo: Medio Magnético N

Copia:

Elaboró: LUIS EDUARDO GARZON GOMEZ

Revisó: SONIA ESPERANZA BENITEZ GARZON

Forma de Envío: Correo Electrónico



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN**POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.****HACE CONSTAR QUE:**

Verificada la base de datos de afiliación en el ramo de Riesgos Laborales de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, se identificó que **ORTIZ AVILES LUIS HERNEY** con **CC No. 83221217**, registra afiliación en nuestra ARL con los siguientes empleadores:

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
Empleador: NI891105138 - VARISUR SAS	Tipo Vinculación: TRABAJADOR DEPENDIENTE Ultima fecha de Cobertura desde: 17/11/2011 Fecha Retiro: SIN FECHA DE RETIRO Estado Afiliación: AFILIADO Clase de Riesgo: 5 Cargo: OPERADORES DE INSTALACIONES DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 22 días del mes de Noviembre de 2021.

Cordialmente,

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha de Corte: 2021-11-19

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 83221217	LUIS	HERNEY	ORTIZ	AVILES	M

AFILIACIÓN A SALUD

Fecha de Corte: 2021-11-19

Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
NUEVA EPS S.A.	Contributivo	01/10/2016	Activo	COTIZANTE	BARAYA

AFILIACIÓN A PENSIONES

Fecha de Corte: 2021-11-19

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	2000-07-01	Activo cotizante

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Fecha de Corte: 2021-11-19

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Economica	Municipio Labora
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	2011-08-04	Activa	FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS EN HIERRO	Huila- NEIVA

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

Fecha de Corte: 2021-11-19

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

Administradora CF	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Miembro de la Población Cubierta	Tipo de Afiliado	Municipio Labora
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR	2009-07-02	Activo	Afiliado	Trabajador afiliado dependiente	
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR	2011-11-16	Activo	Afiliado	Trabajador afiliado dependiente	

AFILIACIÓN A CESANTIAS

Fecha de Corte: 2021-10-31

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Municipio Labora
CESANTÍAS: ESPECIAL	COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS	2006-02-27	VIGENTE	
CESANTÍAS: ESPECIAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	2012-02-14	VIGENTE	Bogotá, D.C.- BOGOTÁ

PENSIONADOS

Fecha de Corte: 2021-11-19

No se han reportado pensiones para esta persona.

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Fecha de Corte: 2021-10-31

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

!L CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

**Señor:****LUIS HERNEY ORTIZ AVILES**

CRA 12 CLL 1A

3142076213

BARAYA - HUILA

CARORODMER36@GMAIL.COM

DOCUMENTO DE SALIDA

Gestor Documental - WEB

2021-03-06 17:08:19

SAL-2021 01 005 128327

GERENCIA SUCURSAL

HUILA

ENT-2021 01 002 040776

Folios:3

Asunto: Respuesta a ENT-202101002040776 del 23/02/2021**Trámite: Certificado**

Señor Ortiz reciba un especial saludo de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

En atención a su Derecho de Petición con Radicado ENT-202101002040776 del día 23/02/2021, se suministra certificado y copia de las carátulas de las pólizas.

**LA GERENTE SUCURAL HUILA DE
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.****CERTICA**

Que revisada la base de datos que contiene la información de las Pólizas de Vida, se registra lo siguiente:

El señor Luis Herney Ortiz Avilez, identificado con Cedula de ciudadanía No.83221217, se encuentra Asegurado en las siguiente Polizas así:

Póliza: 13-17-3000012

Fecha Expedición	Fecha Vigencia (Inicio)	Fecha Vigencia (Final)
19/11/2014	15/11/2014	15/11/2015





Póliza: 3400002027

Fecha Expedición	Fecha Vigencia (Inicio)	Fecha Vigencia (Final)
17/11/2016	15/11/2015	15/11/2016

Póliza: 3400002618

Fecha Expedición	Fecha Vigencia (Inicio)	Fecha Vigencia (Final)
23/06/2017	15/11/2016	15/11/2017
27/02/2018	15/11/2017	15/11/2018
19/11/2019	15/11/2018	15/05/2019

De acuerdo con el sistema de información, la póliza 3400002618 se encuentra anulada a partir de 16/05/2019.

Dado a los cinco (5) días del mes de marzo de 2021

Cordialmente,



STELLA ROA BUSTOS
 GERENTE DE SUCURSAL HUILA

Anexo: 3 Folios

Anexo: Medio Magnético N

Copia:

Elaboró: JUDITH PENAGOS LEYVA

Revisó:

Aprobó: STELLA ROA BUSTOS

Forma de Envío: Correo Electrónico



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE	: LUIS HERENEY ORTIZ AVILES
DEMANDADO	: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
RADICACIÓN	: 41001400300120210028700

1.- ASUNTO A TRATAR.

Procede el Despacho a decir sobre la admisión de la demanda de referencia.

2.- ANTECEDENTES:

LUIS HERNEY ORTIZ AVILES, actuando en causa propia y a través de apoderada judicial, formuló demanda Verbal en contra de POSITIVA COPMPAÑIA DE SEGUROS S.A., tendiente a obtener que se declare que el demandante adquirió con la demandada unas pólizas de Seguro de Vida y se le condene a reconocer y pagar a su favor una suma de dinero por concepto de indemnización correspondiente a la Póliza Vida Grupo No. 300002618-2 con ocasión al acaecimiento del riesgo amparado por incapacidad total y permanente, pago de capital causado durante la vigencia 15-11-2017 al 15-11-2018 y los interese moratorios, entre otras, la que inicialmente fue inadmitida por este Juzgado mediante providencia del 06 de julio de 2021 y subsanada en forma oportuna por la parte actora.

Mediante auto del 27 de julio de este mismo año, se rechazó por falta de competencia y se dispuso su envío a los Juzgados Civiles del Circuito de Neiva, habiendo correspondido por reparto al Juzgado Tercero de esa especialidad, el que mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2021, igualmente la rechazó por falta de competencia por razones de cuantía y dispuso la devolución de la misma.

Así las cosas, lo procedente es obedecer lo resuelto por el superior y decidir lo que corresponda previo las siguientes,

3.- CONSIDERACIONES:

3.1- Competencia.

Conforme a lo previsto en el art. art. 18 y 26 num. 1 del C.G.P., este Juzgado es competente para conocer del presente asunto en primera instancia, por tratarse de un asunto de menor cuantía.

3.2.- De los requisitos formales.

Una vez revisada la demanda y el escrito de subsanación como los anexos allegados, se observa que se cumplen a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 84 y 368 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, razón por la cual se procederá a admitir la demanda y consecuentemente, ordenar que se corra traslado de la misma a la parte demandada y se dé el trámite previsto para el proceso verbal consagrado en el libro Tercero, sección Primera, título I del C.G.P.

4.- DECISION.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal propuesta por LUIS HERNEY ORTIZ AVILES, por intermedio de procuradora judicial en contra de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., conforme a la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda a la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por el término de 20 días, mediante notificación personal de esta providencia y la entrega de copia de la demanda y sus anexos, de conformidad con el Art. 369 del C.G.P., en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: IMPRIMIRLE a la presente demanda el trámite legal consagrado en el libro Tercero, sección Primera, título I del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada CAROLINA RODRIGUEZ MERIÑO, identificada con la C.C. No. 52.835.400 y T.P. No. 193.794 del C.S.J., para que actúe como apoderada del demandante, atendiendo las facultades otorgadas en el memorial poder adjunto.

Notifíquese y Cúmplase.


GLADYS CASTRILLÓN QUINTERO
Juez.



REPÚBLICA DE CHILE

NIT. 813.008.428-4



GOBIERNO REGIONAL

Meiwa, 13 de Enero de 2020

Juntera
CAROLINA RODRIGUEZ MERINO
Abogada
Carrera 0 NO 10 - 50 oficina 101
Meiwa - Hulla

REF: Notificación Personal de una decisión de la Junta Regional de calificación de invalidez del Hulla.

De conformidad con lo establecido por artículo por artículo 2 del Decreto 1352 de 2013, Unificado en el Decreto 1072 del 2015, me permito notificarle la decisión tomada respecto a los siguientes pacientes, valoración llevada a cabo por este Tribunal en sesión del 7 de Enero de 2020, de la siguiente manera:

	NOMBRE	CEDULA	DICTAMEN	PONENTE
1	NORBBEY POLANCO MONTEALEGRE	63.237.424	1359	DR. Jesús A. Hernández
2	LUIS HERNAN ORTIZ AVILES	63.221.217	1361	DR. Jesús A. Hernández

De conformidad al Decreto 1352 del 26 de Junio de 2013, Artículo 1 Numeral 3, las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez actuarán como peritos, y contra dichos conceptos no procederán recursos, en los siguientes casos: a) Personas que requieren el dictamen para los fines establecidos en este numeral; b) Entidades bancarias; o compañías de seguros; c) Personas con derecho a las prestaciones y beneficios contemplados en la Ley de 1997.

Para constancia se firma la presente notificación a los

23 ENE 2020

Días del mes de 23 de Enero de Dos Mil Veinte (2020)

Se hace entrega al notificado del original de los Dictámenes y la ponencia.

EL NOTIFICADO

DRA. CAROLINA RODRIGUEZ MERINO
Abogada
Notificado

EL NOTIFICADOR

GUSTAVO ROJAS YANEZ
Director Administrativo y Fiancero

Proyecto y Estruct. Venny Aragonés M
Revisó: Dra. Gustavo Rojas Yanez

Calle 17 No 6 - 60 Local 103

Teléfonos: 8726865 - 321 486 0173 Correo: jurecahulla@hotmail.com



FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA FISIOLIA DE LA USUARIO(A) LOCAL
Ocupación: Obrero Civil
Discrepancia: 15/08/2014 1:00 PM



INSTRUMENTO

1. INFORMACION GENERAL DEL USUARIO(A) LOCAL

Edad de usuario:	3	T	M	F	MMA	2020	Número de documento:	41361
Nombre de usuario:	Pérez Oquimayo					Primer Nombre:	X	Segundo Nombre:
Segundo:	EPS	AFP	ARI	XX	Empleado	Rol de usuario:	Otro: CONDONACION DEUDA BANCARIA	
Nombre completo:	Declaración individualizada		Atención		Pais de origen		Otro: CONDONACION DEUDA BANCARIA	
Dirigido al usuario:	Calle 15-15		Teléfono:		9725300	Código	Código	

2. INFORMACION GENERAL DE LA FISIOLIA USUARIO(A)

Nombre:	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL IQUIA	NIT	813018428
Dirección:	CALLE 17 No 6 - 80 LOCAL 103	Teléfono:	8725565
1. Datos generales de la persona calificada		2. Datos de contacto	

Apellido: XXXX

Nombre: ORTIZ AVILES

Nombre:

LUIS HERNANDEZ

Documento de identificación: NIJ RI TI CC X CE

Número:

1572

Fecha de nacimiento: 00 7 MM 7 AAAA

Fecha:

47 Años

ETAPAS DEL CICLO VITAL:

Siempre y antes de los 2 años:

Niños y adolescentes

Posición en el hogar Económicamente activo:

Adultos mayores

ESCOLARIDAD:

ANALFABETA

Primaria

Distancia:

Media: XXXX

Four Grados

Tecnología:

Ciudad:

Profesión:

Teléfono(s):

Ciudad:

ESTADO CIVIL:

Estado:

Unión Libre: XXXX

En caso de estar en un beneficio, arrojar los datos del afiliado:

Seguro:

Unión Libre: XXXX

Nombre y Apellidos:

Documento de identidad:

Teléfono(s):

En caso de estar en un beneficio, arrojar los datos del beneficiario:

Documento de identidad:

Teléfono(s):

Nombre y Apellidos:

Documento de identidad:

Teléfono(s):

En caso de estar en un beneficio, arrojar los datos del beneficiario:

Documento de identidad:

Teléfono(s):

Nombre y Apellidos:

Documento de identidad:

Teléfono(s):

En caso de estar en un beneficio, arrojar los datos del beneficiario:

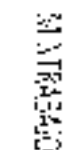
Documento de identidad:

Teléfono(s):



CONCLUSION

DECREED 1307 AUGUST 12 11 23 14



REFERENCES AND BIBLIOGRAPHY

Investigative Journal

NUMBER

Conclusions:

Plattner & Ochs T-4004/100400

Conclusion

ငွေရောင်း ဂါးဘဲ

WIRTSCHAFTS- UND ECOMOMICS

0350

ආර්ථිකයේ සහ පාලන ක්ෂේත්‍රයේ

2008/03/26

24500

പ്രാർത്ഥന:

5. RESELECTION OF DOCUMENTS (Secondary Bibliography)

1256429578

Ergebnisse:

71-NC-94,946

המחלקה לבריאות הציבור

6. FUNDAMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PEDRIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y ORGANIZACIONAL. TÍTULOS I Y II

impulsi

[illegible][illegible]
$$\frac{1}{\text{CO}_2 \text{ Error bar}} =$$

1. *Chlorophyll a* and *b* contents were determined using a spectrophotometer (Shimadzu UV-1601) at 663 nm and 646 nm, respectively.

1

104

CC-BY-NC-ND 4.0 International license

CA, CANO FERRARIE LA CORNICE FERRARIE PAVIA VERBA

10

10078



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO



MINISTRABAD

DECRETO 1671 DE 2014

TÍTULO II
VALORACIÓN DEL ROL LABURAL, ROL OCUPACIONAL Y OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES

El presente decreto establece las normas para la valoración del rol laboral, el rol ocupacional y otras áreas ocupacionales.

El presente decreto establece las normas para la valoración del rol laboral, el rol ocupacional y otras áreas ocupacionales.

Código	Descripción	Rol Laboral									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	Actividades de alta complejidad										
2	Actividades de mediana complejidad										
3	Actividades de baja complejidad										
4	Actividades de muy baja complejidad										

Código	Descripción	Rol Ocupacional									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	Actividades de alta complejidad										
2	Actividades de mediana complejidad										
3	Actividades de baja complejidad										
4	Actividades de muy baja complejidad										

Código	Descripción	Otras Áreas Ocupacionales									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	Actividades de alta complejidad										
2	Actividades de mediana complejidad										
3	Actividades de baja complejidad										
4	Actividades de muy baja complejidad										

Valoración del Rol Laboral		Valoración del Rol Ocupacional		Otras Áreas Ocupacionales	
Valoración del Rol Laboral	25,74%	Valoración del Rol Ocupacional	52,54%	Otras Áreas Ocupacionales	

Valoración del Rol Laboral		Valoración del Rol Ocupacional		Otras Áreas Ocupacionales	
Valoración del Rol Laboral	25,74%	Valoración del Rol Ocupacional	52,54%	Otras Áreas Ocupacionales	

Valoración del Rol Laboral		Valoración del Rol Ocupacional		Otras Áreas Ocupacionales	
Valoración del Rol Laboral	25,74%	Valoración del Rol Ocupacional	52,54%	Otras Áreas Ocupacionales	



FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA
PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y
OCUPACIONAL
DECRETO 1507 agosto 12 de 2014

BOGOTÁ
MAY 27 2014

8. GRUPO CALIFICADOR

GRUPO MEDICO INTERDISCIPLINARIO

	Nombre	Cedula	Registr o Medico	Firma
Medico	JESUS A. HERNANDEZ REYNA	12.136.000		
Medico	HENRY A. CORTES FORERO	3.012.309		
Terapeuta Fisico	MONICA M. PERDOMO	26.607.359		

LUIS HERNANDEZ ORTIZ AVILES



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

N.T. 813.008.428-4



MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

CASO 8. PONENCIA
I. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN

Entidad Remitente	PARTICULAR
Fecha de Ponencia	7 DE ENERO DEL 2020
México Ponente	DR JESÚS ANTONIO HERNÁNDEZ
Motivo de la Remisión	CALIFICACION DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL
2 DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO	
NOMBRE	LUIS HERNANDEZ ORTIZ AVILES
CEDULA	83.221.217
EDAD	47
EMPRESA	VARISUR
CARGO	QUINERO

ANTECEDENTES Y HALLAZGOS CLINICOS

El 21 de Septiembre del 2016, audiometría . OD . 20-20-20-20, OI: 30-45-35-40.

30 de Noviembre del 2016, ortopedia : fractura diáfisis quinto metacarpiano mano derecha.

17 de Febrero del 2017, medicina interna: vértigo tinnitus.

Valoración de fisioterapia 4 de Diciembre del 2019: paciente quien , presenta disminución agudeza visual y auditiva, discopatía lumbar, vértigo y trastorno depresivo incapacidad desde Febrero del 2017 a la valoración se encuentra alteración del sueño , ansioso dificultad para ver y escuchar se desempeñaba como cuñero para lo cual no es apto se califica cambio de rol laboral.

SE PROCEDE A CALIFICAR CON LOS SIGUIENTES DIAGNÓSTICOS:

- M510 DISCOPATIA LUMBAR
- H903 HIPOACUSIA BILATERAL
- F112 TRASTORNO DEPRESIVO Y ANSIEDAD
- H522 DISMINUCION AGUDEZA VISUAL
- H813 VERTIGO

Con base en la Historia Clínica y documentos aportados se fundamentó la ponencia materia de discusión y análisis por los demás miembros asistentes quienes coinciden en todos sus términos, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1507/14 –1352 de 2013 y Ley 776 de 2002 se procede a calificar teniendo en cuenta los siguientes factores así:

DEFICIENCIA: 29.74%
ROL LABORAL: 18.5%
OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES: 4.3%
TOTAL: 52.54%

ORIGEN: ENFERMEDAD COMUN
FECHA DE ESTRUCTURACION: 4 DE ENERO DEL 2018

DR. JESÚS ANTONIO HERNÁNDEZ
Médico Ponente



LA HUILA

NIT 813.008.428-4



MINTRABAJO

Neiva, 4 de Agosto del 2020

DYP - 2020 - 0057

Docora

CAROLINA ISABEL RODRIGUEZ MERINO

Abogada

Carrera 6 No 10 -58 oficina 101

Neiva - Huila

REF: RESPUESTA A SOLICITUD DE CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Cordial Saludo,

Dando respuesta al oficio de la referencia, nos permitimos informarle que revisado el expediente de del señor LUIS HERNEY ORTIZ AVILES identificado con cédula de ciudadanía No 83.221.217, se evidenció que la solicitud de calificación de pérdida de la capacidad laboral fue con el objeto de presentar para CONDONACION DEUDA BANCARIA, el usuario fue calificado mediante dictamen No 11361 del 7 de Enero del 2020, el dictamen fue notificado el 23 de Enero del 2020 al usuario y a la Gerencia de Insomnizaciones de POSITIVA ARL se notificó el 6 de Junio del 2020.

Conforme al Decreto 1352 del 26 de Junio de 2013, Artículo 1 Numeral 3, las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez actuarán como peritos, y contra dichos conceptos no procederán recursos, en los siguientes casos: a) Personas que recuieren el dictamen para los fines establecidos en este numeral; b) Entidades bancarias o compañía de seguros; c) Personas con derecho a las prestaciones y beneficios contemplados en la Ley 1337 de 1997.

Es pertinente aclararle que el Dictamen expedido no aplica para solicitud de pensión ya que no se cumple con los requisitos de notificación del decreto 1352 del 26 de Junio de 2013 utilizado en el decreto 1072 del 2015

De conformidad con la norma transcrita y por la solicitud realizada, esta Junta actúa como PERITO, por lo anterior no se emite constancia de EJECUTORIA.

Por lo anterior queda resuelto la petición solicitada.

Atentamente,


GUSTAVO ROJAS VERDEZ
Director Administrativo y Financiero

Proyecto y Ejecución: Venny Aragonés M.
Revisó: Dr. Gustavo Rojas Verdez



Señor(a):
PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA- HUILA

DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2021-10-23 15:08:44
SAL-2021 01 005 492011
GERENCIA JURIDICA
Folios:0

**Asunto: CC-83221217-
DECLARATIVO VERBAL**

DEMANDANTE: LUIS HERNEY ORTIZ AVILES C.C. 83221217
DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
RADICADO: 41001400300120210028700

LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.201.373 de Bogotá D.C., obrando en mi condición de Apoderada General de Positiva Compañía de Seguros S.A., según escritura pública N° 3181, de la entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que, como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal y como se desprende de los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio y la Superintendencia Financiera, cuyas copias se adjuntan, entidad que en virtud del contrato de cesión de activos, pasivos y contratos suscrito entre la ARP I.S.S. y La Previsora Vida S.A. de fecha 13 de agosto de 2008, en desarrollo del artículo 155 de la ley 1151 de 2007, aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución 1293 de 2008, asumió las contingencias que cursaban en contra de la ARP I.S.S., de manera atenta en virtud de la facultad consagrada en el Decreto 1678 de 2016, manifiesto al Señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía número 79952462 de Bogotá, TPA número 112.914 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico **rafaelariza@arizaygomez.com** para que en nombre y representación de Positiva Compañía de Seguros S.A., se notifique del auto admisorio de la demanda, la conteste y asuma la representación judicial de la Entidad y lleve hasta su terminación el trámite correspondiente en el proceso de la referencia, en defensa de los intereses de la Compañía.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado, entre otros, para presentar toda clase de memoriales, interponer recursos, solicitar pruebas y conforme al artículo 77° del CGP, expresamente para transigir, desistir, sustituir, retirar, recibir, reasumir y conciliar (Art. 39 de la Ley 712/01). Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de estos a su nombre, ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

Sírvanse reconocer personería al apoderado en la forma y términos en que está conferido este mandato.

Acepto,

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PAZ
BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C.





Rafael Alberto Ariza Vesga
C.C No. 79952462 de Bogotá
T.P No. 112.914 del C S de la J

Otorga,

LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX
GERENTE JURÍDICO

Anexo: Medio Magnético No

Anexo: 0 Folios

Copia:

Elaboró: SANDRA MILENA SALAMANCA GUTIERREZ

Revisó: LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX

Forma de envío: Correo Electrónico

VIDA GRUPO (INNOMINADO)

Nro.3400002618-0

Anexo de Póliza nº 13

SUCURSAL SUCURSAL HUILA		FECHA DE EXPEDICIÓN 19/12/2017	VIGENCIA DEL SEGURO DESDE LAS 24 HORAS 15/11/2017		HASTA LAS 24 HORAS 15/11/2018	TIPO DE DOCUMENTO Copia de Póliza
DATOS TOMADOR						
NOMBRE VARISUR S.A.S.			DOCUMENTO NIT 8911051382			
DIRECCIÓN CALLE 26 4 W 24			CIUDAD NEIVA		TELÉFONO + + + + + 8754500	
ASEGURADOS LOS DESIGNADOS POR EL TOMADOR DEL COLECTIVO BENEFICIARIOS LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO Y LOS DE LEY						
PLANES CONTRATADOS						
PLANES			VALOR ASEGURADO		VALOR PRIMA ASEGURADOS	
CATEGORIA UNICA: VARISUR S.A.S.						
Muerte			\$ 110,000,000.00		\$ 32,167,322.00 57	
Incapacidad Total y Permanente Pago de Capital			\$ 110,000,000.00		\$ 4,016,925.00 57	
Beneficio Adicional por Muerte o Desmembración a Consecuencia de un Accidente			\$ 110,000,000.00		\$ 22,774,625.00 57	
Servicio de Ambulancia Aérea			\$ 16,000,000.00		\$ 0.00 57	
Incapacidad Temporal			\$ 75,000.00		\$ 0.00 57	
Renta Mensual por Muerte por Cualquier Causa			\$ 834,000.00		\$ 54,941,159.00 57	
Enfermedades Graves anticipo del básico			\$ 55,000,000.00		\$ 19,103,040.00 57	
Auxilio Funerario			\$ 10,000,000.00		\$ 4,727,233.00 57	
Renta diaria por Hospitalización			\$ 150,000.00		\$ 0.00 57	
Gastos Médicos por Accidente			\$ 10,000,000.00		\$ 11,234,208.00 57	
Prima Emisión Mensual A Pagar \$4,013,500						
DEFENSOR DEL CLIENTE: Dr. Jorge Humberto Martínez Luna Bogotá Calle 86 No. 19C-30 OFICINA 202. Bogotá D.C. Teléfono 2365289 e-mail: defensor@positiva.gov.co o defensorsuplente@positiva.gov.co						
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARÁ DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.						
EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE NEIVA A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)						
INTERMEDIARIOS			DISTRIBUCION			
CLAVE	NOMBRE	% PART	CÓDIGO	COMPañÍA	% PART	
450100000	NEGOCIOS DIRECTOS VIDA SUCURSAL HUILA	100%				
FIRMA POSITIVA FIRMA DEL TOMADOR						

SEÑOR:
JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Correo electrónico: cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov

E. S. D.

REFERENCIA : **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.**
DEMANDANTE : **AECSA S.A.**
DEMANDADO : **ILDER ESCOBAR ESCOBAR CC 7687194**
RADICACION : **41001400300120210065900**

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

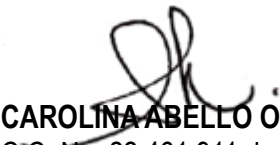
CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito allegar **la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual asciende a la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTI CINCO CENTAVOS**

RESUMEN DE LIQUIDACION	
DEMANDADO	ILDER ESCOBAR ESCOBAR
No DE LA OBLIGACIÓN	41001400300120210065900
FECHA DE LIQUIDACION	14/03/2023
INTERESES DE MORA	\$30.544.894,25
CAPITAL	\$79.206.989,00
TOTAL, LIQUIDACION	\$109.751.883,25

Así las cosas, sírvase Señor Juez impartirle su aprobación en los términos del Art. 446 del C.G.P.

Del Señor Juez,

Cordialmente;


CAROLINA ABELLO OTÁLORA.
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.
JOSE LUIS ZAMBRANO // BBVA PROPIAS.

JUZGADO: JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

FECHA: 14/03/2023

PROCESO: 41001400300120210065900

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: ILLDER ESCOBAR ESCOBAR

TOTAL ABONOS: \$ -

P. INTERÉS MORA P. CAPITAL

\$ - \$ -

CAPITAL ACELERADO \$ 79.206.989,00

INTERESES DE PLAZO \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 30.544.894,25

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 79.206.989,00

TOTAL: \$ 109.751.883,25

DETALLE DE LIQUIDACIÓN																
	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERÉS MORATORIO E.A.	INTERÉS MORATORIO E.M.	INTERÉS MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERÉS MORA	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	1/09/11/2021	20/11/2021	1	\$ 79.206.989,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 50.708,08	\$ 79.257.697,08	\$ -	\$ 50.708,08	\$ 79.206.989,00	\$ 79.257.697,08	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/21/11/2021	30/11/2021	10	\$ 79.206.989,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 507.080,77	\$ 79.714.069,77	\$ -	\$ 557.788,85	\$ 79.206.989,00	\$ 79.764.777,85	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/11/2021	31/12/2021	31	\$ 79.206.989,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 1.587.111,03	\$ 80.794.100,03	\$ -	\$ 2.144.899,87	\$ 79.206.989,00	\$ 81.351.888,87	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/12/2022	31/01/2022	31	\$ 79.206.989,00	26,49%	1,98%	0,065%	\$ 1.603.317,38	\$ 80.810.306,38	\$ -	\$ 2.748.817,25	\$ 79.206.989,00	\$ 82.955.206,25	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 79.206.989,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 1.494.767,65	\$ 80.701.756,65	\$ -	\$ 5.242.984,91	\$ 79.206.989,00	\$ 84.449.973,91	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 79.206.989,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 1.668.830,70	\$ 80.875.819,70	\$ -	\$ 6.911.815,60	\$ 79.206.989,00	\$ 86.118.804,60	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 79.206.989,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 1.659.841,07	\$ 80.866.830,07	\$ -	\$ 8.571.656,67	\$ 79.206.989,00	\$ 87.778.645,67	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 79.206.989,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 1.767.520,20	\$ 80.974.509,20	\$ -	\$ 10.339.176,88	\$ 79.206.989,00	\$ 89.546.165,88	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 79.206.989,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 1.762.804,64	\$ 80.969.793,64	\$ -	\$ 12.101.981,52	\$ 79.206.989,00	\$ 91.308.970,52	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 79.206.989,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 1.890.207,76	\$ 81.097.196,76	\$ -	\$ 13.992.189,27	\$ 79.206.989,00	\$ 93.199.178,27	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 79.206.989,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 1.962.266,44	\$ 81.169.255,44	\$ -	\$ 15.954.455,71	\$ 79.206.989,00	\$ 95.161.444,71	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 79.206.989,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 1.993.913,19	\$ 81.200.902,19	\$ -	\$ 17.948.368,90	\$ 79.206.989,00	\$ 97.155.357,90	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 79.206.989,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 2.144.150,34	\$ 81.351.139,34	\$ -	\$ 20.092.519,24	\$ 79.206.989,00	\$ 99.299.508,24	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 79.206.989,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 2.158.897,57	\$ 81.365.876,57	\$ -	\$ 22.251.406,81	\$ 79.206.989,00	\$ 101.458.395,81	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 79.206.989,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 2.366.843,96	\$ 81.573.832,96	\$ -	\$ 24.618.250,77	\$ 79.206.989,00	\$ 103.825.239,77	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 79.206.989,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 2.453.169,45	\$ 81.660.158,45	\$ -	\$ 27.071.420,22	\$ 79.206.989,00	\$ 106.278.409,22	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 79.206.989,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 2.301.687,73	\$ 81.508.676,73	\$ -	\$ 29.373.107,94	\$ 79.206.989,00	\$ 108.580.096,94	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	14/03/2023	14	\$ 79.206.989,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 1.171.786,30	\$ 80.378.775,30	\$ -	\$ 30.544.894,25	\$ 79.206.989,00	\$ 109.751.883,25	\$ -	\$ -	\$ -



Señor:
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (HUILA)
E. S. D.

REF.: 2022-229
DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S.
DEMANDADO: JORGE ARMANDO BARINAS LOPEZ
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Señor Juez:

Me permito allegar la liquidación de intereses conforme lo ordenado por su Despacho.

RESUMEN DE LA DEUDA AL 28FEB23

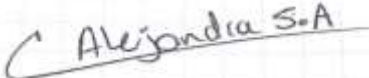
CONCEPTO	CAPITAL
CAPITAL	\$ 51.203.897,00
INTERESES	\$ 19.711.282
CAPITAL + INTERESES	\$ 70.915.179

LIQUIDACIÓN DETALLA DE INTERESES

PAGARÉ

F. INICIAL	F. FINAL	CAPITAL				
15-ene-22	28-feb-23	\$ 51.203.897,00				
DESDE	HASTA	TASA	MORA	DIARIA	DIAS	INTERESES
15-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	0,0736%	16	\$ 640.518
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	0,0763%	30	\$ 1.171.289
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	0,0770%	30	\$ 1.182.170
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	0,0794%	30	\$ 1.219.293
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	0,0821%	30	\$ 1.261.536
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	0,0850%	30	\$ 1.305.699
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	0,0887%	30	\$ 1.362.024
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	0,0925%	30	\$ 1.421.548
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	0,0979%	30	\$ 1.504.114
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	0,1025%	30	\$ 1.575.160
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	0,1074%	30	\$ 1.650.046
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	0,1152%	30	\$ 1.769.095
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	0,1202%	30	\$ 1.845.900
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	0,1258%	30	\$ 1.802.889
TOTAL INTERESES DE MORA						\$ 19.711.282

Cordialmente;



CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO
C.C. 1.007.135.669 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 380.866 del C. S. de la J.

Bogotá
PBX: (57)1 694 9446 Fax: (57)1 696 2604
Carrera 15 N° 97 - 40
Oficina 403 - Edificio Confecoop
silvaabogadosbogota@silvaabogados.com

Cali
PBX: (57)2 881 3092 Fax: (57)2 880 8470
Calle 6 norte N° 2N - 36
Oficina 521 - Edificio El Campanario
silvaabogadosbogota@silvaabogados.com



H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS ®

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DDO: LEIDI TATIANA SILVA CERQUERA
RAD: 2022-502

Por medio del presente escrito me permito aportar liquidación de crédito por el valor de \$ 44.989.713,98 a corte del 22 de diciembre de 2.022.

PAGARÉ NÚMERO 358016816						
CUOTA DEL 19 DE FEBRERO DE 2022						
CAPITAL "A"					\$	126.219,06
INTERÉSES MORATORIOS "B"					\$	346.396,94
PERIODO	DÍAS	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA MENSUAL	INTERESES MORATORIOS "C"	ABONOS "D"	SALDO TOTAL (A+B+C-D)
20/02/2022 - 28/02/2022	9	20,10%	1,54%	\$ 583,13		\$ 473.199,13
01/03/2022 - 31/03/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 1.943,77		\$ 475.142,91
01/04/2022 - 30/04/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 1.943,77		\$ 477.086,68
01/05/2022 - 31/05/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 1.943,77		\$ 479.030,45
01/06/2022 - 30/06/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 1.943,77		\$ 480.974,23
01/07/2022 - 25/07/2022	25	20,10%	1,54%	\$ 1.619,81	\$ 1.260.000,00	\$ (777.405,96)
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO						\$ (777.405,96)

PAGARÉ NÚMERO 358016816						
CUOTA DEL 19 DE MARZO DE 2022						

LMGV

Carrera 3 No. 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agraria Ibagué-Tolima
Tel: 2610710-3105603064
gerencia@hyh.net.co



H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS ®

CAPITAL "A"						\$ 127.548,56
INTERÉSES MORATORIOS "B"						\$ 345.067,44
PERIODO	DIAS	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA MENSUAL	INTERESES MORATORIOS "C"	ABONOS "D"	SALDO TOTAL (A+B+C-D)
20/03/2022 - 31/03/2022	11	20,10%	1,54%	\$ 720,22		\$ 473.336,22
01/04/2022 - 30/04/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 1.964,25		\$ 475.300,47
01/05/2022 - 31/05/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 1.964,25		\$ 477.264,72
01/06/2022 - 30/06/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 1.964,25		\$ 479.228,97
01/07/2022 - 25/07/2022	25	20,10%	1,54%	\$ 1.636,87	\$ 777.405,96	\$ (296.540,12)
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO						\$ (296.540,12)

PAGARÉ NÚMERO 358016816						
CUOTA DEL 19 DE ABRIL DE 2022						
CAPITAL "A"						\$ 128.892,07
INTERÉSES MORATORIOS "B"						\$ 343.723,93
PERIODO	DIAS	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA MENSUAL	INTERESES MORATORIOS "C"	ABONOS "D"	SALDO TOTAL (A+B+C-D)
20/04/2022 - 30/04/2022	11	20,10%	1,54%	\$ 727,81		\$ 473.343,81
01/05/2022 - 31/05/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 1.984,94		\$ 475.328,75
01/06/2022 - 30/06/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 1.984,94		\$ 477.313,69
01/07/2022 - 25/07/2022	25	20,10%	1,54%	\$ 1.654,11	\$ 296.540,12	\$ 182.427,68
26/07/2022 - 31/07/2023	5	20,10%	1,54%	\$ 330,82		\$ 182.758,50
01/08/2022 - 31/08/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 1.984,94		\$ 184.743,44
01/09/2022 - 30/09/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 1.984,94		\$ 186.728,38
01/10/2022 - 31/10/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 1.984,94		\$ 188.713,32
01/11/2022 - 30/11/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 1.984,94		\$ 190.698,26
1/12/2022-22/12/2022	22	20,10%	1,54%	\$ 1.455,62		\$ 192.153,88
TOTAL						\$ 192.153,88

LMGV

Carrera 3 No. 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agraria Ibagué-Tolima
Tel: 2610710-3105603064
gerencia@hyh.net.co



H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS ®

PAGARÉ NÚMERO 358016816						
CUOTA DEL 19 DE MAYO DE 2022						
CAPITAL "A"						\$ 130.249,74
INTERÉSES MORATORIOS "B"						\$ 342.366,26
PERIODO	DIAS	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA MENSUAL	INTERESES MORATORIOS "C"	ABONOS "D"	SALDO TOTAL (A+B+C-D)
20/05/2022 - 31/05/2022	11	20,10%	1,54%	\$ 735,48		\$ 473.351,48
01/06/2022 - 30/06/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 2.005,85		\$ 475.357,32
01/07/2022 - 31/07/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 2.005,85		\$ 477.363,17
01/08/2022 - 31/08/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 2.005,85		\$ 479.369,01
01/09/2022 - 30/09/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 2.005,85		\$ 481.374,86
01/10/2022 - 31/10/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 2.005,85		\$ 483.380,71
01/11/2022 - 30/11/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 2.005,85		\$ 485.386,55
1/12/2022-22/12/2022	22	20,10%	1,54%	\$ 1.470,95		\$ 486.857,51
TOTAL						\$ 486.857,51

PAGARÉ NÚMERO 358016816						
CUOTA DEL 19 DE JUNIO DE 2022						
CAPITAL "A"						\$ 131.621,70
INTERÉSES MORATORIOS "B"						\$ 340.994,30
PERIODO	DIAS	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA MENSUAL	INTERESES MORATORIOS "C"	ABONOS "D"	SALDO TOTAL (A+B+C-D)
20/06/2022 - 30/06/2022	11	20,10%	1,54%	\$ 743,22		\$ 473.359,22
01/07/2022 - 31/07/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 2.026,97		\$ 475.386,20
01/08/2022 - 31/08/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 2.026,97		\$ 477.413,17
01/09/2022 - 30/09/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 2.026,97		\$ 479.440,15
01/10/2022 - 31/10/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 2.026,97		\$ 481.467,12

LMGV

Carrera 3 No. 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agraria Ibagué-Tolima
Tel: 2610710-3105603064
gerencia@hyh.net.co



H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS ®

01/11/2022 - 30/11/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 2.026,97		\$ 483.494,09
1/12/2022-22/12/2022	22	20,10%	1,54%	\$ 1.486,45		\$ 484.980,54
TOTAL						\$ 484.980,54

PAGARÉ NÚMERO 358016816						
CUOTA DEL 19 DE JULIO DE 2022						
CAPITAL "A"						\$ 133.008,12
INTERÉSES MORATORIOS "B"						\$ 339.607,88
PERIODO	DIAS	TASA EFFECTIVA ANUAL	TASA MENSUAL	INTERESES MORATORIOS "C"	ABONOS "D"	SALDO TOTAL (A+B+C-D)
20/07/2022 - 31/07/2022	11	20,10%	1,54%	\$ 751,05		\$ 473.367,05
01/08/2022 - 31/08/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 2.048,33		\$ 475.415,38
01/09/2022 - 30/09/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 2.048,33		\$ 477.463,70
01/10/2022 - 31/10/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 2.048,33		\$ 479.512,03
01/11/2022 - 30/11/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 2.048,33		\$ 481.560,35
1/12/2022-22/12/2022	22	20,10%	1,54%	\$ 1.502,11		\$ 483.062,46
TOTAL						\$ 483.062,46

CAPITAL ACELERADO						
CAPITAL "A"						\$ 31.309.635,75
PERIODO	DIAS	TASA EFFECTIVA ANUAL	TASA MENSUAL	INTERESES MORATORIOS "B"	ABONOS "C"	SALDO TOTAL (A+B-C)
25/07/2022 - 31/07/2022	6	20,10%	1,54%	\$ 96.433,68		\$ 31.406.069,43
01/08/2022 - 31/08/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 482.168,39		\$ 31.888.237,82
01/09/2022 - 30/09/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 482.168,39		\$ 32.370.406,21
01/10/2022 - 31/10/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 482.168,39		\$ 32.852.574,60
01/11/2022 - 30/11/2022	30	20,10%	1,54%	\$ 482.168,39		\$ 33.334.742,99
1/12/2022-22/12/2022	22	20,10%	1,54%	\$ 353.590,15		\$ 33.688.333,14
TOTAL						\$ 33.688.333,14

LMGV

Carrera 3 No. 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agraria Ibagué-Tolima
Tel: 2610710-3105603064
gerencia@hyh.net.co



H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS ®

PAGARÉ NÚMERO 55191000						
CAPITAL "A"						\$ 8.675.515,00
PERIODO	DIAS	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA MENSUAL	INTERESES MORATORIOS "B"	ABONOS "C"	SALDO TOTAL (A+B-C)
07/07/2022 - 28/07/2022	22	31.92%	2,34%	\$ 148.871,84	\$ 257.587,06	\$ 8.566.799,78
29/07/2022 - 31/07/2022	2	31.92%	2,34%	\$ 13.364,21		\$ 8.580.163,99
04/08/2022 - 31/08/2022	30	33.32%	2,43%	\$ 208.173,23		\$ 8.788.337,22
01/09/2022 - 30/09/2022	30	35.25%	2,55%	\$ 218.453,39		\$ 9.006.790,61
01/10/2022 - 31/10/2022	30	36.92%	2,65%	\$ 227.020,19		\$ 9.233.810,81
01/11/2022 - 30/11/2022	30	38.67%	2,76%	\$ 236.443,67		\$ 9.470.254,48
1/12/2022-22/12/2022	22	41.46%	2,93%	\$ 184.071,97		\$ 9.654.326,45
TOTAL						\$ 9.654.326,45

TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 44.989.713,98
------------------------------	--	-----------------------------

Atentamente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C No. 5.884.728 de Chaparral
T.P No. 60811 del C.S.J.

LMGV

Carrera 3 No. 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agraria Ibagué-Tolima
Tel: 2610710-3105603064
gerencia@hyh.net.co

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: ARCE QUIBANO YOLANDA C.C. 36167153
RADICADO: 41001400300120220057200

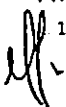
ASUNTO: MEMORIAL ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderado de la parte actora BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de allegar liquidación de crédito de la obligación identificada con el No. 2978828.

Sírvase señor juez, acceder a esta solicitud.


YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO.
C.C. No. 1022374181 DE BOGOTA.
T.P. No. 288948 del C.S de la J.
E- Mail: cobrojuridico@sauco.com.co
Av.19 No 100-12 Piso 5 Bogotá

17-02-23





OBUGACIÓN
FECHA LIQUIDACIÓN
FECHA MORA
CAPITAL ADEUDADO
TASA PACTADA
DÍAS A LIQUIDAR
MESES A LIQUIDAR

2978928
06 de febrero del 2023
29 de julio del 2022
121.466.660
8,75%
192
8

TITULAR
ARCE QUIBANO YOLANDA

DATOS LIQUIDACIÓN	
CAPITAL ADEUDADO	121.466.660
INTERESES MORA	7.919.255
LIQUIDACION PARCIAL	129.385.915
INTERESE CORRIENTE CAUSADOS	5.466.521
LIQUIDACION TOTAL	134.852.436

Id	FECHA	tasa pactada mora	Tasa Usura	Var (a)	Tasa Mensual Aplicada	Dias	Capital	Interes de Mora
1	31/07/2022	13,13%	31,92%	072022	13,13%	2	121.466.660	82.108
2	31/08/2022	13,13%	33,32%	082022	13,13%	31	121.466.660	1.278.931
3	30/09/2022	13,13%	35,25%	092022	13,13%	30	121.466.660	1.237.466
4	31/10/2022	13,13%	36,92%	102022	13,13%	31	121.466.660	1.278.931
5	30/11/2022	13,13%	38,67%	112022	13,13%	30	121.466.660	1.237.466
6	31/12/2022	13,13%	41,46%	122022	13,13%	31	121.466.660	1.278.931
7	31/01/2023	13,13%	43,26%	012023	13,13%	31	121.466.660	1.278.931
8	6/02/2023	13,13%	45,27%	022023	13,13%	6	121.466.660	246.491



H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS ®

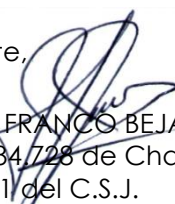
SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA, HUILA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DDO: ARBEY PASTRANA TOLEDO
RAD: 2022-579

Por medio del presente escrito me permito aportar liquidación de crédito por el valor de \$ 94.553.112,50 a corte del 28 de enero de 2023.

PAGARÉ NÚMERO 12255590						
CAPITAL "A"						\$ 76.369.386,00
INTERESES PENDIENTES "B"						\$ 6.790.571,00
PERIODO	DIA S	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA MENSUAL	INTERESES MORATORIOS "C"	ABONOS "D"	SALDO TOTAL (A+B+C-D)
29/07/2022 - 31/07/2022	2	31.92%	2,34%	\$ 119.136,24		\$ 83.279.093,24
01/08/2022 - 31/08/2022	30	33.32%	2,43%	\$ 1.855.776,08		\$ 85.134.869,32
01/09/2022 - 06/09/2022	6	35.25%	2,55%	\$ 389.483,87	\$ 64.165,00	\$ 85.460.188,19
07/09/2022 - 07/09/2022	1	35.25%	2,55%	\$ 64.913,98	\$ 1.001.072,00	\$ 84.524.030,17
8/09/2022 - 30/09/2022	23	35.25%	2,55%	\$ 1.493.021,50		\$ 86.017.051,66
01/10/2022 - 31/10/2022	30	36.92%	2,65%	\$ 2.023.788,73		\$ 88.040.840,39
01/11/2022 - 30/11/2022	30	38.67%	2,76%	\$ 2.107.795,05		\$ 90.148.635,45
1/12/2022-31/12/2022	30	41.46%	2,93%	\$ 2.237.623,01		\$ 92.386.258,46
01/01/2023-28/01/2023	28	43.26%	3,04%	\$ 2.166.854,05		\$ 94.553.112,50
TOTAL						\$ 94.553.112,50

Atentamente,


HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C No. 5.884.728 de Chaparral
T.P No. 60811 del C.S.J.

LMGV

Carrera 3 No. 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agraria Ibagué-Tolima
Tel: 2610710-3105603064
gerencia@hyh.net.co

Señor(a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E.S.P

Referencia: Proceso Ejecutivo de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** contra **ADIELA RODRIGUEZ CASTAÑEDA**

Radicado: 2022 - 638

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito presentar la liquidación del crédito así:

PAGARÉ No.62411000241

CAPITAL INSOLUTO	\$86.859.147,72	
INT MORATORIOS	\$19.211.518,19	del 08-09-22 al 23-03-23
TOTAL:	\$106.070.665,91	

No. 1 CUOTA:

VALOR CAPITAL	\$261.313,17	
INT REMUNERATORIOS	\$825.706,45	
INT MORATORIOS	\$91.062,63	del 12-04-22 al 23-03-23
TOTAL:	\$1.178.082,25	

No. 2 CUOTA:

VALOR:	\$263.773,09	
INT REMUNERATORIOS	\$822.532,12	
INT MORATORIOS	\$85.646,11	del 12-05-22 al 23-03-23
TOTAL:	\$1.171.951,32	

No. 3 CUOTA:

VALOR:	\$266.256,16	
INT REMUNERATORIOS	\$819.105,23	
INT MORATORIOS	\$79.683,61	del 12-06-22 al 23-03-23
TOTAL:	\$1.165.045,00	

No. 4 CUOTA

VALOR:	\$268.595,05	
INT REMUNERATORIOS	\$816.713,21	
INT MORATORIOS	\$73.521,38	del 12-07-22 al 23-03-23
TOTAL:	\$1.158.829,64	

No. 5 CUOTA

VALOR:	\$271.291,08	
INT REMUNERATORIOS	\$813.991,80	
INT MORATORIOS	\$66.790,56	del 12-08-22 al 23-03-23
TOTAL:	\$1.152.073,44	

SUMATORIA TOTAL 1: \$111.896.647,56

Obligación No.4117590012392462 contenida en el pagaré No. (4117590012392462 – 5409190001360796)

CAPITAL ADEUDADO	\$6.931.111,00	
INT REMUNERATORIOS	\$784.600,00	del 06-01-22 al 05-08-22
INT MORATORIOS	\$1.753.148,57	del 06-08-22 al 23-03-22
TOTAL 2:	\$9.468.859,57	

Obligación No.5409190001360796 contenida en el pagaré (No.4117590012392462 – 5409190001360796)

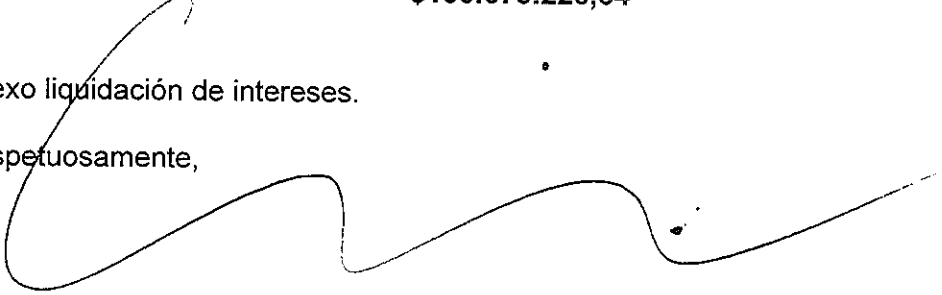
CAPITAL ADEUDADO	\$6.947.269,00	
INT REMUNERATORIOS	\$615.556,00	del 06-03-22 al 06-08-22
INT MORATORIOS	\$1.750.894,51	del 07-08-22 al 23-03-22
TOTAL 3:	\$9.313.719,51	

SUMATORIA TOTAL 1	\$111.896.647,56
TOTAL 2:	\$9.468.859,57
TOTAL 3:	\$9.313.719,51

GRAN TOTAL: \$130.679.226,64

Anexo liquidación de intereses.

Respetuosamente,


CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
C.C. No. 7.699.039 de Neiva
T.P. No. 102.611 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor(a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E.S.D.

De SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Contra: ADIELA RODRIGUEZ CASTAÑEDA
Rad: 2022 - 638

CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.446 C. G. P., dentro del termino legal me permito presentar reliquidación de la obligacion No.No.62411000241 que se cobra dentro del presente asunto así:
CAPITAL INSOLUTO 86859147,72

DESDE	HASTA	TASA ANUAL	DIAS	INTERES	CAPITAL	ABONOS	SALDO	ABONO CAPITAL
					\$ 86.859.147,72		\$ 86.859.147,72	
8-sep-22	30-sep-22	23,50%	23	\$ 1.929.343,95	\$ 86.859.147,72		\$ 88.788.491,67	\$ 0,00
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	31	\$ 2.723.248,45	\$ 86.859.147,72		\$ 91.511.740,12	\$ 0,00
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	30	\$ 2.760.693,08	\$ 86.859.147,72		\$ 94.272.433,20	\$ 0,00
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	31	\$ 3.058.536,66	\$ 86.859.147,72		\$ 97.330.969,86	\$ 0,00
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	31	\$ 3.191.324,07	\$ 86.859.147,72		\$ 100.522.293,93	\$ 0,00
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	28	\$ 3.016.415,93	\$ 86.859.147,72		\$ 103.538.709,86	\$ 0,00
1-mar-23	23-mar-23	30,84%	23	\$ 2.531.956,05	\$ 86.859.147,72		\$ 106.070.665,91	\$ 0,00
INTERESES				\$ 19.211.518,19				0,00
TOTAL ABONOS A CAPITAL								

CAPITAL.....	\$ 86.859.147,72
INTERESES	\$ 19.211.518,19
TOTAL	\$ 106.070.665,91
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 0,00
GRAN TOTAL DEL CRÉDITO:	\$ 106.070.665,91
MENOS DESCUENTOS Y/O ABONOS.....	\$ 0,00
SALDO A CARGO PARTE DEMANDADA	\$ 106.070.665,91

Respetuosamente,



.....
CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
C.C.No. 7.699.039
T.P.No. 102.611 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor(a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E.S.D.

De SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Contra: ADIELA RODRIGUEZ CASTAÑEDA
Rad: 2022 - 638

CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.446 C. G. P., dentro del termino legal me permito presentar liquidación cuota 1 de la obligacion No.62411000241 que se cobra dentro del presente asunto así:

CAPITAL						261313,17		
DESDE	HASTA	TASA ANUAL	DIAS	INTERES	CAPITAL	ABONOS	SALDO	ABONO CAPITAL
					\$ 261.313,17		\$ 261.313,17	
12-abr-22	30-abr-22	19,05%	19	\$ 3.886,94	\$ 261.313,17		\$ 265.200,11	\$ 0,00
1-may-22	31-may-22	19,71%	31	\$ 6.561,57	\$ 261.313,17		\$ 271.761,69	\$ 0,00
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30	\$ 6.572,21	\$ 261.313,17		\$ 278.333,89	\$ 0,00
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31	\$ 7.084,24	\$ 261.313,17		\$ 285.418,13	\$ 0,00
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	31	\$ 7.393,84	\$ 261.313,17		\$ 292.811,97	\$ 0,00
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	30	\$ 7.570,92	\$ 261.313,17		\$ 300.382,89	\$ 0,00
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	31	\$ 8.192,81	\$ 261.313,17		\$ 308.575,70	\$ 0,00
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	30	\$ 8.305,46	\$ 261.313,17		\$ 316.881,17	\$ 0,00
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	31	\$ 9.201,52	\$ 261.313,17		\$ 326.082,68	\$ 0,00
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	31	\$ 9.601,00	\$ 261.313,17		\$ 335.683,69	\$ 0,00
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	28	\$ 9.074,80	\$ 261.313,17		\$ 344.758,48	\$ 0,00
1-mar-23	23-mar-23	30,84%	23	\$ 7.617,31	\$ 261.313,17		\$ 352.375,80	\$ 0,00
INTERESES				\$ 91.062,63				0,00
TOTAL ABONOS A CAPITAL								

CAPITAL.....	\$ 261.313,17
INTERESES	\$ 91.062,63
TOTAL	\$ 352.375,80

INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 825.706,45
--------------------------	---------------

GRAN TOTAL DEL CRÉDITO:	\$ 1.178.082,25
-------------------------------	-----------------

MENOS DESCUENTOS Y/O ABONOS.....

	\$ 0,00
SALDO A CARGO PARTE DEMANDADA	\$ 1.178.082,25

Respetuosamente,


.....
CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
C.C.No. 7.699.039
T.P.No. 102.611 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor(a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E.S.D.

De SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Contra: ADIELA RODRIGUEZ CASTAÑEDA
Rad: 2022 - 638

CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.446 C. G. P., dentro del termino legal me permito presentar liquidación cuota 2 de la obligacion No.62411000241 que se cobra dentro del presente asunto así:

CAPITAL						263773,09		
DESDE	HASTA	TASA ANUAL	DIAS	INTERES	CAPITAL	ABONOS	SALDO	ABONO CAPITAL
					\$ 263.773,09		\$ 263.773,09	
12-may-22	31-may-22	19,71%	20	\$ 4.273,12	\$ 263.773,09		\$ 268.046,21	\$ 0,00
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30	\$ 6.634,07	\$ 263.773,09		\$ 274.680,29	\$ 0,00
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31	\$ 7.150,92	\$ 263.773,09		\$ 281.831,21	\$ 0,00
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	31	\$ 7.463,44	\$ 263.773,09		\$ 289.294,65	\$ 0,00
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	30	\$ 7.642,19	\$ 263.773,09		\$ 296.936,85	\$ 0,00
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	31	\$ 8.269,94	\$ 263.773,09		\$ 305.206,78	\$ 0,00
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	30	\$ 8.383,65	\$ 263.773,09		\$ 313.590,43	\$ 0,00
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	31	\$ 9.288,14	\$ 263.773,09		\$ 322.878,57	\$ 0,00
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	31	\$ 9.691,38	\$ 263.773,09		\$ 332.569,95	\$ 0,00
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	28	\$ 9.160,23	\$ 263.773,09		\$ 341.730,18	\$ 0,00
1-mar-23	23-mar-23	30,84%	23	\$ 7.689,02	\$ 263.773,09		\$ 349.419,20	\$ 0,00
INTERESES				\$ 85.646,11				0,00
TOTAL ABONOS A CAPITAL								

CAPITAL.....	\$ 263.773,09
INTERESES	\$ 85.646,11
TOTAL	\$ 349.419,20
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 822.532,12
GRAN TOTAL DEL CRÉDITO:	\$ 1.171.951,32
MENOS DESCUENTOS Y/O ABONOS.....	\$ 0,00
SALDO A CARGO PARTE DEMANDADA	\$ 1.171.951,32

Respetuosamente,


.....
CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
C.C.No. 7.699.039
T.P.No. 102.611 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor(a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E.S.D.

De SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Contra: ADIELA RODRIGUEZ CASTAÑEDA
Rad: 2022 - 638

CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.446 C. G. P., dentro del termino legal me permito presentar liquidación cuota 3 de la obligacion No.62411000241 que se cobra dentro del presente asunto así:

CAPITAL						266256,16		
DESDE	HASTA	TASA ANUAL	DIAS	INTERES	CAPITAL	ABONOS	SALDO	ABONO CAPITAL
					\$ 266.256,16		\$ 266.256,16	
12-jun-22	30-jun-22	20,40%	19	\$ 4.241,13	\$ 266.256,16		\$ 270.497,29	\$ 0,00
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31	\$ 7.218,24	\$ 266.256,16		\$ 277.715,53	\$ 0,00
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	31	\$ 7.533,70	\$ 266.256,16		\$ 285.249,23	\$ 0,00
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	30	\$ 7.714,13	\$ 266.256,16		\$ 292.963,37	\$ 0,00
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	31	\$ 8.347,79	\$ 266.256,16		\$ 301.311,15	\$ 0,00
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	30	\$ 8.462,57	\$ 266.256,16		\$ 309.773,72	\$ 0,00
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	31	\$ 9.375,57	\$ 266.256,16		\$ 319.149,30	\$ 0,00
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	31	\$ 9.782,62	\$ 266.256,16		\$ 328.931,91	\$ 0,00
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	28	\$ 9.246,46	\$ 266.256,16		\$ 338.178,37	\$ 0,00
1-mar-23	23-mar-23	30,84%	23	\$ 7.761,40	\$ 266.256,16		\$ 345.939,77	\$ 0,00
INTERESES				\$ 79.683,61				0,00
TOTAL ABONOS A CAPITAL								

CAPITAL.....	\$ 266.256,16
INTERESES	\$ 79.683,61
TOTAL	\$ 345.939,77
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 819.105,23
GRAN TOTAL DEL CRÉDITO:	\$ 1.165.045,00
MENOS DESCUENTOS Y/O ABONOS.....	\$ 0,00
SALDO A CARGO PARTE DEMANDADA	\$ 1.165.045,00

Respetuosamente,


.....
CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
C.C.No. 7.699.039
T.P.No. 102.611 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor(a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E.S.D.

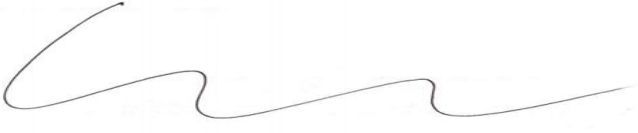
De SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Contra: ADIELA RODRIGUEZ CASTAÑEDA
Rad: 2022 - 638

CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.446 C. G. P., dentro del termino legal me permito presentar liquidación cuota 4 de la obligacion No.62411000241 que se cobra dentro del presente asunto así:

CAPITAL						268595,05		
DESDE	HASTA	TASA ANUAL	DIAS	INTERES	CAPITAL	ABONOS	SALDO	ABONO CAPITAL
					\$ 268.595,05		\$ 268.595,05	
12-jul-22	31-jul-22	21,28%	20	\$ 4.697,84	\$ 268.595,05		\$ 273.292,89	\$ 0,00
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	31	\$ 7.599,88	\$ 268.595,05		\$ 280.892,77	\$ 0,00
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	30	\$ 7.781,90	\$ 268.595,05		\$ 288.674,66	\$ 0,00
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	31	\$ 8.421,12	\$ 268.595,05		\$ 297.095,78	\$ 0,00
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	30	\$ 8.536,91	\$ 268.595,05		\$ 305.632,69	\$ 0,00
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	31	\$ 9.457,93	\$ 268.595,05		\$ 315.090,62	\$ 0,00
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	31	\$ 9.868,55	\$ 268.595,05		\$ 324.959,17	\$ 0,00
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	28	\$ 9.327,68	\$ 268.595,05		\$ 334.286,85	\$ 0,00
1-mar-23	23-mar-23	30,84%	23	\$ 7.829,58	\$ 268.595,05		\$ 342.116,43	\$ 0,00
INTERESES				\$ 73.521,38				0,00
TOTAL ABONOS A CAPITAL								

CAPITAL.....	\$ 268.595,05
INTERESES	\$ 73.521,38
TOTAL	\$ 342.116,43
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 816.713,21
GRAN TOTAL DEL CRÉDITO:	\$ 1.158.829,64
MENOS DESCUENTOS Y/O ABONOS.....	\$ 0,00
SALDO A CARGO PARTE DEMANDADA	\$ 1.158.829,64

Respetuosamente,



CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
C.C.No. 7.699.039
T.P.No. 102.611 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor(a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E.S.D.

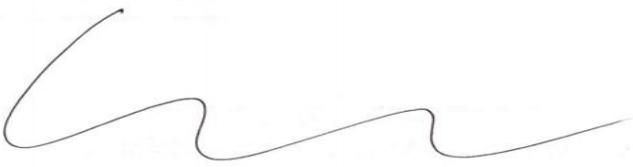
De SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Contra: ADIELA RODRIGUEZ CASTAÑEDA
Rad: 2022 - 638

CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.446 C. G. P., dentro del termino legal me permito presentar liquidación cuota 5 de la obligacion No.62411000241 que se cobra dentro del presente asunto así:

CAPITAL						271291,08		
DESDE	HASTA	TASA ANUAL	DIAS	INTERES	CAPITAL	ABONOS	SALDO	ABONO CAPITAL
					\$ 271.291,08		\$ 271.291,08	
12-ago-22	31-ago-22	22,21%	20	\$ 4.952,36	\$ 271.291,08		\$ 276.243,44	\$ 0,00
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	30	\$ 7.860,01	\$ 271.291,08		\$ 284.103,45	\$ 0,00
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	31	\$ 8.505,64	\$ 271.291,08		\$ 292.609,10	\$ 0,00
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	30	\$ 8.622,60	\$ 271.291,08		\$ 301.231,69	\$ 0,00
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	31	\$ 9.552,87	\$ 271.291,08		\$ 310.784,56	\$ 0,00
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	31	\$ 9.967,61	\$ 271.291,08		\$ 320.752,16	\$ 0,00
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	28	\$ 9.421,31	\$ 271.291,08		\$ 330.173,47	\$ 0,00
1-mar-23	23-mar-23	30,84%	23	\$ 7.908,17	\$ 271.291,08		\$ 338.081,64	\$ 0,00
INTERESES				\$ 66.790,56				0,00
TOTAL ABONOS A CAPITAL								

CAPITAL.....	\$ 271.291,08
INTERESES	\$ 66.790,56
TOTAL	\$ 338.081,64
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 813.991,80
GRAN TOTAL DEL CRÉDITO:	\$ 1.152.073,44
MENOS DESCUENTOS Y/O ABONOS.....	\$ 0,00
SALDO A CARGO PARTE DEMANDADA	\$ 1.152.073,44

Respetuosamente,


.....
CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
C.C.No. 7.699.039
T.P.No. 102.611 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor(a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E.S.D.

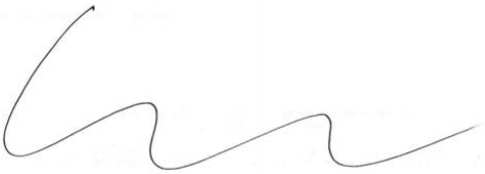
De SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Contra: ADIELA RODRIGUEZ CASTAÑEDA
Rad: 2022 - 638

CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.446 C. G. P., dentro del termino legal me permito presentar liquidación de la obligacion No.4117590012392462 contenida en el pagaré No.4117590012392462 – 5409190001360796 que se cobra dentro del presente asunto así:

CAPITAL							6.931.111	
DESDE	HASTA	TASA ANUAL	DIAS	INTERES	CAPITAL	ABONOS	SALDO	ABONO CAPITAL
					\$ 6.931.111,00		\$ 6.931.111,00	
6-ago-22	31-ago-22	22,21%	26	\$ 164.483,81	\$ 6.931.111,00		\$ 7.095.594,81	\$ 0,00
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	30	\$ 200.812,33	\$ 6.931.111,00		\$ 7.296.407,13	\$ 0,00
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	31	\$ 217.307,42	\$ 6.931.111,00		\$ 7.513.714,56	\$ 0,00
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	30	\$ 220.295,39	\$ 6.931.111,00		\$ 7.734.009,95	\$ 0,00
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	31	\$ 244.062,46	\$ 6.931.111,00		\$ 7.978.072,41	\$ 0,00
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	31	\$ 254.658,51	\$ 6.931.111,00		\$ 8.232.730,92	\$ 0,00
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	28	\$ 240.701,34	\$ 6.931.111,00		\$ 8.473.432,26	\$ 0,00
1-mar-23	24-mar-23	30,84%	24	\$ 210.827,31	\$ 6.931.111,00		\$ 8.684.259,57	\$ 0,00
INTERESES				\$ 1.753.148,57				0,00
TOTAL ABONOS A CAPITAL								

CAPITAL.....	\$ 6.931.111,00
INTERESES	\$ 1.753.148,57
TOTAL	\$ 8.684.259,57
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 784.600,00
GRAN TOTAL DEL CRÉDITO:	\$ 9.468.859,57
MENOS DESCUENTOS Y/O ABONOS.....	\$ 0,00
SALDO A CARGO PARTE DEMANDADA^	\$ 9.468.859,57

Respetuosamente,



.....
CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
C.C.No. 7.699.039
T.P.No. 102.611 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor(a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E.S.D.

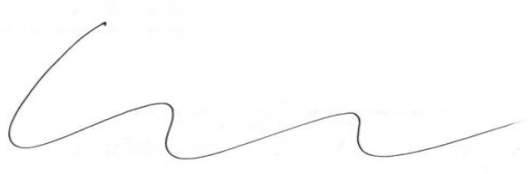
De SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Contra: ADIELA RODRIGUEZ CASTAÑEDA
Rad: 2022 - 638

CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.446 C. G. P., dentro del termino legal me permito presentar liquidación de la obligacion No.5409190001360796 contenida en el pagaré No.4117590012392462 – 5409190001360796 que se cobra dentro del presente asunto así:

CAPITAL							6.947.269,00	
DESDE	HASTA	TASA ANUAL	DIAS	INTERES	CAPITAL	ABONOS	SALDO	ABONO CAPITAL
					\$ 6.947.269,00		\$ 6.947.269,00	
7-ago-22	31-ago-22	22,21%	25	\$ 158.526,21	\$ 6.947.269,00		\$ 7.105.795,21	\$ 0,00
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	30	\$ 201.280,46	\$ 6.947.269,00		\$ 7.307.075,67	\$ 0,00
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	31	\$ 217.814,01	\$ 6.947.269,00		\$ 7.524.889,69	\$ 0,00
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	30	\$ 220.808,95	\$ 6.947.269,00		\$ 7.745.698,64	\$ 0,00
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	31	\$ 244.631,42	\$ 6.947.269,00		\$ 7.990.330,06	\$ 0,00
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	31	\$ 255.252,18	\$ 6.947.269,00		\$ 8.245.582,24	\$ 0,00
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	28	\$ 241.262,47	\$ 6.947.269,00		\$ 8.486.844,72	\$ 0,00
1-mar-23	24-mar-23	30,84%	24	\$ 211.318,79	\$ 6.947.269,00		\$ 8.698.163,51	\$ 0,00
INTERESES				\$ 1.750.894,51				0,00
TOTAL ABONOS A CAPITAL								

CAPITAL.....	\$ 6.947.269,00
INTERESES	\$ 1.750.894,51
TOTAL	\$ 8.698.163,51
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 615.556,00
GRAN TOTAL DEL CRÉDITO:	\$ 9.313.719,51
MENOS DESCUENTOS Y/O ABONOS.....	\$ 0,00
SALDO A CARGO PARTE DEMANDADA	\$ 9.313.719,51

Respetuosamente,


.....
CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
C.C.No. 7.699.039
T.P.No. 102.611 del Consejo Superior de la Judicatura

- > Favoritos
- > Carpetas
- Bandeja de entrada

11
- Borradores
- Elementos enviados
- Elementos eliminados
- Correo no deseado

3
- Archivo
- Notas
- Elementos infectados
- Historial de conversaciones
- Infected Items
- NOT. ADMITE 2020-00190
- REPOSICIÓN.-
- Suscripciones de RSS
- Tutelas-CorteConstitucional
- Vigilancia
- Crear carpeta nueva
- > Archivo local:Juzgado 01 Civil Muni...
- > Grupos

X Cerrar

Anterior

Siguiente

Rad: 2014-215 Cuaderno de medidas cautelares

DC

Daniel E. Cortes <danielco

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Huila - Ne Vie 21/04/2023 2:31 PM

Señores
Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva
ESD

En calidad de apoderado del ejecutante, **interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación** contra el auto notificado el 21 de abril de 2023 que "niega la solicitud de requerimiento al pagador". Lo anterior, para que requieran al pagador de EPN para que consigne el salario embargado del demandado **que está a favor de este proceso desde el 11 de junio de 2021 puesto a disposición en virtud del embargo previo registrado el 10 de abril de 2013 (remanente)**.

El auto recurrido es erróneo porque el embargo del salario a favor del proceso 2014-215 surge a partir del remanente solicitado y aceptado en el proceso 2012-654 del Juzgado 2 Civil Municipal de Neiva, proceso donde **se hizo efectivo el embargo del salario desde el 10 de abril de 2013**, es decir, antes de la fecha mencionada en el auto recurrido (14 de mayo de 2014).

Asimismo, solicito comunicar la decisión al **Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva** porque el pagador de EPN ha estado consignando el embargo del salario al proceso ejecutivo de JOSÉ LUIS FLÓREZ contra FRANCISCO PERDOMO ARIAS con **radicado 2018-848 desde agosto de 2021**.

En caso de que no tramiten los recursos, solicito corregir la irregularidad contenida en la providencia recurrida con base en el artículo 132 de La Ley 1564 de 2012.

No se corre traslado al resto de sujetos procesales por tratarse de medidas cautelares. Gracias,

Daniel Eduardo Cortés Cortés
CC 1075244030 y TP 235.136 del CSJ

--
Daniel E. Cortés
Abogado litigante
Profesor de Derecho Procesal

Rad: 2014-215 ...

RE: Exped... X

(Sin asu... X

(Sin asu... X



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2014-215
DEMANDANTE	DANIEL EDUARDO CORTÉS
DEMANDADO	FRANCISCO PERDOMO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-07-01	2017-07-01	1	32,97	20.628.897,00	20.628.897,00	16.111,15	20.645.008,15	0,00	16.111,15	20.645.008,15	0,00	0,00	0,00
2017-07-02	2017-07-31	30	32,97	0,00	20.628.897,00	483.334,40	21.112.231,40	0,00	499.445,55	21.128.342,55	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	20.628.897,00	499.445,55	21.128.342,55	0,00	998.891,09	21.627.788,09	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	20.628.897,00	483.334,40	21.112.231,40	0,00	1.482.225,50	22.111.122,50	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	20.628.897,00	482.951,20	21.111.848,20	0,00	1.965.176,69	22.594.073,69	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	20.628.897,00	463.696,96	21.092.593,96	0,00	2.428.873,65	23.057.770,65	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	20.628.897,00	475.347,62	21.104.244,62	0,00	2.904.221,27	23.533.118,27	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	20.628.897,00	473.742,67	21.102.639,67	0,00	3.377.963,94	24.006.860,94	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	20.628.897,00	433.687,22	21.062.584,22	0,00	3.811.651,15	24.440.548,15	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	20.628.897,00	473.541,94	21.102.438,94	0,00	4.285.193,10	24.914.090,10	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	20.628.897,00	454.376,79	21.083.273,79	0,00	4.739.569,89	25.368.466,89	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	20.628.897,00	468.717,73	21.097.614,73	0,00	5.208.287,62	25.837.184,62	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	20.628.897,00	450.478,27	21.079.375,27	0,00	5.658.765,89	26.287.662,89	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	20.628.897,00	460.445,61	21.089.342,61	0,00	6.119.211,50	26.748.108,50	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	20.628.897,00	458.624,55	21.087.521,55	0,00	6.577.836,05	27.206.733,05	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	20.628.897,00	441.281,43	21.070.178,43	0,00	7.019.117,49	27.648.014,49	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-11	11	29,45	0,00	20.628.897,00	160.506,88	20.789.403,88	0,00	7.179.624,37	27.808.521,37	0,00	0,00	0,00
2018-10-12	2018-10-12	1	29,45	0,00	20.628.897,00	14.591,53	20.643.488,53	0,00	7.194.215,90	27.823.112,90	0,00	0,00	0,00
2018-10-12	2018-10-12	0	29,45	0,00	14.657.072,90	0,00	14.657.072,90	13.166.040,00	0,00	14.657.072,90	0,00	7.194.215,90	5.971.824,10



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2014-215
DEMANDANTE	DANIEL EDUARDO CORTÉS
DEMANDADO	FRANCISCO PERDOMO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-10-13	2018-10-31	19	29,45	0,00	14.657.072,90	196.981,67	14.854.054,57	0,00	196.981,67	14.854.054,57	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	14.657.072,90	309.066,33	14.966.139,23	0,00	506.048,00	15.163.120,90	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	14.657.072,90	318.066,57	14.975.139,48	0,00	824.114,57	15.481.187,47	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	14.657.072,90	314.588,00	14.971.660,90	0,00	1.138.702,57	15.795.775,47	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	14.657.072,90	291.201,09	14.948.273,99	0,00	1.429.903,66	16.086.976,56	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	14.657.072,90	317.632,28	14.974.705,18	0,00	1.747.535,94	16.404.608,84	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	14.657.072,90	306.685,28	14.963.758,18	0,00	2.054.221,22	16.711.294,12	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	14.657.072,90	317.197,84	14.974.270,74	0,00	2.371.419,06	17.028.491,96	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	14.657.072,90	306.404,85	14.963.477,75	0,00	2.677.823,91	17.334.896,81	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	14.657.072,90	316.328,50	14.973.401,40	0,00	2.994.152,41	17.651.225,31	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	14.657.072,90	316.908,12	14.973.981,03	0,00	3.311.060,53	17.968.133,43	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	14.657.072,90	306.685,28	14.963.758,18	0,00	3.617.745,81	18.274.818,71	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	14.657.072,90	313.716,84	14.970.789,74	0,00	3.931.462,66	18.588.535,56	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	14.657.072,90	302.612,64	14.959.685,54	0,00	4.234.075,29	18.891.148,19	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	14.657.072,90	310.954,16	14.968.027,06	0,00	4.545.029,45	19.202.102,35	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	14.657.072,90	308.914,58	14.965.987,48	0,00	4.853.944,03	19.511.016,94	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	14.657.072,90	292.933,43	14.950.006,33	0,00	5.146.877,46	19.803.950,37	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	14.657.072,90	311.536,29	14.968.609,19	0,00	5.458.413,75	20.115.486,65	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	14.657.072,90	297.820,27	14.954.893,17	0,00	5.756.234,02	20.413.306,92	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2014-215
DEMANDANTE	DANIEL EDUARDO CORTÉS
DEMANDADO	FRANCISCO PERDOMO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	14.657.072,90	300.429,25	14.957.502,15	0,00	6.056.663,27	20.713.736,17	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	14.657.072,90	289.743,14	14.946.816,04	0,00	6.346.406,40	21.003.479,30	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	14.657.072,90	299.401,24	14.956.474,14	0,00	6.645.807,64	21.302.880,54	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	14.657.072,90	301.896,35	14.958.969,26	0,00	6.947.704,00	21.604.776,90	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	14.657.072,90	293.008,83	14.950.081,73	0,00	7.240.712,83	21.897.785,73	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	14.657.072,90	298.960,41	14.956.033,31	0,00	7.539.673,24	22.196.746,14	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	14.657.072,90	285.755,57	14.942.828,47	0,00	7.825.428,80	22.482.501,70	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	14.657.072,90	289.666,83	14.946.739,73	0,00	8.115.095,63	22.772.168,53	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	14.657.072,90	287.592,16	14.944.665,07	0,00	8.402.687,79	23.059.760,70	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	14.657.072,90	262.703,95	14.919.776,85	0,00	8.665.391,75	23.322.464,65	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	14.657.072,90	288.926,27	14.945.999,18	0,00	8.954.318,02	23.611.390,92	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	14.657.072,90	278.171,46	14.935.244,36	0,00	9.232.489,48	23.889.562,39	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	14.657.072,90	286.108,15	14.943.181,05	0,00	9.518.597,63	24.175.670,53	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	14.657.072,90	276.735,15	14.933.808,05	0,00	9.795.332,78	24.452.405,68	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	14.657.072,90	285.514,05	14.942.586,95	0,00	10.080.846,83	24.737.919,73	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	14.657.072,90	286.405,09	14.943.477,99	0,00	10.367.251,92	25.024.324,82	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	14.657.072,90	276.447,68	14.933.520,58	0,00	10.643.699,60	25.300.772,50	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	14.657.072,90	284.027,56	14.941.100,46	0,00	10.927.727,16	25.584.800,06	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2014-215
DEMANDANTE	DANIEL EDUARDO CORTÉS
DEMANDADO	FRANCISCO PERDOMO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$14.657.072,90
SALDO INTERESES	\$10.927.727,16

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$25.584.800,06
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$13.166.040,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA – HUILA
Carrera 4 No. 6 – 99 oficina 906 Palacio de Justicia de Neiva – Huila
Teléfono 8711322
Correo electrónico: cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: RADICADO: 41001400300120140103400
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FAJOBE S.A.S.
DEMANDADOS: GERONIMA LAISECA PERDOMO, JOSE LUIS PADILLA
ALVAREZ y MARIA ALEJANDRA PADILLA LAISECA quien es menor de
edad representada por progenitora GERONIMA LAISECA PERDOMO en su
calidad de herederos determinados del causante JOSE LUIS PADILLA
ESTRADA

Asunto: ALLEGAR LIQUIDACIÓN artículo 446 del C.G.P.

ALBA LIDIA ARIAS VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.178.602 expedida en Neiva, con Tarjeta Profesional No. 123.300 del Consejo Superior de la Judicatura, correo Electrónico albaarias1064@hotmail.com -, que coincide con el que figura actualmente en el Registro Nacional de Abogados - Inciso 2 del artículo 5 decreto 806 de 2.020 -, obrando en calidad de apoderada especial de la parte actora sociedad FAJOBE S.A.S., respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de allegar liquidación de la obligación conforme al artículo 446 del C.G.P.

CAPITAL	\$8.973.992
INTERES DE MORA	\$15.768.879
SANCIÓN COMERCIAL	<u>\$1.062.800</u>
TOTAL	\$24.905.671

Conforme al cuadro de liquidación, adjunta.

LO ANTERIOR, PARA QUE OBRE COMO CONSTANCIA DENTRO DEL EXPEDIENTE.

Las notificaciones personales las recibiré en la secretaria de su despacho y en mi residencia ubicada en la Calle 68 No. 7 - 56 Torre 7 Apartamento 1002 del Conjunto Residencial La Morada del Viento de la ciudad de Neiva, Celular WhatsApp: 3212099538, y correo electrónico: albaarias1064@hotmail.com.

Se deja constancia que este es el correo electrónico que esta inscrito en el Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura:
albaarias1064@hotmail.com

Muy respetuosamente solicito ser notificada al correo electrónico:
albaarias1064@hotmail.com

Atentamente,



ALBA LIDIA ARIAS VARGAS
C. C. No. 36.178.602 de Neiva
T. P. No. 123.300 del C. S. de la J.

LIQUIDACIÓN CREDITO EJECUTIVO FAJOBE S.A.S. CONTRA JOSE LUIS PADILLA ESTRADA								
CAPITAL \$		2,759,992		VENCIMIENTO		16 de agosto dee 2014		
FECHA		DÍAS	INTERES	INTERES	TASA	CAPITAL	INTERES	INTERES
			BANCARIO	ANUAL	MENSUAL		DIARIO	MENSUAL
17-ago-14	31-ago-14	15	0.1933	29.00%	2.1444%	2,759,992	1973	29,592
01-sep-14	30-sep-14	30	0.1933	29.00%	2.1444%	2,759,992	1973	59,184
01-oct-14	31-oct-14	31	0.1917	28.76%	2.1285%	2,759,992	1958	60,705
01-nov-14	30-nov-14	30	0.1917	28.76%	2.1285%	2,759,992	1958	58,747
01-dic-14	31-dic-14	31	0.1917	28.76%	2.1285%	2,759,992	1958	60,705
01-ene-15	31-ene-15	31	0.1921	28.82%	2.1325%	2,759,992	1962	60,818
01-feb-15	28-feb-15	28	0.1921	28.82%	2.1325%	2,759,992	1962	54,932
01-mar-15	31-mar-15	31	0.1921	28.82%	2.1325%	2,759,992	1962	60,818
01-abr-15	30-abr-15	30	0.1937	29.06%	2.1483%	2,759,992	1976	59,294
01-mayo-15	31-mayo-15	31	0.1937	29.06%	2.1483%	2,759,992	1976	61,270
01-jun-15	30-jun-15	30	0.1937	29.06%	2.1483%	2,759,992	1976	59,294
01-jul-15	31-jul-15	31	0.1926	28.89%	2.1374%	2,759,992	1966	60,959
01-ago-15	31-ago-15	31	0.1926	28.89%	2.1374%	2,759,992	1966	60,959
01-sep-15	30-sep-15	30	0.1926	28.89%	2.1374%	2,759,992	1966	58,993
01-oct-15	31-oct-15	31	0.1933	29.00%	2.1444%	2,759,992	1973	61,157
01-nov-15	30-nov-15	30	0.1933	29.00%	2.1444%	2,759,992	1973	59,184
01-dic-15	31-dic-15	31	0.1933	29.00%	2.1444%	2,759,992	1973	61,157
01-ene-16	31-ene-16	31	0.1968	29.52%	2.1789%	2,759,992	2005	62,143
01-feb-16	28-feb-16	28	0.1968	29.52%	2.1789%	2,759,992	2005	56,129
01-mar-16	31-mar-16	31	0.1968	29.52%	2.1789%	2,759,992	2005	62,143
07-abr-16	30-abr-16	24	0.2054	30.81%	2.2634%	2,759,992	2082	49,975
01-mayo-16	31-mayo-16	31	0.2054	30.81%	2.2634%	2,759,992	2082	64,551
01-jun-16	30-jun-16	30	0.2054	30.81%	2.2634%	2,759,992	2082	62,469
01-jul-16	31-jul-16	31	0.2134	32.01%	2.3412%	2,759,992	2154	66,771
01-ago-16	31-ago-16	31	0.2134	32.01%	2.3412%	2,759,992	2154	66,771
01-sep-16	30-sep-16	30	0.2134	32.01%	2.3412%	2,759,992	2154	64,617
01-oct-16	31-oct-16	31	0.2199	32.99%	2.4040%	2,759,992	2212	68,562
01-nov-16	30-nov-16	30	0.2199	32.99%	2.4040%	2,759,992	2212	66,350
01-dic-16	31-dic-16	31	0.2199	32.99%	2.4040%	2,759,992	2212	68,562
01-ene-17	31-ene-17	31	0.2234	33.51%	2.4376%	2,759,992	2243	69,521
01-feb-17	28-feb-17	28	0.2234	33.51%	2.4376%	2,759,992	2243	62,793
01-mar-17	31-mar-17	31	0.2234	33.51%	2.4376%	2,759,992	2243	69,521
01-abr-17	30-abr-17	30	0.2233	33.50%	2.4367%	2,759,992	2242	67,252
01-mayo-17	31-mayo-17	31	0.2233	33.50%	2.4367%	2,759,992	2242	69,493
01-jun-17	30-jun-17	30	0.2233	33.50%	2.4367%	2,759,992	2242	67,252
01-jul-17	31-jul-17	31	0.2198	32.97%	2.4030%	2,759,992	2211	68,534
01-ago-17	31-ago-17	31	0.2198	32.97%	2.4030%	2,759,992	2211	68,534
01-sep-17	30-sep-17	30	0.2148	32.22%	2.3548%	2,759,992	2166	64,992

CAPITAL \$	5,314,000		VENCIMIENTO		26 de agosto de 2014			
FECHA		DÍAS	INTERES	INTERES	TASA	CAPITAL	INTERES	INTERES
			BANCARIO	ANUAL	MENSUAL		DIARIO	MENSUAL
27-ago-14	31-ago-14	5	0.1933	29.00%	2.1444%	5,314,000	3798	18,992
01-sep-14	30-sep-14	30	0.1933	29.00%	2.1444%	5,314,000	3798	113,951
01-oct-14	31-oct-14	31	0.1917	28.76%	2.1285%	5,314,000	3770	116,879
01-nov-14	30-nov-14	30	0.1917	28.76%	2.1285%	5,314,000	3770	113,109
01-dic-14	31-dic-14	31	0.1917	28.76%	2.1285%	5,314,000	3770	116,879
01-ene-15	31-ene-15	31	0.1921	28.82%	2.1325%	5,314,000	3777	117,097
01-feb-15	28-feb-15	28	0.1921	28.82%	2.1325%	5,314,000	3777	105,765
01-mar-15	31-mar-15	31	0.1921	28.82%	2.1325%	5,314,000	3777	117,097
01-abr-15	30-abr-15	30	0.1937	29.06%	2.1483%	5,314,000	3805	114,162
01-mayo-15	31-mayo-15	31	0.1937	29.06%	2.1483%	5,314,000	3805	117,967
01-jun-15	30-jun-15	30	0.1937	29.06%	2.1483%	5,314,000	3805	114,162
01-jul-15	31-jul-15	31	0.1926	28.89%	2.1374%	5,314,000	3786	117,369
01-ago-15	31-ago-15	31	0.1926	28.89%	2.1374%	5,314,000	3786	117,369
01-sep-15	30-sep-15	30	0.1926	28.89%	2.1374%	5,314,000	3786	113,583
01-oct-15	31-oct-15	31	0.1933	29.00%	2.1444%	5,314,000	3798	117,750
01-nov-15	30-nov-15	30	0.1933	29.00%	2.1444%	5,314,000	3798	113,951
01-dic-15	31-dic-15	31	0.1933	29.00%	2.1444%	5,314,000	3798	117,750
01-ene-16	31-ene-16	31	0.1968	29.52%	2.1789%	5,314,000	3860	119,649
01-feb-16	28-feb-16	28	0.1968	29.52%	2.1789%	5,314,000	3860	108,070
01-mar-16	31-mar-16	31	0.1968	29.52%	2.1789%	5,314,000	3860	119,649
07-abr-16	30-abr-16	24	0.2054	30.81%	2.2634%	5,314,000	4009	96,220
01-mayo-16	31-mayo-16	31	0.2054	30.81%	2.2634%	5,314,000	4009	124,284
01-jun-16	30-jun-16	30	0.2054	30.81%	2.2634%	5,314,000	4009	120,275
01-jul-16	31-jul-16	31	0.2134	32.01%	2.3412%	5,314,000	4147	128,559
01-ago-16	31-ago-16	31	0.2134	32.01%	2.3412%	5,314,000	4147	128,559
01-sep-16	30-sep-16	30	0.2134	32.01%	2.3412%	5,314,000	4147	124,412
01-oct-16	31-oct-16	31	0.2199	32.99%	2.4040%	5,314,000	4258	132,006
01-nov-16	30-nov-16	30	0.2199	32.99%	2.4040%	5,314,000	4258	127,748
01-dic-16	31-dic-16	31	0.2199	32.99%	2.4040%	5,314,000	4258	132,006
01-ene-17	31-ene-17	31	0.2234	33.51%	2.4376%	5,314,000	4318	133,853
01-feb-17	28-feb-17	28	0.2234	33.51%	2.4376%	5,314,000	4318	120,899
01-mar-17	31-mar-17	31	0.2234	33.51%	2.4376%	5,314,000	4318	133,853
01-abr-17	30-abr-17	30	0.2233	33.50%	2.4367%	5,314,000	4316	129,484
01-mayo-17	31-mayo-17	31	0.2233	33.50%	2.4367%	5,314,000	4316	133,800
01-jun-17	30-jun-17	30	0.2233	33.50%	2.4367%	5,314,000	4316	129,484
01-jul-17	31-jul-17	31	0.2198	32.97%	2.4030%	5,314,000	4257	131,954
01-ago-17	31-ago-17	31	0.2198	32.97%	2.4030%	5,314,000	4257	131,954
01-sep-17	30-sep-17	30	0.2148	32.22%	2.3548%	5,314,000	4171	125,133
01-oct-17	31-oct-17	31	0.2115	31.73%	2.3228%	5,314,000	4114	127,547
01-nov-17	30-nov-17	30	0.2096	31.44%	2.3043%	5,314,000	4082	122,451
01-dic-17	31-dic-17	31	0.2077	31.16%	2.2858%	5,314,000	4049	125,517
01-ene-18	31-ene-18	31	0.2069	31.04%	2.2780%	5,314,000	4035	125,089
01-feb-18	28-feb-18	28	0.2101	31.52%	2.3092%	5,314,000	4090	114,529
01-mar-18	31-mar-18	31	0.2068	31.02%	2.2770%	5,314,000	4033	125,035
01-abr-18	30-abr-18	30	0.2048	30.72%	2.2575%	5,314,000	3999	119,964
01-mayo-18	31-mayo-18	31	0.2044	30.66%	2.2536%	5,314,000	3992	123,748
01-jun-18	30-jun-18	30	0.2028	30.42%	2.2379%	5,314,000	3964	118,923
01-jul-18	31-jul-18	31	0.2003	30.05%	2.2134%	5,314,000	3921	121,540
01-ago-18	31-ago-18	31	0.1994	29.91%	2.2045%	5,314,000	3905	121,055
01-sep-18	30-sep-18	30	0.1981	29.72%	2.1918%	5,314,000	3882	116,470
01-oct-18	31-oct-18	31	0.1963	29.45%	2.1740%	5,314,000	3851	119,378
01-nov-18	30-nov-18	30	0.1949	29.24%	2.1602%	5,314,000	3826	114,792
01-dic-18	31-dic-18	31	0.1940	29.10%	2.1513%	5,314,000	3811	118,130
01-ene-19	31-ene-19	31	0.1916	28.74%	2.1275%	5,314,000	3769	116,825
01-feb-19	28-feb-19	28	0.1970	29.55%	2.1809%	5,314,000	3863	108,168
01-mar-19	31-mar-19	31	0.1937	29.06%	2.1483%	5,314,000	3805	117,967
01-abr-19	30-abr-19	30	0.1932	28.98%	2.1434%	5,314,000	3797	113,899
01-mayo-19	31-mayo-19	31	0.1934	29.01%	2.1454%	5,314,000	3800	117,804
01-jun-19	30-jun-19	30	0.1930	28.95%	2.1414%	5,314,000	3793	113,794
01-jul-19	31-jul-19	31	0.1928	28.92%	2.1394%	5,314,000	3790	117,478
01-ago-19	31-ago-19	31	0.1932	28.98%	2.1434%	5,314,000	3797	117,696
01-sep-19	30-sep-19	30	0.1932	28.98%	2.1434%	5,314,000	3797	113,899
01-oct-19	31-oct-19	31	0.1910	28.65%	2.1216%	5,314,000	3758	116,498
01-nov-19	30-nov-19	30	0.1903	28.55%	2.1146%	5,314,000	3746	112,371
01-dic-19	31-dic-19	31	0.1891	28.37%	2.1027%	5,314,000	3725	115,462
01-ene-20	31-ene-20	31	0.1877	28.16%	2.0888%	5,314,000	3700	114,697
01-feb-20	29-feb-20	29	0.1906	28.59%	2.1176%	5,314,000	3751	108,778
01-mar-20	31-mar-20	31	0.1895	28.43%	2.1067%	5,314,000	3732	115,680
01-abr-20	30-abr-20	30	0.1869	28.04%	2.0808%	5,314,000	3686	110,574
01-mayo-20	31-mayo-20	31	0.1819	27.29%	2.0308%	5,314,000	3597	111,516
01-jun-20	30-jun-20	30	0.1812	27.18%	2.0238%	5,314,000	3585	107,546
01-jul-20	30-jul-20	30	0.1812	27.18%	2.0238%	5,314,000	3585	107,546
01-ago-20	31-ago-20	31	0.1829	27.44%	2.0408%	5,314,000	3615	112,066
01-sep-20	30-sep-20	30	0.1835	27.53%	2.0469%	5,314,000	3626	108,770
01-oct-20	31-oct-20	31	0.1809	27.14%	2.0208%	5,314,000	3580	110,965
01-nov-20	30-nov-20	30	0.1784	26.76%	1.9957%	5,314,000	3535	106,051
01-dic-20	31-dic-20	31	0.1746	26.19%	1.9574%	5,314,000	3467	107,483
01-ene-21	31-ene-21	31	0.1732	25.98%	1.9432%	5,314,000	3442	106,706
01-feb-21	28-feb-21	28	0.1754	26.31%	1.9655%	5,314,000	3482	97,482
01-mar-21	31-mar-21	31	0.1741	26.12%	1.9523%	5,314,000	3458	107,206
01-abr-21	30-abr-21	30	0.1731	25.97%	1.9422%	5,314,000	3440	103,210
01-mayo-21	31-mayo-21	31	0.1722	25.83%	1.9331%	5,314,000	3424	106,151
01-jun-21	30-jun-21	30	0.1721	25.82%	1.9321%	5,314,000	3422	102,673
01-jul-21	31-jul-21	31	0.1718	25.77%	1.9291%	5,314,000	3417	105,928
01-ago-21	31-ago-21	31	0.1724	25.86%	1.9352%	5,314,000	3428	106,262
01-sep-21	30-sep-21	30	0.1719	25.79%	1.9301%	5,314,000	3419	102,565
01-oct-21	31-oct-21	31	0.1708	25.62%	1.9189%	5,314,000	3399	105,372
01-nov-21	30-nov-21	30	0.1727	25.91%	1.9382%	5,314,000	3433	102,995
01-dic-21	31-dic-21	31	0.1746	26.19%	1.9574%	5,314,000	3467	107,483
01-ene-22	28-ene-22	28	0.1766	26.49%	1.9776%	5,314,000	3503	98,082
CAPITAL								5,314,000
INTERESES								10,365,503
SANCION COMERCIAL 20%								1,062,800
TOTAL ADEUDADO								16,742,303

			RESUMEN					
			CAPITAL			8,073,992		
			INTERESES DE MORA			15,768,879		
			SANCION COMERCIAL			1,062,800		
			TOTAL			24,905,671		

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA
E. S. D.

Ref. Proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO "UTRAHUILCA" contra VEGA FARFAN JUAN CARLOS.

Rad. 41001402200120150059600

Asunto. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Cordial saludo,

En mi condición de endosatario judicial **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO "UTRAHUILCA"**., me permito presentar al despacho la liquidación de crédito del presente proceso, en concordancia al mandamiento de pago.

Cordialmente,



LINO ROJAS VARGAS
C.C 1.083.867.364 de Pitalito (H)
T.P No. 207.866 C. S de la J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001402200120150059600
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	JUAN CARLOS VEGA FARFAN
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-06-01	2021-06-01	1	25,82	1.511.852,00	1.511.852,00	951,49	1.512.803,49	0,00	544.380,49	2.056.232,49	0,00	0,00	0,00
2021-06-02	2021-06-30	29	25,82	0,00	1.511.852,00	27.593,27	1.539.445,27	0,00	571.973,76	2.083.825,76	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	1.511.852,00	29.450,29	1.541.302,29	0,00	601.424,04	2.113.276,04	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	1.511.852,00	29.542,20	1.541.394,20	0,00	630.966,24	2.142.818,24	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	1.511.852,00	28.515,10	1.540.367,10	0,00	659.481,34	2.171.333,34	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	1.511.852,00	29.296,96	1.541.148,96	0,00	688.778,30	2.200.630,30	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	1.511.852,00	28.633,67	1.540.485,67	0,00	717.411,97	2.229.263,97	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	1.511.852,00	29.878,64	1.541.730,64	0,00	747.290,61	2.259.142,61	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	1.511.852,00	30.183,73	1.542.035,73	0,00	777.474,34	2.289.326,34	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	1.511.852,00	28.140,19	1.539.992,19	0,00	805.614,54	2.317.466,54	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	1.511.852,00	31.412,04	1.543.264,04	0,00	837.026,58	2.348.878,58	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	1.511.852,00	31.247,34	1.543.099,34	0,00	868.273,92	2.380.125,92	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	1.511.852,00	33.270,01	1.545.122,01	0,00	901.543,93	2.413.395,93	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	1.511.852,00	33.186,19	1.545.038,19	0,00	934.730,12	2.446.582,12	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	1.511.852,00	35.584,65	1.547.436,65	0,00	970.314,77	2.482.166,77	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	1.511.852,00	36.936,38	1.548.788,38	0,00	1.007.251,15	2.519.103,15	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	1.511.852,00	37.536,97	1.549.388,97	0,00	1.044.788,12	2.556.640,12	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	1.511.852,00	40.360,59	1.552.212,59	0,00	1.085.148,71	2.597.000,71	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	1.511.852,00	40.642,72	1.552.494,72	0,00	1.125.791,43	2.637.643,43	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001402200120150059600
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	JUAN CARLOS VEGA FARFAN
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	1.511.852,00	44.557,64	1.556.409,64	0,00	1.170.349,07	2.682.201,07	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	1.511.852,00	46.182,77	1.558.034,77	0,00	1.216.531,84	2.728.383,84	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	1.511.852,00	43.331,00	1.555.183,00	0,00	1.259.862,84	2.771.714,84	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-22	22	46,26	0,00	1.511.852,00	34.665,33	1.546.517,33	0,00	1.294.528,17	2.806.380,17	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001402200120150059600
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	JUAN CARLOS VEGA FARFAN
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$1.511.852,00
SALDO INTERESES	\$1.294.528,17

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$543.429,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$543.429,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$2.030.586,00
SALDO VALOR 1	\$2.030.586,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$4.836.966,17
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00936
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	JOSE LAIN LUCUARA
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2014-12-06	2014-12-06	1	28,76	5.999.935,00	5.999.935,00	4.156,04	6.004.091,04	0,00	499.831,04	6.499.766,04	0,00	0,00	0,00
2014-12-07	2014-12-31	25	28,76	0,00	5.999.935,00	103.901,08	6.103.836,08	0,00	603.732,13	6.603.667,13	0,00	0,00	0,00
2015-01-01	2015-01-31	31	28,82	0,00	5.999.935,00	129.074,92	6.129.009,92	0,00	732.807,05	6.732.742,05	0,00	0,00	0,00
2015-02-01	2015-02-28	28	28,82	0,00	5.999.935,00	116.583,80	6.116.518,80	0,00	849.390,85	6.849.325,85	0,00	0,00	0,00
2015-03-01	2015-03-31	31	28,82	0,00	5.999.935,00	129.074,92	6.129.009,92	0,00	978.465,77	6.978.400,77	0,00	0,00	0,00
2015-04-01	2015-04-30	30	29,06	0,00	5.999.935,00	125.829,80	6.125.764,80	0,00	1.104.295,57	7.104.230,57	0,00	0,00	0,00
2015-05-01	2015-05-31	31	29,06	0,00	5.999.935,00	130.024,12	6.129.959,12	0,00	1.234.319,69	7.234.254,69	0,00	0,00	0,00
2015-06-01	2015-06-30	30	29,06	0,00	5.999.935,00	125.829,80	6.125.764,80	0,00	1.360.149,48	7.360.084,48	0,00	0,00	0,00
2015-07-01	2015-07-31	31	28,89	0,00	5.999.935,00	129.371,74	6.129.306,74	0,00	1.489.521,22	7.489.456,22	0,00	0,00	0,00
2015-08-01	2015-08-31	31	28,89	0,00	5.999.935,00	129.371,74	6.129.306,74	0,00	1.618.892,95	7.618.827,95	0,00	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-30	30	28,89	0,00	5.999.935,00	125.198,45	6.125.133,45	0,00	1.744.091,41	7.744.026,41	0,00	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	5.999.935,00	129.786,99	6.129.721,99	0,00	1.873.878,39	7.873.813,39	0,00	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	5.999.935,00	125.600,31	6.125.535,31	0,00	1.999.478,70	7.999.413,70	0,00	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	5.999.935,00	129.786,99	6.129.721,99	0,00	2.129.265,69	8.129.200,69	0,00	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	5.999.935,00	131.858,20	6.131.793,20	0,00	2.261.123,89	8.261.058,89	0,00	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	5.999.935,00	123.351,22	6.123.286,22	0,00	2.384.475,11	8.384.410,11	0,00	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	5.999.935,00	131.858,20	6.131.793,20	0,00	2.516.333,31	8.516.268,31	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	5.999.935,00	132.495,60	6.132.430,60	0,00	2.648.828,91	8.648.763,91	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	5.999.935,00	136.912,12	6.136.847,12	0,00	2.785.741,03	8.785.676,03	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00936
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	JOSE LAIN LUCUARA
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	5.999.935,00	132.495,60	6.132.430,60	0,00	2.918.236,63	8.918.171,63	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	5.999.935,00	141.569,01	6.141.504,01	0,00	3.059.805,64	9.059.740,64	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	5.999.935,00	141.569,01	6.141.504,01	0,00	3.201.374,65	9.201.309,65	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	5.999.935,00	137.002,27	6.136.937,27	0,00	3.338.376,92	9.338.311,92	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	5.999.935,00	145.321,75	6.145.256,75	0,00	3.483.698,67	9.483.633,67	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	5.999.935,00	140.633,96	6.140.568,96	0,00	3.624.332,63	9.624.267,63	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	5.999.935,00	145.321,75	6.145.256,75	0,00	3.769.654,38	9.769.589,38	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	5.999.935,00	147.331,11	6.147.266,11	0,00	3.916.985,50	9.916.920,50	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	5.999.935,00	133.073,27	6.133.008,27	0,00	4.050.058,76	10.049.993,76	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	5.999.935,00	147.331,11	6.147.266,11	0,00	4.197.389,88	10.197.324,88	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	5.999.935,00	142.523,05	6.142.458,05	0,00	4.339.912,93	10.339.847,93	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	5.999.935,00	147.273,81	6.147.208,81	0,00	4.487.186,74	10.487.121,74	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	5.999.935,00	142.523,05	6.142.458,05	0,00	4.629.709,79	10.629.644,79	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	5.999.935,00	145.264,23	6.145.199,23	0,00	4.774.974,02	10.774.909,02	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	5.999.935,00	145.264,23	6.145.199,23	0,00	4.920.238,25	10.920.173,25	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	5.999.935,00	140.578,29	6.140.513,29	0,00	5.060.816,53	11.060.751,53	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	5.999.935,00	140.466,83	6.140.401,83	0,00	5.201.283,36	11.201.218,36	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	5.999.935,00	134.866,72	6.134.801,72	0,00	5.336.150,08	11.336.085,08	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	5.999.935,00	138.255,32	6.138.190,32	0,00	5.474.405,40	11.474.340,40	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00936
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	JOSE LAIN LUCUARA
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	5.999.935,00	137.788,52	6.137.723,52	0,00	5.612.193,92	11.612.128,92	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	5.999.935,00	126.138,35	6.126.073,35	0,00	5.738.332,28	11.738.267,28	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	5.999.935,00	137.730,14	6.137.665,14	0,00	5.876.062,42	11.875.997,42	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	5.999.935,00	132.155,94	6.132.090,94	0,00	6.008.218,35	12.008.153,35	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	5.999.935,00	136.327,01	6.136.262,01	0,00	6.144.545,37	12.144.480,37	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	5.999.935,00	131.022,05	6.130.957,05	0,00	6.275.567,42	12.275.502,42	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	5.999.935,00	133.921,06	6.133.856,06	0,00	6.409.488,48	12.409.423,48	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	5.999.935,00	133.391,40	6.133.326,40	0,00	6.542.879,88	12.542.814,88	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	5.999.935,00	128.347,14	6.128.282,14	0,00	6.671.227,02	12.671.162,02	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	5.999.935,00	131.562,83	6.131.497,83	0,00	6.802.789,85	12.802.724,85	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	5.999.935,00	126.517,61	6.126.452,61	0,00	6.929.307,46	12.929.242,46	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	5.999.935,00	130.201,90	6.130.136,90	0,00	7.059.509,36	13.059.444,36	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	5.999.935,00	128.777,93	6.128.712,93	0,00	7.188.287,29	13.188.222,29	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	5.999.935,00	119.204,40	6.119.139,40	0,00	7.307.491,70	13.307.426,70	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	5.999.935,00	130.024,12	6.129.959,12	0,00	7.437.515,82	13.437.450,82	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	5.999.935,00	125.542,92	6.125.477,92	0,00	7.563.058,74	13.562.993,74	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	5.999.935,00	129.846,28	6.129.781,28	0,00	7.692.905,02	13.692.840,02	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	5.999.935,00	125.428,13	6.125.363,13	0,00	7.818.333,15	13.818.268,15	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	5.999.935,00	129.490,41	6.129.425,41	0,00	7.947.823,56	13.947.758,56	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00936
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	JOSE LAIN LUCUARA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	5.999.935,00	129.727,69	6.129.662,69	0,00	8.077.551,25	14.077.486,25	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	5.999.935,00	125.542,92	6.125.477,92	0,00	8.203.094,17	14.203.029,17	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	5.999.935,00	128.421,32	6.128.356,32	0,00	8.331.515,49	14.331.450,49	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	5.999.935,00	123.875,77	6.123.810,77	0,00	8.455.391,25	14.455.326,25	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	5.999.935,00	127.290,40	6.127.225,40	0,00	8.582.681,66	14.582.616,66	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	5.999.935,00	126.455,50	6.126.390,50	0,00	8.709.137,16	14.709.072,16	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	5.999.935,00	119.913,54	6.119.848,54	0,00	8.829.050,70	14.828.985,70	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	5.999.935,00	127.528,70	6.127.463,70	0,00	8.956.579,40	14.956.514,40	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	5.999.935,00	121.913,99	6.121.848,99	0,00	9.078.493,39	15.078.428,39	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	5.999.935,00	122.981,99	6.122.916,99	0,00	9.201.475,38	15.201.410,38	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	5.999.935,00	118.607,58	6.118.542,58	0,00	9.320.082,96	15.320.017,96	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	5.999.935,00	122.561,17	6.122.496,17	0,00	9.442.644,13	15.442.579,13	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	5.999.935,00	123.582,55	6.123.517,55	0,00	9.566.226,68	15.566.161,68	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	5.999.935,00	119.944,41	6.119.879,41	0,00	9.686.171,09	15.686.106,09	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	5.999.935,00	122.380,71	6.122.315,71	0,00	9.808.551,80	15.808.486,80	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	5.999.935,00	116.975,25	6.116.910,25	0,00	9.925.527,06	15.925.462,06	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	5.999.935,00	118.576,35	6.118.511,35	0,00	10.044.103,40	16.044.038,40	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	5.999.935,00	117.727,07	6.117.662,07	0,00	10.161.830,48	16.161.765,48	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	5.999.935,00	107.538,98	6.107.473,98	0,00	10.269.369,45	16.269.304,45	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00936
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	JOSE LAIN LUCUARA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	5.999.935,00	118.273,20	6.118.208,20	0,00	10.387.642,65	16.387.577,65	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	5.999.935,00	113.870,67	6.113.805,67	0,00	10.501.513,32	16.501.448,32	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	5.999.935,00	117.119,59	6.117.054,59	0,00	10.618.632,90	16.618.567,90	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	5.999.935,00	113.282,71	6.113.217,71	0,00	10.731.915,61	16.731.850,61	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	5.999.935,00	116.876,39	6.116.811,39	0,00	10.848.792,00	16.848.727,00	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	5.999.935,00	117.241,14	6.117.176,14	0,00	10.966.033,14	16.965.968,14	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	5.999.935,00	113.165,03	6.113.100,03	0,00	11.079.198,17	17.079.133,17	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	5.999.935,00	116.267,89	6.116.202,89	0,00	11.195.466,06	17.195.401,06	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	5.999.935,00	113.635,57	6.113.570,57	0,00	11.309.101,62	17.309.036,62	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	5.999.935,00	118.576,35	6.118.511,35	0,00	11.427.677,97	17.427.612,97	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	5.999.935,00	119.787,15	6.119.722,15	0,00	11.547.465,12	17.547.400,12	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	5.999.935,00	111.677,16	6.111.612,16	0,00	11.659.142,28	17.659.077,28	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	5.999.935,00	124.661,80	6.124.596,80	0,00	11.783.804,08	17.783.739,08	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	5.999.935,00	124.008,19	6.123.943,19	0,00	11.907.812,28	17.907.747,28	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	5.999.935,00	132.035,34	6.131.970,34	0,00	12.039.847,62	18.039.782,62	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	5.999.935,00	131.702,69	6.131.637,69	0,00	12.171.550,31	18.171.485,31	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	5.999.935,00	141.221,21	6.141.156,21	0,00	12.312.771,53	18.312.706,53	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	5.999.935,00	146.585,70	6.146.520,70	0,00	12.459.357,23	18.459.292,23	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	5.999.935,00	148.969,18	6.148.904,18	0,00	12.608.326,41	18.608.261,41	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00936
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	JOSE LAIN LUCUARA
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	5.999.935,00	160.175,03	6.160.110,03	0,00	12.768.501,44	18.768.436,44	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	5.999.935,00	161.294,67	6.161.229,67	0,00	12.929.796,10	18.929.731,10	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	5.999.935,00	176.831,42	6.176.766,42	0,00	13.106.627,53	19.106.562,53	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	5.999.935,00	183.280,92	6.183.215,92	0,00	13.289.908,44	19.289.843,44	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	5.999.935,00	171.963,39	6.171.898,39	0,00	13.461.871,83	19.461.806,83	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-06	6	46,26	0,00	5.999.935,00	37.519,86	6.037.454,86	0,00	13.499.391,69	19.499.326,69	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00936
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	JOSE LAIN LUCUARA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$5.999.935,00
SALDO INTERESES	\$13.499.391,69

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$495.675,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$495.675,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$19.499.326,69
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Señor(a):
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E.S.D

Ref. Proceso ejecutivo promovido por CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL en contra de TOLEDO ARIZA OSCAR MAURICIO.

Rad. 41001402301020160050300.

Asunto. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZACIÓN

Cordial saludo,

En mi condición de endosatario judicial **CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL.**, me permito presentar al despacho la liquidación de crédito del presente proceso, en concordancia al mandamiento de pago.

Cordialmente,



LINO ROJAS VARGAS
C.C 1.083.867.364 de Pitalito (H)
T.P No. 207.866 C. S de la J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001402301020160050300
DEMANDANTE	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
DEMANDADO	TOLEDO ARIZA OSCAR MAURICIO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-03-05	2016-03-05	1	29,52	269.494,00	269.494,00	191,05	269.685,05	0,00	1.174.011,05	1.443.505,05	0,00	0,00	0,00
2016-03-06	2016-03-31	26	29,52	0,00	269.494,00	4.967,31	274.461,31	0,00	1.178.978,36	1.448.472,36	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-04	4	30,81	0,00	269.494,00	793,49	270.287,49	0,00	1.179.771,85	1.449.265,85	0,00	0,00	0,00
2016-04-05	2016-04-05	1	30,81	272.946,00	542.440,00	399,29	542.839,29	0,00	1.180.171,14	1.722.611,14	0,00	0,00	0,00
2016-04-06	2016-04-30	25	30,81	0,00	542.440,00	9.982,18	552.422,18	0,00	1.190.153,32	1.732.593,32	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-04	4	30,81	0,00	542.440,00	1.597,15	544.037,15	0,00	1.191.750,47	1.734.190,47	0,00	0,00	0,00
2016-05-05	2016-05-05	1	30,81	276.502,00	818.942,00	602,82	819.544,82	0,00	1.192.353,29	2.011.295,29	0,00	0,00	0,00
2016-05-06	2016-05-31	26	30,81	0,00	818.942,00	15.673,29	834.615,29	0,00	1.208.026,58	2.026.968,58	0,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-04	4	30,81	0,00	818.942,00	2.411,28	821.353,28	0,00	1.210.437,85	2.029.379,85	0,00	0,00	0,00
2016-06-05	2016-06-05	1	30,81	280.075,00	1.099.017,00	808,98	1.099.825,98	0,00	1.211.246,83	2.310.263,83	0,00	0,00	0,00
2016-06-06	2016-06-30	25	30,81	0,00	1.099.017,00	20.224,51	1.119.241,51	0,00	1.231.471,35	2.330.488,35	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-04	4	32,01	0,00	1.099.017,00	3.345,99	1.102.362,99	0,00	1.234.817,33	2.333.834,33	0,00	0,00	0,00
2016-07-05	2016-07-05	1	32,01	283.694,00	1.382.711,00	1.052,43	1.383.763,43	0,00	1.235.869,76	2.618.580,76	0,00	0,00	0,00
2016-07-06	2016-07-31	26	32,01	0,00	1.382.711,00	27.363,06	1.410.074,06	0,00	1.263.232,82	2.645.943,82	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-04	4	32,01	0,00	1.382.711,00	4.209,70	1.386.920,70	0,00	1.267.442,52	2.650.153,52	0,00	0,00	0,00
2016-08-05	2016-08-05	1	32,01	287.359,00	1.670.070,00	1.271,14	1.671.341,14	0,00	1.268.713,67	2.938.783,67	0,00	0,00	0,00
2016-08-06	2016-08-15	10	32,01	0,00	1.670.070,00	12.711,44	1.682.781,44	0,00	1.281.425,10	2.951.495,10	0,00	0,00	0,00
2016-08-16	2016-08-16	1	32,01	12.328.374,00	13.998.444,00	10.654,66	14.009.098,66	0,00	1.292.079,77	15.290.523,77	0,00	0,00	0,00
2016-08-17	2016-08-31	15	32,01	0,00	13.998.444,00	159.819,95	14.158.263,95	0,00	1.451.899,71	15.450.343,71	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001402301020160050300
DEMANDANTE	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
DEMANDADO	TOLEDO ARIZA OSCAR MAURICIO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	13.998.444,00	319.639,89	14.318.083,89	0,00	1.771.539,61	15.769.983,61	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	13.998.444,00	339.050,08	14.337.494,08	0,00	2.110.589,69	16.109.033,69	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	13.998.444,00	328.112,98	14.326.556,98	0,00	2.438.702,67	16.437.146,67	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	13.998.444,00	339.050,08	14.337.494,08	0,00	2.777.752,75	16.776.196,75	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	13.998.444,00	343.738,12	14.342.182,12	0,00	3.121.490,87	17.119.934,87	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	13.998.444,00	310.473,14	14.308.917,14	0,00	3.431.964,01	17.430.408,01	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	13.998.444,00	343.738,12	14.342.182,12	0,00	3.775.702,12	17.774.146,12	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	13.998.444,00	332.520,42	14.330.964,42	0,00	4.108.222,54	18.106.666,54	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	13.998.444,00	343.604,43	14.342.048,43	0,00	4.451.826,97	18.450.270,97	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	13.998.444,00	332.520,42	14.330.964,42	0,00	4.784.347,39	18.782.791,39	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	13.998.444,00	338.915,87	14.337.359,87	0,00	5.123.263,25	19.121.707,25	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	13.998.444,00	338.915,87	14.337.359,87	0,00	5.462.179,12	19.460.623,12	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	13.998.444,00	327.983,10	14.326.427,10	0,00	5.790.162,22	19.788.606,22	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	13.998.444,00	327.723,06	14.326.167,06	0,00	6.117.885,28	20.116.329,28	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	13.998.444,00	314.657,44	14.313.101,44	0,00	6.432.542,72	20.430.986,72	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	13.998.444,00	322.563,39	14.321.007,39	0,00	6.755.106,11	20.753.550,11	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	13.998.444,00	321.474,30	14.319.918,30	0,00	7.076.580,41	21.075.024,41	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	13.998.444,00	294.293,30	14.292.737,30	0,00	7.370.873,72	21.369.317,72	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	13.998.444,00	321.338,09	14.319.782,09	0,00	7.692.211,81	21.690.655,81	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001402301020160050300
DEMANDANTE	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
DEMANDADO	TOLEDO ARIZA OSCAR MAURICIO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	13.998.444,00	308.332,92	14.306.776,92	0,00	8.000.544,73	21.998.988,73	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	13.998.444,00	318.064,46	14.316.508,46	0,00	8.318.609,18	22.317.053,18	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	13.998.444,00	305.687,45	14.304.131,45	0,00	8.624.296,63	22.622.740,63	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	13.998.444,00	312.451,12	14.310.895,12	0,00	8.936.747,75	22.935.191,75	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	13.998.444,00	311.215,39	14.309.659,39	0,00	9.247.963,14	23.246.407,14	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	13.998.444,00	299.446,62	14.297.890,62	0,00	9.547.409,76	23.545.853,76	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	13.998.444,00	306.949,14	14.305.393,14	0,00	9.854.358,89	23.852.802,89	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	13.998.444,00	295.178,15	14.293.622,15	0,00	10.149.537,05	24.147.981,05	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	13.998.444,00	303.773,96	14.302.217,96	0,00	10.453.311,01	24.451.755,01	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	13.998.444,00	300.451,70	14.298.895,70	0,00	10.753.762,72	24.752.206,72	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	13.998.444,00	278.115,70	14.276.559,70	0,00	11.031.878,42	25.030.322,42	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	13.998.444,00	303.359,18	14.301.803,18	0,00	11.335.237,60	25.333.681,60	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	13.998.444,00	292.904,10	14.291.348,10	0,00	11.628.141,70	25.626.585,70	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	13.998.444,00	302.944,27	14.301.388,27	0,00	11.931.085,97	25.929.529,97	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	13.998.444,00	292.636,27	14.291.080,27	0,00	12.223.722,24	26.222.166,24	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	13.998.444,00	302.113,99	14.300.557,99	0,00	12.525.836,23	26.524.280,23	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	13.998.444,00	302.667,57	14.301.111,57	0,00	12.828.503,79	26.826.947,79	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	13.998.444,00	292.904,10	14.291.348,10	0,00	13.121.407,89	27.119.851,89	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	13.998.444,00	299.619,69	14.298.063,69	0,00	13.421.027,58	27.419.471,58	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001402301020160050300
DEMANDANTE	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
DEMANDADO	TOLEDO ARIZA OSCAR MAURICIO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	13.998.444,00	289.014,46	14.287.458,46	0,00	13.710.042,05	27.708.486,05	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	13.998.444,00	296.981,15	14.295.425,15	0,00	14.007.023,20	28.005.467,20	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	13.998.444,00	295.033,22	14.293.477,22	0,00	14.302.056,42	28.300.500,42	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	13.998.444,00	279.770,20	14.278.214,20	0,00	14.581.826,62	28.580.270,62	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	13.998.444,00	297.537,12	14.295.981,12	0,00	14.879.363,75	28.877.807,75	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	13.998.444,00	284.437,45	14.282.881,45	0,00	15.163.801,19	29.162.245,19	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	13.998.444,00	286.929,18	14.285.373,18	0,00	15.450.730,37	29.449.174,37	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	13.998.444,00	276.723,26	14.275.167,26	0,00	15.727.453,64	29.725.897,64	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	13.998.444,00	285.947,37	14.284.391,37	0,00	16.013.401,01	30.011.845,01	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	13.998.444,00	288.330,37	14.286.774,37	0,00	16.301.731,38	30.300.175,38	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	13.998.444,00	279.842,21	14.278.286,21	0,00	16.581.573,59	30.580.017,59	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	13.998.444,00	285.526,35	14.283.970,35	0,00	16.867.099,94	30.865.543,94	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	13.998.444,00	272.914,88	14.271.358,88	0,00	17.140.014,82	31.138.458,82	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	13.998.444,00	276.650,39	14.275.094,39	0,00	17.416.665,21	31.415.109,21	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	13.998.444,00	274.668,95	14.273.112,95	0,00	17.691.334,15	31.689.778,15	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	13.998.444,00	250.899,11	14.249.343,11	0,00	17.942.233,27	31.940.677,27	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	13.998.444,00	275.943,11	14.274.387,11	0,00	18.218.176,38	32.216.620,38	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	13.998.444,00	265.671,57	14.264.115,57	0,00	18.483.847,95	32.482.291,95	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	13.998.444,00	273.251,62	14.271.695,62	0,00	18.757.099,57	32.755.543,57	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001402301020160050300
DEMANDANTE	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
DEMANDADO	TOLEDO ARIZA OSCAR MAURICIO
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	13.998.444,00	264.299,80	14.262.743,80	0,00	19.021.399,37	33.019.843,37	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	13.998.444,00	272.684,21	14.271.128,21	0,00	19.294.083,59	33.292.527,59	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	13.998.444,00	273.535,22	14.271.979,22	0,00	19.567.618,81	33.566.062,81	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	13.998.444,00	264.025,25	14.262.469,25	0,00	19.831.644,05	33.830.088,05	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	13.998.444,00	271.264,52	14.269.708,52	0,00	20.102.908,58	34.101.352,58	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	13.998.444,00	265.123,06	14.263.567,06	0,00	20.368.031,64	34.366.475,64	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	13.998.444,00	276.650,39	14.275.094,39	0,00	20.644.682,02	34.643.126,02	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	13.998.444,00	279.475,32	14.277.919,32	0,00	20.924.157,34	34.922.601,34	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	13.998.444,00	260.553,90	14.258.997,90	0,00	21.184.711,24	35.183.155,24	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	13.998.444,00	290.848,35	14.289.292,35	0,00	21.475.559,60	35.474.003,60	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	13.998.444,00	289.323,43	14.287.767,43	0,00	21.764.883,03	35.763.327,03	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	13.998.444,00	308.051,56	14.306.495,56	0,00	22.072.934,59	36.071.378,59	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	13.998.444,00	307.275,46	14.305.719,46	0,00	22.380.210,05	36.378.654,05	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	13.998.444,00	329.483,11	14.327.927,11	0,00	22.709.693,16	36.708.137,16	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	13.998.444,00	341.999,00	14.340.443,00	0,00	23.051.692,15	37.050.136,15	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	13.998.444,00	347.559,89	14.346.003,89	0,00	23.399.252,04	37.397.696,04	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	13.998.444,00	373.704,25	14.372.148,25	0,00	23.772.956,29	37.771.400,29	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	13.998.444,00	376.316,47	14.374.760,47	0,00	24.149.272,75	38.147.716,75	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	13.998.444,00	412.565,26	14.411.009,26	0,00	24.561.838,02	38.560.282,02	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001402301020160050300
DEMANDANTE	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
DEMANDADO	TOLEDO ARIZA OSCAR MAURICIO
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	13.998.444,00	427.612,58	14.426.056,58	0,00	24.989.450,60	38.987.894,60	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	13.998.444,00	401.207,66	14.399.651,66	0,00	25.390.658,25	39.389.102,25	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-14	14	46,26	0,00	13.998.444,00	204.254,28	14.202.698,28	0,00	25.594.912,54	39.593.356,54	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001402301020160050300
DEMANDANTE	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
DEMANDADO	TOLEDO ARIZA OSCAR MAURICIO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$13.998.444,00
SALDO INTERESES	\$25.594.912,54

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$1.173.820,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$1.173.820,00
SANCIONES	\$33.549,00
SALDO SANCIONES	\$33.549,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$39.626.905,54
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES